



CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
FECHA	HORA
RECIBIDO 19/4/22	11:01
FUNCIONARIO:	
CONTRAFIRMA:	

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 1 ABR 2022

SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. OPE PASQUET

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Sra. Representante Nibia Reisch, según Oficio N° 6021, de 8 de febrero de 2022.

En virtud de lo solicitado, se adjunta copia de los expedientes 12/001/1/2365/2018; 12/001/1/631/2021; 12/001/1/4914/2021 y 12/001/1/4916/2021, según respuesta elaborada por la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Saluda muy atentamente,

Oficio N° 296
Ref. N° 001-3-854-2022
VC


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo 17 de febrero de 2021.-

Ministerio de Salud Pública
Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas

De nuestra consideración:

Por la presente los abajo firmantes en carácter de representante legal y dirección técnica de la empresa DEGAJO SRL solicitan la habilitación para la apertura de una farmacia de primera categoría, la misma estará ubicada dentro de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM"), se adjunta nota emitida por el Presidente y Secretario del Directorio de Transición de la UAM detallando antecedentes y descripción de las instalaciones.

Datos de la empresa solicitante:

- Nombre fantasía propuesto:
El Túnel 8
El Túnel UAM
- Razón social: DEGAJO SRL
- RUT: 216575150016
- Dirección de oficina: República 1573 esq. Colonia
- Teléfono de oficina: 24083062
- Dirección del local comercial: Parque UAM zona de la Tablada, los límites del predio son: Camino La Higuera, Camino Luis E. Pérez, Ruta Nacional Nº 5 y Arroyo Pantanoso.
- Representante legal: Gabriel Laufer Grunvald

Sin otro particular, Saluda a Ud. muy atentamente,

Por DEGAJO SRL
Gabriel Laufer
C.I. 1.887485-5
Cel. 099646924

Mail: gabriellaufer@eltunel.com.uy

Dirección Técnica
Q.F. Angélica Bourdiel
C.I. 2.501.479-3
Cel. 098100880

Mail: angelica.bourdiel@gmail.com





Montevideo, 17 de febrero de 2021.

SR. HABILITADO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Presente:

Daniel GARIN de NARDO, y Carlos Alfredo PEREZ ZUZICH, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM") respectivamente, a solicitud de la empresa DEGAJO S.R.L. vienen a INFORMAR a ustedes:

1.- ANTECEDENTES:

La Unidad Agroalimentaria Metropolitana es Persona de Derecho Público No Estatal creada por Ley N° 18.832 del 18 de octubre de 2011, modificada por ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018 y por Ley 19.924 de fecha 17 de diciembre de 2020; con el cometido, entre otros, de construir y administrar el centro comercial denominado "Parque Agroalimentario".

El proyecto del Parque Agroalimentario de la UAM es promovido por la Intendencia de Montevideo, con el apoyo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Fue declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo el 26 de junio de 2013.

El mercado Mayorista de Frutas y Hortalizas ubicado hoy en la zona de La Blanqueada se trasladará, pasando a desarrollar su operativa en el predio administrado por la UAM.

El predio incorpora además nuevas áreas de negocio, como el Mercado Polivalente, la Nave de Actividades Logísticas y una Zona de Actividades Complementarias.

El Parque estará instalado en la zona de La Tablada, los límites del predio son: Camino La Higuerita, Camino Luis E. Pérez, Ruta Nacional N°5 y Arroyo Pantanoso.

El predio está compuesto por 95 hectáreas, totalmente cercado y videovigilado con entrada y salida única; inicialmente se construyeron 67 hectáreas, con una extensión total de ciento tres mil cuatrocientos ochenta y tres (103.483) metros cuadrados y 2192 espacios de estacionamiento (Ver plano del Parque adjunto).

Se estima que en el Parque Agroalimentario van a circular aproximadamente entre 7.000 y 15.000 mil personas vinculadas a la operativa diaria. Al día de hoy han firmado con la UAM 600 concesionarios que ocuparan un espacio para desarrollar su actividad.

A razón de la mencionado, la UAM busca ofrecer a todos los usuarios que pasen por el predio la mayor cantidad de servicios que se vuelven esenciales durante la actividad

2/43



diaria de todos los operadores como es en este caso la imperiosa necesidad de contar con una farmacia en nuestras instalaciones.

El acuerdo celebrado entre la UAM y Degajo SRL ("Farmacia el Túnel") es fruto de un llamado a interesados que hace la UAM a instalar una farmacia dentro del predio debido a un estudio realizado por funcionarios de la Unidad que visualizó la necesidad de tener determinados servicios dentro del centro comercial; entre ellos los de una farmacia.

Por todo lo expuesto, se vuelve de vital necesidad para la UAM contar con este servicio dentro del recinto.

2.- DEL ESPACIO DE FARMACIA EL TÚNEL DENTRO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN:

Farmacia El Túnel celebró contrato de concesión de uso con la UAM el día 21 de octubre de 2020 por el plazo de 25 años, y ocupará un espacio de 70,5 metros cuadrados en el Mercado Polivalente del Parque.

El Mercado Polivalente donde se instalará, cuenta con una superficie total de 9.592 metros cuadrados cubiertos totales, encontrándose estos últimos divididos en 141 locales comerciales.

El espacio de estacionamiento próximo al Mercado Polivalente tiene disponible aproximadamente 400 espacios a efectos de que el Operador pueda parar al lado de la Nave.

Conforme a las competencias que adjudica la ley al Ministerio de Salud Pública y en el entendido de que es de vital relevancia para la UAM contar servicio de farmacia dentro del centro comercial, SOLICITAMOS a ustedes tengan en cuenta esta información y que en definitiva se apruebe la instalación de farmacia el Túnel en el centro que abre sus puertas al público el día 22 de febrero de 2021.

Saluda atte.

UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA

.....



Cantidad de Población: 5816 hab.
Área solicitada 1,5 km de radio

Fuente: INE- Censos 2011.

REFERENCIAS


- Área solicitada
- Ubicación
- Vías Férreas
- Manzanas
- Hidrografía
- Espacios Verdes



0 250 500 750 m

1:25.000



 <p>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>Departamento de Medicamentos</p> <p>Formulario de Solicitud de Habilitación Higiénica de Farmacias</p> <p>ANEXO 1</p>	<p>FO- 13221-001</p>
		<p>Página 1 de 1</p>

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN HIGIÉNICA DE FARMACIA

NUEVA RENOVACIÓN

Nombre de la Farmacia: **EL TÚNEL 8**

LA FIRMA **DEGAJO SRL** QUE GIRA EN EL RAMO DE **Farmacia 1^{er} Categoría**

ESTABLECIDA EN LA CALLE **Cmo. Luis Eduardo Pérez** Nº **6651** ENTRE

Nº Local C-017 Y **—————** PADRÓN Nº **tipo 1 - padrón 1** TELÉFONO

099 499845 DE LA CIUDAD DE **Montevideo** DEPARTAMENTO DE **Montevideo**

** Nº de stock 89 70,5 m² dentro de centro comercial. UAM*

SOLICITA EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE HIGIENE AMBIENTAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO Nº 801/986 DEL 4/12/986.

PERSONAL OCUPADO EN EL ESTABLECIMIENTO:

— TÉCNICO: IDÓNEO: **3** VENTAS / ADM: **—** SERVICIO: **—**

TOTAL HOMBRES: **2** TOTAL MUJERES: **1** TOTAL MENORES: **—**

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: **05 - 20:00** TURNO NOCTURNO: SÍ NO

Este formulario debe acompañarse de:

- Original o copia certificada de plano del Local con memoria descriptiva, firmada por Arquitecto timbre profesional (Área mínima 45 metros cuadrados con una tolerancia de hasta 5 metros cuadrados). Dec. 65/13
- Fotocopia de carne de Salud de todo el personal de acuerdo a planilla de trabajo.
- Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos o constancia de la familia.
- Pago de Arancel: **RECIBO Nº**

[Handwritten Signature]
Firma de Propietario / Representante Legal

TESORERÍA M.S.P.
HABIÉNDOSE COBRADO S.U.R.
11 FEB. 2021
SE EXPIDE RECIBO Nº 15824
VIA DEL MONTE
RECIBADOR Nº 00292



Ministerio de Salud Pública

AV. 18 DE JULIO 1892
Montevideo - Uruguay

DÍA	MES	AÑO
11	02	2021

2021/002691

Recibí: _____ DEGAJO SRL

Dirección: _____ CMNO LUIS E. PEREZ 6651

La suma de pesos uruguayos: _____ QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

Forma de pago: _____ Transferencia

CONCEPTO	MONTO
Nro. Factura GRP: 2021/002690	15.827,00

NOTAS ADICIONALES: _____

TOTAL

UYU 15.827,00

IVA AL DIA
 PATRICIA ABENANTE - R.U.T. 21792672012
 RECIBO OFICIAL SERIE A 000201 / 000500 x 2 vías - 05/2020
 Imprenta Autorizada - O.T. 1072

SILVIA DEL MONTE
 DPIC
 TESORERIA

Firma y Sello

SERIE A Nº 000292

1ª VÍA ORIGINAL CLIENTE

6/43



Ministerio de Salud Pública

AV. 18 DE JULIO 1892
Montevideo - Uruguay
DEGAJO SRL

R.U.T. 215010660012

CREDITO

R.U.T. COMPRADOR	CONSUMO FINAL
216575150016	

2021/002690

Nombre: CMNO LUIS E. PEREZ 6651

DIA	MES	AÑO
11	02	2021

Domicilio: _____

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN VARIOS	1,000		15.827,0000	15.827,00

NOTAS ADICIONALES: Farmacia 1 categoria

TOTAL UYU	15.827,00
-----------	-----------



Fecha Vencimiento
07/05/2022

IVA AL DIA
PATRICIA ABENANTE - RUT 217926720012
CREDITO A 83251 al 83550 x 2 vias
CONSTANCIA 83200442628 - 05/2020
IMPRESA AUTORIZADA - O.T. 1071

SERIE A N° 83376

1ª VÍA ORIGINAL CLIENTE

7/43

**Ev N° 194236**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

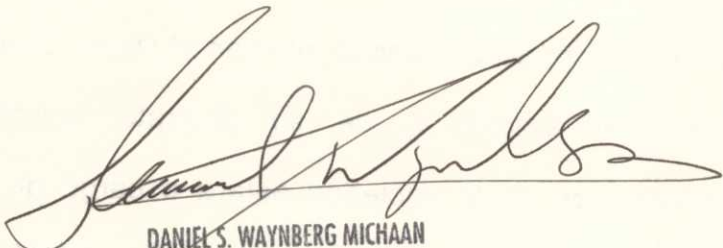

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: DEGAJO S.R.L. es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos únicos socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2, y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387, y tiene su domicilio fiscal y constituido en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. El representante en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. De acuerdo al artículo tercero del contrato social: "El objeto de la sociedad será farmacia, perfumería y red de cobranzas, pudiendo realizar cualquier tipo de actividad comercial e industrial". **EN FE DE ELLO**, y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello,

8/43

signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

AP 6
14 N. 2583
1007. 478



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO





Ev N° 194237



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de Montevideo el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, presentes: **I) Marta Inés GRUNVALD FARKAS**, oriental, mayor de edad, casada en únicas nupcias y separada judicialmente de bienes con Mauricio Laufer, domiciliada en Rambla Gandhi 463 apartamento 1001 de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número 1.411.311-2; **II) Gabriel LAUFER GRUNVALD**, oriental, mayor de edad, divorciado de sus únicas nupcias con Adriana Cesarco, titular de la cédula de identidad número 1.887.485-5, con domicilio en Rambla Mahatma Gandhi número 463 apartamento 1001 de esta ciudad; quienes dejan consignado en el presente documento: **PRIMERO:** Ambos declaran bajo juramento no ser de profesión Médicos, ni Veterinarios, ni Odontólogos. **SEGUNDO:** Solicitan al Escribano Daniel Wayne Michaan, la certificación de sus firmas puestas al pie del presente.

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, Escribano Público, certifico que: **I)** Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento **Marta Inés GRUNVALD FARKAS** y **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, cuyos demás datos individualizantes surgen del documento precedente, a quienes previa lectura que del mismo les hice, así lo otorgan y suscriben, ratificándose en su contenido. **II) DEGAJO S.R.L.** es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Wayne Michaan, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el

día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos únicos socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2, y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387, y tiene su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. El representante en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. **Los únicos socios de la referida sociedad son: Marta Inés GRUNVALD FARKAS y Gabriel LAUFER GRUNVALD. EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

SR: G
 IDN. 2583
 MON. 473



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
 ESCRIBANO PUBLICO



Ev N° 194238



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por Marta Inés GRUNVALD FARKAS y otro. En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Agosto de dos mil diez, estando reunidos: I) **Marta Inés GRUNVALD FARKAS**, oriental, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Mauricio Laufer, domiciliada en la ciudad de Montevideo en la calle Avelino Miranda número 2605, titular de la cédula de identidad número 1.411.311-2; y II) **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Adriana Cesarco, cédula de identidad número 1.887.485-5 con domicilio en la calle Avelino Miranda 2605; EXPRESAN QUE: **PRIMERO:** Marta Inés Grunvald Farkas y Gabriel Laufer Grunvald constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDO:** La denominación de la sociedad será **DEGAJO S.R.L.** **TERCERO:** El objeto de la sociedad será farmacia, perfumería y red de cobranzas; pudiendo realizar cualquier tipo de actividad comercial e industrial. **CUARTO:** El plazo de la sociedad será de treinta (30) años a contar de hoy, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de los socios indicase su voluntad en contrario, provocando la rescisión parcial del contrato social y retirándose de la sociedad, continuando ésta con los restantes. La voluntad en tal sentido deberá expresarse con 60 días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado dirigido al administrador de la sociedad y a la sede social. En caso de no indicarse voluntad en contrario, deberá comunicarse por parte del administrador tal circunstancia al Registro

10/43



Nacional de Comercio a efectos de la incorporación al legajo respectivo.

QUINTO: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, y su sede actual estará en Avenida Agraciada número 4089, pudiendo luego abrir sucursales tanto en Montevideo como en el interior del país. **SEXTO:** El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos uruguayos CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000), el que se divide en 100 cuotas de pesos uruguayos MIL SETECIENTOS (\$ 1.700) cada una, correspondiendo a los socios así: a) a la socia Marta Inés Grunvald Farkas ochenta (80) cuotas y; b) al socio Gabriel Laufer Grunvald veinte (20) cuotas.

SÉPTIMO: APORTES: A) Por su obligación de aportar, la socia Marta Inés Grunvald Farkas entrega a la sociedad en este acto la suma de ciento treinta y seis mil pesos uruguayos (\$ 136.000), por lo que la sociedad le otorga carta de pago. Le corresponden a dicha socia ochenta (80) cuotas del capital social. B) Por su obligación de aportar el socio Gabriel Laufer Grunvald entrega a la sociedad en este acto la suma de treinta y cuatro mil pesos uruguayos (\$ 34.000), por lo que la sociedad le otorga carta de pago. Le corresponden a dicho socio veinte (20) cuotas del capital social. **OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**

GANANCIAS Y PÉRDIDAS: Las ganancias serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de lo que han aportado. **NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta y pudiendo actuar en forma individual. Los administradores tendrán las más amplias facultades para el gobierno, administración, afectación y disposición de los bienes sociales

**Ev N° 194239**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

así como para la representación. **DÉCIMO: EJERCICIOS SOCIALES. BALANCES.** Los ejercicios sociales serán anuales y comprenderán el período que va desde el día primero de Junio de cada año hasta el día treinta y uno de Mayo del año siguiente. El presente ejercicio económico abarcará desde el día de hoy hasta el día treinta y uno de Mayo de dos mil once. **UNDÉCIMO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** La cesión de cuotas sociales será libre, no siendo necesario el consentimiento de los demás socios para ninguna clase de cesión. **DUODÉCIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE ALGÚN SOCIO.** En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con todos, incluyendo los herederos del socio fallecido o con el socio incapacitado. En caso de fallecimiento, los herederos deberán designar un representante común. **DÉCIMO TERCERO:** Declaran los comparecientes que ninguno de ellos es médico, veterinario ni odontólogo. Las partes solicitan al Escribano Daniel Waynberg Michaan que certifique el otorgamiento y suscripción de este contrato, y que lo agregue al Registro de Protocolizaciones a su cargo. MARTA GRUNVALD. G. LAUFER.

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: I) Las firmas que anteceden en el documento de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada DEGAJO S.R.L. son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento **Marta Inés GRUNVALD FARKAS** y **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, cuyos demás datos individualizantes surgen ampliamente del documento precedente, quienes previa lectura del mismo, lo ratificaron en todo su contenido por ante mí. II) Prevengo a los firmantes: a) la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida en el Registro Nacional de Comercio, dentro del plazo de 30 días; y la publicación de un extracto del contrato en el "Diario Oficial" y en otro diario de circulación en la Capital, dentro de los 60 días siguientes a la realización de la inscripción y; b) las inscripciones fiscales, en la Dirección General Impositiva, en el Banco de Previsión Social, y la obtención de la Planilla de Control de Trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como también la inscripción del presente contrato social en cualquier otro organismo que corresponda. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Agosto del año dos mil diez.- Hay un sello y un signo notarial. DANIEL WAYNBERG.

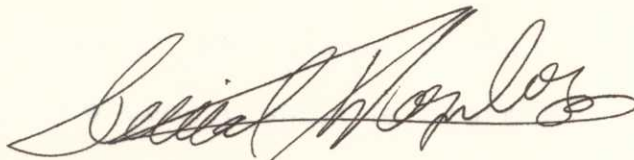
**Ev N° 194240**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

N° 12. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

INTERVENCIÓN A SOLICITUD DE DEGAJO S.R.L. En la ciudad de Montevideo el día dieciocho de Agosto de dos mil diez, cumpliendo con lo solicitado por DEGAJO S.R.L. y lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley 1421 y el artículo 277 de la ley 16.320, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: **Constitución de SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada DEGAJO S.R.L.,** con su correspondiente certificación notarial de firmas y la presente, todo lo cual verifico con el número doce del folio cuarenta y ocho (48) al folio cincuenta y uno (51). Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número once de protocolización preceptiva de Carta Poder Automotor, incorporada el día once de Junio contenida del folio 45 al folio 47.- Hay un signo notarial. DANIEL WAYNBERG.

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado, de la protocolización número doce de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dos hojas de papel simple y dos hojas de papel notarial serie Ef números 168428 y 168429. EN FE DE ELLO, para DEGAJO S.R.L. y a sus efectos, extendiendo el presente en tres hojas de papel notarial serie Ef números 168448 a 168450, que sello, signo y firmo en Montevideo el día dieciocho de Agosto de dos mil diez.-



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO





Ev N° 194242



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6



1103806

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO. 11629

INSCRIPTO CON EL NRO 11629 en el REGISTRO DE PERS JURIDICAS, SECCION COMERCIO, el día y hora 27/08/2010 09:43:17, el documento cuyas características se indican:

Escritano/Emisor:
WAYNBERG DANIEL

Soc Respons Limitada CONSTITUCION

Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
DEGAJO SRL

Amparado en Reserva de Prioridad I de Nombre I Nro de fecha de fecha
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro de fecha de fecha

Control fiscal: I
I Ley 16170 art 626 recibo Nro de fecha de fecha

PRORROGADA:

FIRMA REGISTRADOR

CADUCA:

DEFINITIVA:

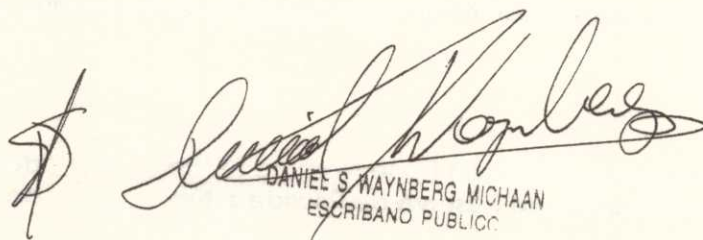
27 SET. 2010

FIRMA REGISTRADOR

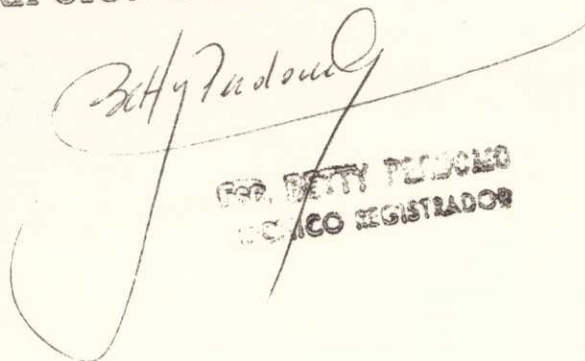
BETTY PEDRONI
Tecnico Registrador



DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO,
CERTIFICO QUE: DEGAJO S.R.L., está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216 575 150 016, y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, expido el presente, que sello, signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día trece de Septiembre del año dos mil diez.-


DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO

Montevideo, 20 SET. 2010
INSCRIPCION DEFINITIVA


BETTY PEDRAZA
OFICINA REGISTRADOR



Ev. N° 194243



El Redactor

SC. DANIEL SAUL WAJNBERG MICHAAN - 13258/6

PUBLICACION JUDICIAL Y COMERCIAL

Año 2 N° 370 - Montevideo, Viernes 3 de Setiembre 2010-Depósito Legal N° 347.025

Redactor Responsable: Gerardo Castro Moser - Reg. MEC. 2230/08 -Tomo 15 Fojas 144

Guayabo 1718 - "Edificio Arcos Ferrand"-Telefax: 2408 76 23 - 2403 40 52 - e-mail: elredactor@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

Ley 16.044 artículos 3° y 4°.

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 16° Turno,
RAMONA BAUTE HERNANDEZ y BRAULIO EUGENIO ESTEVES o ESTEVEZ PERDOMO,
(Expediente: N° 2-30636/2010)

Montevideo, 2 de agosto de 2010.-

Esc. María Noel Cayafa Tapié

Actuaria Adjunta

10p-03/09 v. 16/09

EDICTO

Juzgado Letrado de Familia de 19° Turno,
FELIX EDUARDO MUNDO MAQUEIRA,
(Ficha: N° 2-43241/2009)

Montevideo, 5 de abril de 2010.-

Dra. Amelia Ugartemendia

Actuaria

10p-03/09 v. 16/09

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEGAJO S.R.L.

Contrato: 18/8/2010

Inscripción: N° 11629 de 2010

Socios: Marta GRUNVALD FARKAS y Gabriel LAUFER GRUNVALD

Objeto: Farmacia, Perfumería y Red de Cobranzas.

Plazo: 30 años prorrogable

Capital: \$ 170.000

Administración: Indistinta

Domicilio: Montevideo

1n- v. 03/09

Clima: unos 40 países se reúnen en Ginebra para discutir financiamiento

Ministros de más de 40 países se reúnen el jueves en Ginebra para examinar el polémico tema del financiamiento de la lucha contra el cambio climático, a pocos meses de la próxima cumbre de la ONU sobre el clima, a fines del año en Cancún, México.

La reunión ministerial en Ginebra, en la que estarán presentes Estados Unidos, India, China, Brasil, Sudáfrica y los miembros de la Unión Europea, no forma parte de las negociaciones oficiales de la ONU sobre el clima ni concluirá con acuerdos formales. Se celebra a propuesta de México, que multiplica las iniciativas para que en la reunión de Cancún, prevista del 29 de noviembre al 10 de diciembre, no se repita lo de la reunión de Copenhague, en la que quedó en el aire el financiamiento del combate contra el cambio climático.

Esa cumbre en la capital danesa, a fines de 2009, terminó con un acuerdo político no vinculante entre unos 30 países de los 192 presentes, que incluye el objetivo de limitar a dos grados la subida promedio de la temperatura del planeta pero se mantuvo muy vago sobre las maneras de lograrlo.

Uno de los objetivos de la reunión en Ginebra es hacer un balance del progreso efectuado desde la cumbre de Copenhague en las discusiones relativas al financiamiento de esas medidas contra el cambio climático, tema crucial para el éxito de la conferencia internacional sobre el clima de Cancún.

Los países industrializados prometieron en Copenhague un primer apoyo de 30.000 millones de dólares entre 2010 y 2012.

Pero aunque el tema fue discutido, no se llegó a un acuerdo sobre la meta de elevar esa suma a 100.000 millones por año de aquí a 2020 para ayudar a los países en desarrollo a combatir el calentamiento del planeta y adaptarse a sus consecuencias. Y en período de crisis y de austeridad, ese tema, ya muy difícil y complejo, se vuelve más espinoso.

Por eso, la reunión de Ginebra buscará un diálogo para llegar a acuerdos sobre esta cuestión. Se discutirá, entre otras cuestiones polémicas, cuánto dinero debe provenir del sector público, cuánto del privado.

Los países en desarrollo y emergentes se inclinan por crear nuevas formas de financiación pública para luchar contra el cambio climático, llamando a mayores contribuciones por parte de los países ricos.

Estos responden subrayando por su parte la responsabilidad en este combate del sector privado, al que llaman a una mayor contribución.

Con la intención de desbloquear la situación, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, creó en febrero pasado un grupo asesor encargado de buscar financiación innovadora para luchar contra el cambio climático en los países en desarrollo, y para movilizar los recursos que los Estados se comprometieron a pagar en la conferencia de Copenhague.

Este grupo informará sobre su labor en la próxima reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC, en sus sigas en inglés), y elaborará sus recomendaciones finales para la Cumbre de Cancún.

14/43

Maldonado, dictada en autos caratulados: "PORTELA Vio Artigas c/ AREVALO, Norberto", "EJECUCION HIPOTECARIA", IUE 294-550/1999, se hace saber que el próximo 06 de Octubre de 2010, a las 15 horas en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de Julio, esquina Arturo Santana, de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero GUSTAVO ALVAREZ, MAT. 5722, RUT100356560011, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, SIN BASE, y al mejor postor y en pesos uruguayos, el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal local 104, del edificio construido en el solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, localidad catastral Punta del Este, zona urbana, padrón matriz 107, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Raúl Bianchi de septiembre de 1965, consta de una superficie de 1633,5 metros y tiene un frente de 33 metros a la Avenida Juan Gorlero distando su punto medio 33 metros de la intersección con la calle Los Muergos. La unidad 104, padrón individual ciento siete barra ciento cuatro, según plano de mensura y fraccionamiento del mencionado agrimensor de julio de 1969, cotejado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 22 de Enero de 1970, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 5507 el 29 de enero del mismo año, se ubica en planta galería alta a cota más un metro 29 centímetros y tiene una superficie de 27 metros 4 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo del bien común reservado "P" uno. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y en pesos uruguayos, pudiendo descontar únicamente las sumas que la Sede autorice y depositando el saldo de precio en un plazo de 60 días a partir de la aprobación del remate y sus cuentas, debiendo constituir domicilio en el radio de la sede. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate. III) El bien se encuentra desocupado (según lo manifestado por el ejecutante), existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, estando la documentación a disposición de los interesados en la sede. Y a los efectos legales se realizan dos publicaciones en el Diario Oficial y Local Maldonado, Agosto de 2010. GILDA MARÍA MARTINELLI CAETANO, JUEZ DE PAZ.

20) \$ 3102 2/p 23946 Ser 07- Ser 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "EPIFANIO WILMAN Y ESCRITORIO NORTE C/ SILVA MELLO MARY VIA DE APREMIO," Ficha IUE 329-747/2006, se hace saber que el día 21 de Setiembre de 2010 a la hora 15:00 en la puerta del Centro de Justicia, Sarandí 528, Rivera, el Sr. Rematador ENRIQUE DIAZ, Matrícula 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será procedida por el Sr. Alguacil,

sacará a la venta en subasta pública al mejor ofertante, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, (Tasación \$U 204.297 doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos uruguayos) el 50% indiviso del bien inmueble Padrón N° 18.310/001, de la Localidad Catastral de Rivera. El mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo también de su cargo la comisión y tributos que la ley le impone y debiendo constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado. Se deja constancia que: a) que se desconoce la regularidad de las construcciones existente; b) que se desconoce la existencia de eventuales adeudos por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria o por otros tributos nacionales y/o departamentales, existencia de póliza de seguros; c) que se desconoce la existencia de eventuales adeudos por concepto de gastos comunes; d) que la documentación de este bien se encuentra a los efectos de consulta por los interesados en obrados; y e) se desconoce si el bien se encuentra ocupado y en su caso a que título. Rivera, 09 de Agosto de 2010. ESC. ANA LIL IRAMENDI ACTUARIA ADJUNTA. 20) \$ 2833 3/p 23967 Ser 07- Ser 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rivera de Segundo Turno, dictada en autos "FERNANDO GARCIA SA c/ GARIN LEAL, MAREL Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO", IUE 332-363/2000, se hace saber que el día 28 de setiembre de 2010 a las 15.00 horas, en Lavalleja 1134 se procederá por parte del martillero Enrique Díaz, matrícula nro. 4636, RUT 140068510018, a vender en subasta pública y al mejor postor artículos varios de free shop embargados en autos, dejando constancia que de ser compradores uruguayos y/o residentes en territorio nacional, deberán pagar aranceles y demás tributos para su importación. El mejor postor deberá consignar la totalidad del precio, comisiones y tributos que gravan la operación en el acto de serle aceptada la postura. Asimismo se señala que los bienes de procedencia de Free Shop, están regulados por los arts. 157 a 160 del título 3 del Texto Ordenado 1996 y por los arts. 4, 17 y 18 del Decreto 367/1997 y art. 11 del Decreto 127/2003 y sólo podrán venderse a empresas autorizadas a operar en ese régimen y/o extranjeros no residentes en la República, así como tampoco podrán adquirir los uruguayos con documento expedido por otro país. Rivera, nueve de agosto del año dos mil diez. Dra. Adriana Morosini Pérez, Juez de Paz Deptal Rivera 2º Turno. 20) \$ 1484 2/p 23944 Ser 07- Ser 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

Gastón Ricca Pignataro Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del SR Juez Letrado de primera instancia de San Jose de 2do turno:

en AUTOS: GADEA, GERARDO EG C/ TUNIN PETEAN DANTE Y POR SELLANES, REINA NFLLY Ejecución Hipoteca Ficha 370-468/2002, se hace que el día 21 de setiembre de 2010 a las 15 en el local ubicado en calle Humberto 144 Montevideo, se procederá, por intermedio del Rematador Gastón Ricca Pignataro Matr. Rut. 213146860017, a la venta en subasta pública y al mejor postor sin base y en dólares americanos, del bien inmueble: Fracción terreno con sus construcciones y demás que le acceden, ubicada en la zona 3ª de la ciudad de San Jose de Mayo, 1ª sección judicial del departamento de San José empadronada con el número 8172, antes mayor área, la que según plano del agrimensor Dardo Barcelo, el 29 de Noviembre de 1969, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2083, el 4 de Junio del año 1970, se señala como fracción Letra "A" y tiene una superficie de 337 metros, 9224 centímetros y linda: SUR en 24 metros 72 centímetros de frente a calle Solís (hoy Zorrilla de Martín); OESTE en 10 metros 35 centímetros de frente a calle Colón por ser esquina. N en 24 metros 72 centímetros con Juan A. Chacon y ESTE, en 13 metros 76 centímetros con fracción Letra "B" del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, cheque certificado o letra de cambio el 30% del precio final por concepto de seña, más comisión del rematador e IVA de 12% debiendo depositar el saldo a los 30 días de aprobado el remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios, certificados, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3) Que serán de cargo del comprador el 1,22% de comisión e IVA y el 1% del impuesto municipal. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien, así como la situación tributaria, impositiva y en general de eventuales adeudos que afecten al bien. No se tuvo a la vista el plano del remate. Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada al expediente, la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial Sede, sita en Treinta y Tres 434 de la calle San José de Mayo. Y a los efectos legales se hacen dos publicaciones: San José, dos de setiembre de 2010, mil diez, Esc. Ma. Belén Frey, Actuarial. 20) \$ 4451 3/p 23990 Ser 07- Ser 09

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEGAJO S.R.L.

Contrato: 18/8/2010
Inscripción: N° 11629 de 2010
Socios: Marta GRUNVALD FARKAS LAUFER GRUNVALD
Objeto: Farmacia, Perfumería y Cobranzas
Plazo: 30 años prorrogable



DIARIO OFICIAL
Nº 19424



Capital: \$ 170.000
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo,
22) \$ 982 1/p 23954 Set 07 - Set 07

PROLINUX S.R.L.

Causante Héctor Scaramelli Mega Cuotas 72
Fallecimiento: 11/6/2009 Inscripción Nº 5213
3/5/2010
Herederos: Mateo, Andres y Micaela Scaramelli
Olmos. (un tercio de las 72 cuotas cada uno).
22) \$ 982 1/p 24014 Set 07 - Set 07

SISCORP SRL

Fecha: 9/6/2010.
Inscripción: 8504/2010
Cedentes: Graciela PEREZ PEÑAFLORES (8
cuotas), Daniel STOLOVICH (8 cuotas).
Cesionario: Martin THOMAS (16).
22) \$ 491 1/p 24017 Set 07 - Set 07

VITAMANIA S.R.L.

Contrato: 1/07/2010.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 9482 el
19/07/2010.
Socios: ERNESTO JOSE SEGOND PÉREZ,
MIRTO AMARILDO TEJERA BAZZONI y
JUAN MANUEL PACIEL DE CAMPOS.
Capital: \$ 30.000 (dividido en 30 cuotas de \$
1000 cada una correspondiéndole 10 cuotas a
cada socio).
Objeto: Chivitería, cervecería, bar, parrillada,
restaurante, pizzería, cafetería, whiskería,
minutas, rotisería, delibery, restopub y restobar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Los socios
actuando de a dos conjuntamente.
22) \$ 1964 1/p 24018 Set 07 - Set 07

**CARROCERIAS ESPECIALES S.R.L.
CESION - MODIFICACION**

Fecha: 10/07/2010.
Inscripción: 9544/2010.
Cedentes: MAURICIO LUIS AUNCHAYNA
PORTEIRO (totalidad).
Cesionario: DIEGO ANIBAL GIBELLIYAPOR
(20 cuotas).
Modificación: Se modifica administración: a
cargo de DIEGO GIBELLI YAPOR.
22) \$ 982 1/p 24019 Set 07 - Set 07

HELIOS TRADE COMPANY SRL

Contrato: 27/8/2010
Inscripción: 11937/2010.
Socios: Carlos FERREIRA (55 cuotas), Peter
JÜPTNER (45 cuotas).
Capital: \$ 100.000
Objeto: Intermediación Comercial en Compra
y Venta de Productos del petróleo y derivados.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) \$ 982 1/p 24023 Set 07 - Set 07

**CENTRO GRAFICO S.R.L.
Cesión - Modificación**

Contrato 3/agosto/2010 Inscripción Nº
10375/2010
Cedentes: Carpentieri Román Vicente 8 cuotas,
Carpentieri Silvana totalidad
Cesionarios: Jara Eduardo 9 cuotas, Bazzoni

Carlos 6 cuotas
Administración: conjuntamente por Marcelo
Carpentieri y Eduardo Jara o Carlos Bazzoni
ESC: DANIEL JARA WAMBERS MICHAAN - 13358

**FRENTOL LTDA
Cesión - modificación**

Contrato: 21/3/10
Insc. 5.273 - 4/5/10 -
Cedente: Dubsi Marina Bueno 10 cuotas
Cesionario: Juan Pablo Dall'Orso
Modificación: artículos: "Segundo: Objeto:
Distribución, representación de lubricantes"
"Tercero. Domicilio: Montevideo, Santiago
Sierra 3243 - "Cuarto: Administración:
indistinta, cualquiera de los socios".
22) \$ 982 1/p 24027 Set 07 - Set 07

DISTRIMAX LTDA

CONTRATO 22/2/10
INSCRIPCION 2457/2010
SOCIOS GERMAN ERNESTO RODRIGUEZ
ALVAREZ (1 cuota).
GLADYS AMELIA GRANDILLO REIX (99
cuotas)
OBJETO COMERCIALIZACION -
DISTRIBUCION- INSUMOS Y ACCESORIOS
DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y
COSMETICA. REPRESENTACIONES -
IMPORTACION EXPORTACION
PLAZO 20 años
CAPITAL \$ 240.000
DOMICILIO MONTEVIDEO
ADMINISTRACION INDISTINTA.
22) \$ 1473 1/p 24031 Set 07 - Set 07

**MODIFICACION DE CONTRATO
SOCIAL VETERINARIA LA RUTA S.R.L.**

Fecha: 30/6/2010
Inscripción en Registro Nacional de Comercio:
Nº 9356 el día 15/7/2010
Administración y representación: Carlos Arturo
Etcheverrito León, pudiendo designarse en el
futuro un administrador no socio.
Restricción: no podrá gravar ni disponer de
los bienes sociales inmuebles y vehículos
automotores sin el consentimiento unánime de
los socios.
22) \$ 1473 1/p 24048 Set 07 - Set 07

MKF URUGUAY LIMITADA

Contrato: 24/06/2010
Inscripción: 8349 - 25.06.2010
Socios: DELIA SUSANA EGUREN OYARZUN
(1 cuota) y VINAJEL S.A. (99 cuotas).
Cuotas: 100 cuotas de \$ 100
Objeto: compra y venta al por mayor y al por
menor de comestibles.
Administración: VINAJEL S.A.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) \$ 1473 1/p 24077 Set 07 - Set 07

**COSMOPOLIS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS**

Fecha: 11/08/2010
Inscripción: 11365/2010
CEDENTE: Alejandro Ramirez (20)
CESIONARIA: Carmen Poucy (20).
22) \$ 491 1/p 24101 Set 07 - Set 07

WEST GLOBAL SOLUTIONS S.R.L.

Contrato: 19/07/2010.
Inscripción: 10.187/30.07.2010.
Socios/cuotas:
WASHINGTON BUERO GARCIA (50),
ROSSANA DE LA FUENTE VIERA (50).
Capital: \$ 30.000.
Objeto: Importación, industrialización, ve
comercialización de mueblería y mercade
en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Montevideo.
22) \$ 982 1/p 24102 Set 07 - Set 07

SOL AZUL S.R.L.

Contrato: 14/7/2010.
Inscripción: Nº 10.474 (5/08/2010).
Socios y cuotas: Emiliano LUZARDO OROZ
(75) y Romina LUZARDO OROZCO (75)
Capital: \$ 300.000.
Objeto: Cantera de balastro.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Pan de Azúcar (Dpto. de Maldona
22) \$ 982 1/p 24104 Set 07 - Set 07

**TRAXO S.R.L.
Cesión de Cuotas - Modificación**

Contrato: 28-05-2010
Inscripción: 8664/1º 07.2010
Cedentes: Martha Isabel López de la Fu
(5 cuotas)
Bernardo Francisco Dück López (40 Cuot
Cesionaria: MARTHA CAROLINA DÜ
LÓPEZ.
Administración: Martha Carolina o Bern
Francisco Dück López indistintamente.
22) \$ 982 1/p 24105 Set 07 - Set 07

LIONEPARDO S.R.L.

Contrato: 12/07/2010
Inscripción: Nº 9998
Socios: JOSÉ LIONE (50 cuotas)
MARÍA DE LOS ANGELES PARD
cuotas)
Capital: \$ 180.000.- en 100 cuotas de \$ 1.8
Objeto: Escuela de negocios y coach
Asesoramiento en Coaching, servicios a p
a particulares como a empresas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Lione.
22) \$ 1473 1/p 24108 Set 07 - Set 07

TRATTER S.R.L.

Contrato: 4 agosto 2010
Inscripción: Nº 10642 el 09/08/2010
Socios: SERGIO GUSTAVO LAUFG
CASTELO (10 cuotas)
ESTHER ALVAREZ MUÑIZ (10 cuotas)
Capital: \$ 20.000.-
Objeto: Servicio de tratamiento term
soldadura para la industria de la energía y
construcción. Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sergio Gustavo Lam
Castelo.
22) \$ 1473 1/p 24110 Set 07 - Set 07

15/43

CONCUERDA bien y fielmente esta copia, con el original de su mismo tenor de Constitución de DEGAJO S.R.L. y sus publicaciones en el Diario Oficial y El Redactor, que he tenido a la vista, con los cuales he cotejado y a los que me remito. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente en seis hojas de papel notarial serie Ev números 194238 a 194240 y 194242 a 194244, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

NR 8
NR. 1162
MONI. 215



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO



Ev N° 194247



MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL - "DEGAJO S.R.L."
 ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/8

PRESENTES. POR UNA PARTE: Marta Inés GRUNVALD FARKAS, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 1.411.311-2, de estado civil casada en únicas nupcias con Mauricio Laufer, domiciliada en Rambla Mahatma Gandhi numero 463 apto 1001 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** Gabriel LAUFER GRUNVALD, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 1.887.485-5, casado en únicas nupcias con Adriana Cesarco, y domiciliado en la calle Bvr. España numero 2228 apto 1003 de la ciudad de Montevideo, quien comparece por si y en nombre y representación de "DEGAJO S.R.L" inscrita en el R.U.T de la Dirección General Impositiva con el numero 21 657515 0016, en su calidad de socio administrador. Conviene en celebrar el presente contrato bajo las condiciones que se exponen a continuación: **PRIMERO:** Antecedentes. I) Constitución. Marta Inés GRUNVALD FARKAS y Gabriel LAUFER GRUNVALD, en sus actuales estados civiles, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DEGAJO S.R.L" por Documento Privado suscrito en Montevideo el 18 de Agosto de 2010 con firmas certificadas y Protocolizado en igual fecha por el Esc. Daniel Waynberg, cuyo primer testimonio de Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el numero 11.629 el 27 de Agosto de 2010, y publicado en el Diario Oficial y en "El Redactor" conforme a derecho. II) Objeto. Según surge del art. 3º de dicho pacto, el objeto de la misma es: "Farmacia, perfumería y red de cobranzas; pudiendo realizar cualquier tipo de actividad comercial e industrial". III) Plazo. La sociedad se constituyó por un plazo de 30 años prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos, según resulta del art. 4º. IV) Representación. Conforme a lo establecido en el art. 9º del referido contrato la administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma

16/43

indistinta, pudiendo actuar en forma individual, los que tendrán amplias facultades para el gobierno, administración, afectación y disposición de los bienes sociales. **V) Capital y suscripción.** La sociedad se constituyó con un capital social que ascendió a la suma de pesos uruguayos ciento setenta mil (U\$ 170.000) formado por cien (100) cuotas de capital de pesos uruguayos mil setecientos (U\$ 1.700) cada una, las que fueron distribuidas entre los socios de la siguiente manera: ochenta (80) cuotas le corresponderían a la socia Marta Inés GRUNVALD FARKAS y veinte (20) cuotas al socio Gabriel LAUFER GRUNVALD, quienes aportaron las sumas de pesos uruguayos ciento treinta y seis mil (U\$ 136.000) la primera de la nombradas, y pesos uruguayos treinta y cuatro mil (U\$ 34.000) el segundo, habiendo otorgado la sociedad las correspondientes cartas de pago por dichas sumas. - **SEGUNDO: Modificación.** Reunidos en este acto Marta Inés GRUNVALD FARKAS y Gabriel LAUFER GRUNVALD en sus calidades de únicos socios de la sociedad "DEGAJO S.R.L" resuelven por unanimidad lo siguiente: a) modificar las cláusulas 6º y 7º del documento detallado en la cláusula que antecede en relación a la integración del capital y el régimen de aportación en ellas establecidas; b) recibir de la socia Marta Inés GRUNVALD FARKAS un aporte de capital de pesos uruguayos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (U\$ 41.650.000), el que fue integrado al contado, en efectivo y antes de este acto por Marta Inés GRUNVALD FARKAS razón por la cual "DEGAJO S.R.L" le otorga carta de pago por el total del monto aportado.- **TERCERO: Integración actual.** En mérito a la modificación operada, el capital social asciende a la suma de pesos uruguayos cuarenta y un millones ochocientos veinte mil (U\$ 41.820.000) formado por mil doscientas treinta (1.230) cuotas de capital de pesos uruguayos treinta y cuatro mil (U\$ 34.000) cada una, las que quedan distribuidas entre los socios de la siguiente manera: mil doscientas veintinueve (1.229) cuotas le corresponden a la socia Marta



Ev N° 194248



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

Inés GRUNVALD FARKAS y una (1) cuota al socio Gabriel LAUFER GRUNVALD, habiendo aportado al día de hoy las sumas de pesos uruguayos cuarenta y un millones setecientos ochenta y seis mil (U\$ 41.786.000) la primera de la nombradas, y pesos uruguayos treinta y cuatro mil (U\$ 34.000) el segundo.- **CUARTO: Vigencia.** En todo lo demás seguirá rigiendo el documento relacionado en la cláusula primera del presente.

-**QUINTO: Consentimiento y Notificación.** "DEGAJO S.R.L." y Gabriel LAUFER GRUNVALD presentes en este acto, se notifican de la modificación operada y la consienten en todos sus términos, suscribiendo este documento.- **DECIMO:**

Declaraciones. I) "DEGAJO S.R.L." declara bajo juramento: a) "que el Certificado Común expedido por el Banco de Previsión Social (ATYR) con el número 230468/2016 de fecha 2 de Octubre de 2016 se encuentra vigente al día de hoy en todos sus términos, al igual que el certificado único emitido el 12 de Octubre de 2016 por la Dirección General Impositiva; b) que dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 16.074 según póliza expedida por el Banco de Seguros del Estado (B.S.E) numero 5123723. II)

Declara bajo su responsabilidad. a) ambas partes que fueron debidamente instruidos por la suscrita Escribana sobre el alcance de la información registral, habiendo renunciado a la obtención de los certificados de los Registros Públicos.-

DECIMO PRIMERO. Solicitud de Certificación. Previa lectura del presente las partes solicitan a la Esc. Dahiana ACOSTA GOROSTIAGA la Certificación Notarial de las firmas puestas al pie.- PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR EN MONTEVIDEO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016.- MARTA INÉS GRUNVALD FARKAS - GABRIEL LAUFER GRUNVALD.-

17/43

DAHIANA ACOSTA GOROSTIAGA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) **Certificación.** Las firmas que luce el Documento Privado - *MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL - "DEGAJO S.R.L."* - que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por personas hábiles, señores: i) **Marta Inés GRUNVALD FARKAS**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 1.411.311-2, de estado civil casada en únicas nupcias con Mauricio Laufer, domiciliada en Rambla Mahatma Gandhi numero 463 apto. 1001 de la ciudad de Montevideo; y ii) **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 1.887.485-5, casado en únicas nupcias con Adriana Cesarco, y domiciliado en la calle Bvr. España numero 2228 apto. 1003 de la ciudad de Montevideo, quien comparece por si y en nombre y representación de "DEGAJO S.R.L" en su calidad de Socio Administrador según se dirá; a quienes previa lectura que del mismo les hice se ratificaron de su contenido y así lo otorgaron y suscribieron ante mí en señal de aceptación, y por no ser personas de mi conocimiento me acreditan su identidad mediante la exhibición de las cédulas de identidad consignadas como suyas precedentemente. II) **Vigencia.** "DEGAJO S.R.L" es persona jurídica hábil con plazo contractual vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el numero **21 657515 0016**. III) **Constitución.** Fue constituida por Documento Privado suscrito en Montevideo el 18 de Agosto de 2010 con firmas certificadas y Protocolizado en igual fecha por el Esc. Daniel WAYNBERGY, cuyo primer testimonio de Protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro de Comercio con el numero 11.629 el 27 de Agosto de 2010, y publicado en el Diario Oficial y en "El Redactor" conforme a derecho. IV) **Representación.** Según el art. 9º del referido contrato la administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma



Ev N° 194249



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

indistinta, pudiendo actuar en forma individual, los que tendrán amplias facultades para el gobierno, administración, afectación y disposición de los bienes sociales, dentro de las cuales se encuentra la potestad de otorgar actos como el que antecede.

IV) Contralor de Documentos. Tuve a la vista: i) la documentación relacionada en la presente certificación y en la cláusula de antecedentes del documento que antecede; ii) certificado común expedido por ATYR del Banco de Previsión Social con el numero 230468/2016 de fecha 2 de Octubre de 2016 vigente hasta el 31 de Marzo de 2017 que acredita que "DEGAJO S.R.L" se encuentra en situación regular de pagos; iii) constancia de certificado de vigencia anual expedido por la Dirección General Impositiva con fecha de emisión 12 de Octubre de 2016 vigente hasta el 31 de Octubre de 2017; y iv) certificado de cumplimiento Ley 16.074, póliza numero 5123723 expedido por el Banco de Seguros del Estado (B.S.E) el 5 de Diciembre de 2016. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación e inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas – Sección Registro de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de Diciembre de dos mil dieciséis. - **HAY UN SIGNO NOTARIAL, DAHIANA ACOSTA, ESCRIBANA PUBLICA.** -

18/43

Nº 123. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL CON CERTIFICACION DE FIRMAS POR "DEGAJO S.R.L.". En la ciudad de Montevideo, el día siete de Diciembre de dos mil dieciséis, al amparo de lo dispuesto por los artículos 39 del Decreto - Ley 1421 y 292 de la Ley número 18.362, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un Documento Privado de Modificación de Contrato Social por aumento de capital de "DEGAJO S.R.L" suscrito hoy 7 de Diciembre de 2016, con firmas certificadas por la suscrita Escribana, y la presente Acta todo lo cual verifico con el número ciento veintitrés (123) y extendo del folio ochocientos ochenta y dos al folio ochocientos ochenta y cinco. Referencia. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número ciento veintidós (122) de Protocolización Preceptiva de Testimonio de Acta de Asamblea Extraordinaria por "VORALBERG S.A." verificada el cinco de Diciembre, extendida del folio ochocientos ochenta al folio ochocientos ochenta y uno.- **HAY UN SIGNO NOTARIAL, DAHIANA ACOSTA.-**

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado con la protocolización número ciento veintitrés (123) de Protocolización Preceptiva de Modificación de Contrato Social por aumento de capital con certificación de firmas por "DEGAJO S.R.L" de fecha 7 de Diciembre de 2016, que obra en mi Registro de Protocolizaciones del folio ochocientos ochenta y dos al folio ochocientos ochenta y cinco. **EN FE DE ELLO** y para "DEGAJO S.R.L" expido el presente en cuatro (4) fojas de Papel Notarial de Actuación serie Fi, números 502393, 502394, 502398 y 502399 que firmo, signo y sello en el lugar y fecha de su protocolización.-


Dahiana Acosta Gorostiaga
ESCRIBANA PÚBLICA



Fz N° 741123



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

26413949



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Dirección General de Registros

NRO.16866

INSCRIPTO CON EL NRO.16866, en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/12/2016 11:06:30, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
ACOSTA GOROSTIAGA DAHIANA

Soc Respons Limitada Modificacion
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
DEGAJO SRL RUT: 216575150016

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

[Handwritten Signature]
Firma Registrador **Alonso**
Director Registro de Personas Jurídicas

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador

19/43

Cesionario: William Esteban BONAHÓN RAMENGHI (9 cuotas)
Leonardo Florentino BONAHÓN RAMENGHI (8 cuotas) y Edison Gustavo BONAHÓN RAMENGHI (8 cuotas)
Plazo: 25 años a contar del 13/09/2016.

Única Publicación

22) \$ 2745 1/p 33676 Dic 09- Dic 09

OKEIDELYCAFE S.R.L

Contrato: 13 de octubre de 2016
Inscripción: Nº 14348 el 25 de noviembre 2016
Socios: Silvana Emma Meyer (2 cuotas)
Analía Rosa Suarez Rodríguez (63 cuotas)
Carlos Daniel Baglivo Molinelli (35 cuotas)
Objeto: Restaurantes y afines, importación y exportación, venta de franquicias, arrendamiento de espacios y espacios móviles.
Capital: \$ 100.000
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Plazo: 30 años
Domicilio: Departamento Maldonado.

Única Publicación

22) \$ 3660 1/p 33669 Dic 09- Dic 09

DEGAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación de contrato

Fecha: 07.12.2016.
Modifica cláusulas 6 y 7: CAPITAL: \$ 41.820.000 que se divide en 1230 cuotas sociales de \$ 34.000 cada una, correspondiéndoles a Marta Inés GRUNVALD FARKAS, 1229 cuotas sociales y a Gabriel LAUFER GRUNVALD 1 cuota social.

Inscripción: 07.12.2016, No 16866.

Única Publicación

22) \$ 2745 1/p 33645 Dic 09- Dic 09

SERAGRI S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 24/09/2015
Inscripción: Nº 13660 EL 4/10/16
Cedente: Alfredo Sosa Vignolo (1)
Cesionario: Daniel José Portela Ferreira (1)
Integración actual: Gonzalo Stirling Crevoisier (49) y Daniel José Portela Ferreira (1)
Administración: Gonzalo Stirling Crevoisier.

Única Publicación

22) \$ 1830 1/p 33472 Dic 09- Dic 09

Venta de Comercios



Ley No. 2.904
Enajenante: Farmastar S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Fracturama, General Flores 2787
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) \$ 4280 20/p 31710 Dic 01- Dic 28

Ley No. 2.904
Enajenante: María Beatriz Ferreyra Battes y Maurice Lionel Vidal Piñeyro Soc. de Hecho
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Liberfarma, Dr. Gustavo Rivas Costa 1071, Libertad
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) \$ 4280 20/p 32608 Nov 30- Dic 27

Ley Nº 2904.-
Alvaro SCHIAVI BORRELLI
BPS: 33132336
RUT: 160303420014
LLAMA A ACREEDORES EN EL DOMICILIO: Sarandí Nº 32 -Local Nº 16- (Zapatería R&H), Salto.
25) \$ 4280 20/p 31428 Nov 21- Dic 16

LEY 2904, Sociedad de Hecho Edgardo Sicio Da Cunha Olivera y Wilson Mario Da Cunha Olivera prometió vender a TORREMIEL SA, comercio "Estación de Servicio ANCAP", en Avda. Dr. Davison esquina Dr. Ross de Minas de Corrales, Rivera. Acreedores allí.
25) \$ 4280 20/p 30842 Nov 15- Dic 12

LEY 2904
Javier POLITO PINTO prometió vender a Rodrigo ROMERO BALDASSARI quiosco, Treinta y Tres 1473, MONTEVIDEO.-ACREEDORES AL MISMO.
25) \$ 2140 20/p 30805 Nov 15- Dic 12

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "LEGUISAMO SILVA, SABINA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: 2-42516/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. FEDERICO ROSA RODRÍGUEZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio a tales efectos.- Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho.- Montevideo, 29 de setiembre de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 32145 Nov 28- Dic 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MESA LAFONT, BLANCA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-31769/2016", se cita, llama y emplaza a DAHIANA DHONG MESA a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL, Montevideo, 13 DE OCTUBRE DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 33364 Dic 08- Dic 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "LAMOT, GRACIELA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-49483/2016", se cita, llama y emplaza a la SRA. ELIDA FERNANDA VEGA LAMONT, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por COMUNA MUJER ZONA 9, Montevideo, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

26) (Sin Costo) 10/p 33203 Dic 07- Dic 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "DIAZ MESA, CLAUDIA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-9368/2016", se cita, llama y emplaza a al Sr. FELIPE CARLOS SILVERA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia de que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho de la UDELAR, Montevideo, 19 DE ABRIL DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 32146 Nov 28- Dic 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "CASTRO DELGADO TAIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - FICHA: 2-37639/2016", se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO, Montevideo, 19 DE SETIEMBRE DE 2016. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha arriba indicados.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 32144 Nov 28- Dic 09

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:



Fz N° 741124



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

Diario fundado el
1° de abril de 1916
por don Carlos Starkeo

Gaceta Comercial

Oficina y Redacción:
Juncal 1355/107
Montevideo

Página 4 GACETA COMERCIAL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016

base y al mejor postor 10.000 botellas de vino tinto en 834 cajas de 12 botellas cada una; inventariado a fs. 14.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el precio de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el artículo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes, hasta iniciarse el acto.
El directorio.

Rec.: 37.672, 05/12/16 al 07/12/16

menes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: ARRIGHI PAUL

Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Juan Andrés López Reggiardo

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2 710 43 48 habilitado en Tomás Diago 748 Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

Rec.: 37.665, 30/11/16 al 02/12/16

Solicitud 1:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: BIOCERES 4.91
Obtendor: BIOCERES SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

Solicitud 2:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: BIOCERES 5.11
Obtendor: BIOCERES SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

Solicitud 3:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: BIOCERES 5.61
Obtendor: BIOCERES SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

Solicitud 4:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: BIOCERES 5.91
Obtendor: BIOCERES SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

Solicitud 5:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: BIOCERES 6.61
Obtendor: BIOCERES SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

CONVOCATORIAS

DIARIO RURAL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

DIA -19/12/2016
1RA. CONVOCATORIA 17 HRS
2DA. CONVOCATORIA 18 HRS
LUGAR JOAQUIN SUAREZ 3409
ORDEN DEL DIA
* DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
* CONSIDERACION MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS: DESTINO DE RESULTADOS AL EJERCICIO CERRADO 30/06/2016
* CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO
* ELECCION DE DIRECTORIO
* DESIGNACION DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
REGISTRO DE ACCIONISTA EN LOCAL. HASTA UN DIA HABILANTES DE LA ASAMBLEA.

Rec.: 37.657, 24/11/16 al 28/11/16

CLUB DEL LAGO S.A.D.

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de diciembre de 2016 a las 16 horas, en Rincón 487 Piso 11, para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Aprobar el balance especial con valores actualizados practicado el 23 de diciembre de 2016 y capitalización de rubros de capitalización obligatoria de acuerdo a lo establecido por el Art. 287 de la Ley 16.060.
- Recibir integraciones de capital.
- Compensar pérdidas de la sociedad
- Recibir integraciones de capital.

AVISOS DEL DIA

AVISOS COMERCIALES

VORALBERG SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 12.09.2012 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: \$ 40.000.000
Inscripción: 06.12.2016 No. 16749.

Rec.: 37.681, 1 Pub. 09/12/16

DEGAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación de contrato

Fecha: 07.12.2016.
Modifica cláusulas 6 y 7: CAPITAL: \$ 41.820.000 que se divide en 1230 cuotas sociales de \$ 34.000 cada una, correspondiéndoles a María Inés GRUNVALD FARKAS, 1229 cuotas sociales y a Gabriel LAUFER GRUNVALD 1 cuota social.
Inscripción: 07.12.2016. No 16866.

Rec.: 37.682, 1 Pub. 09/12/16

INASE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas N° 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:

Solicitante: NIDERA URUGUAYA S.A.

Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Francisco Constantín Quinteros

AVISOS VARIOS

INASE

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas N° 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resú-

Solicitud 1:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: NS-5960
Obtendor: NIDERA SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

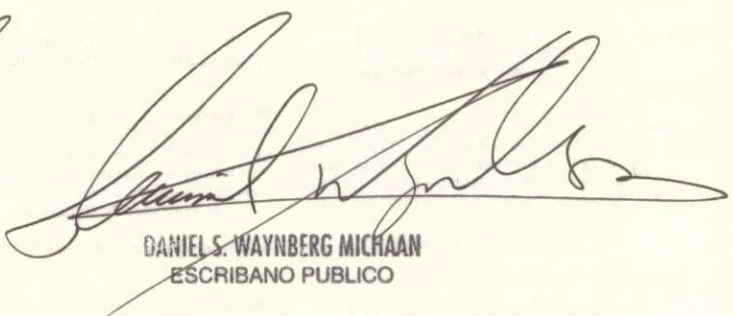
Solicitud 2:
Especie: SOJA
Nombre propuesto: NS 6700 IPRO
Obtendor: NIDERA SEMILLAS S.A.
Origen: ARGENTINA

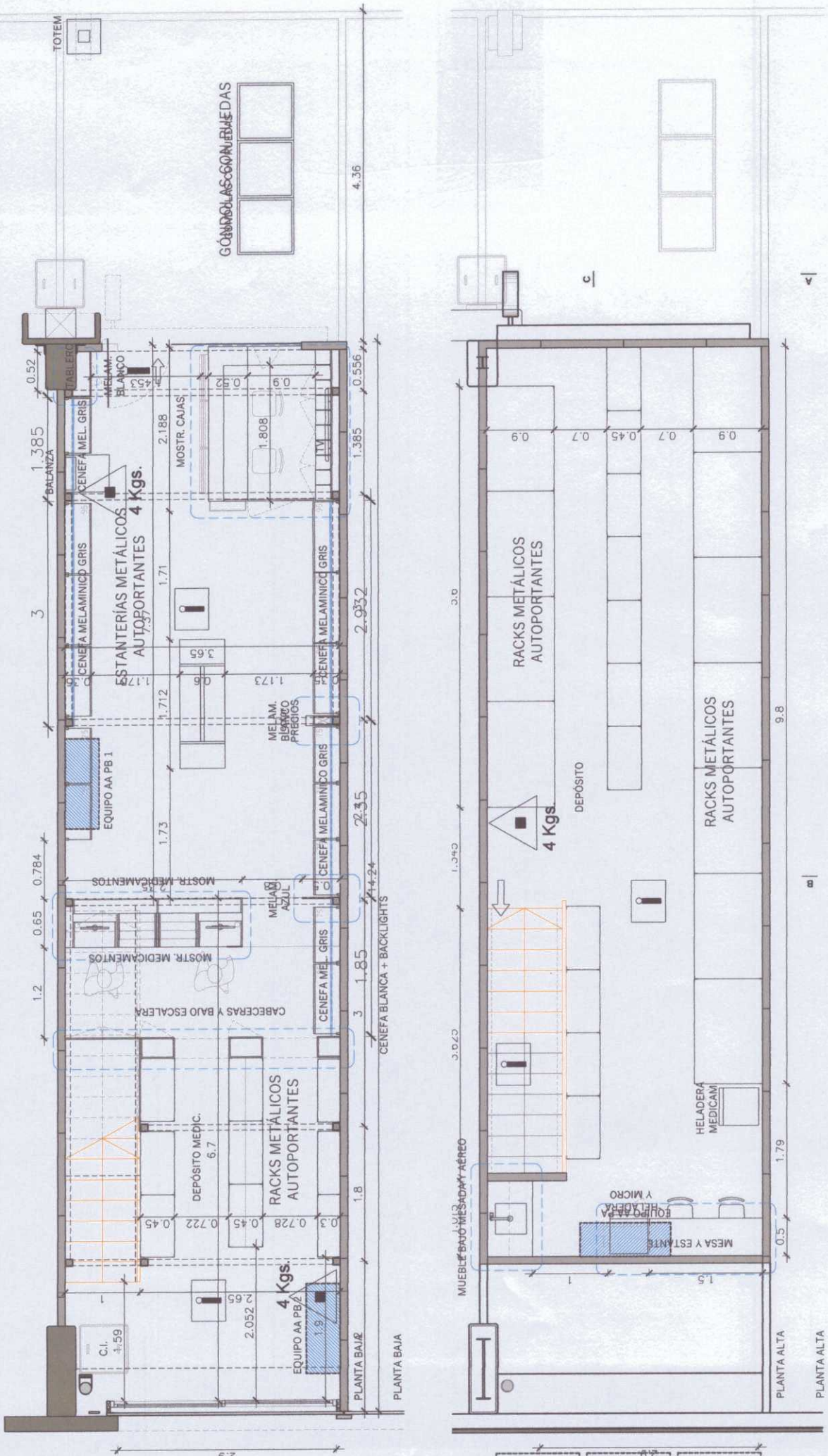
20143

CONCUERDA bien y fielmente esta copia, con el original de su mismo tenor de modificación de contrato social de DEGAJO S.R.L. y sus publicaciones, que he tenido a la vista, con los cuales he cotejado y a los que me remito. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente en cinco hojas de papel notarial serie Ev números 194247 a 194249 y serie Fz números 741123 y 741124, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

MT. 8
NM-1033
MT. 181





DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO



PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

\$ 100 PESOS URGENTIVOS

091351 39

PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

\$ 100 PESOS URGENTIVOS

091351 31

ESCALA: 1/50

FECHA: 13.11.2020

L01

OBRA: FARMACIA EL TÚNEL - UAM

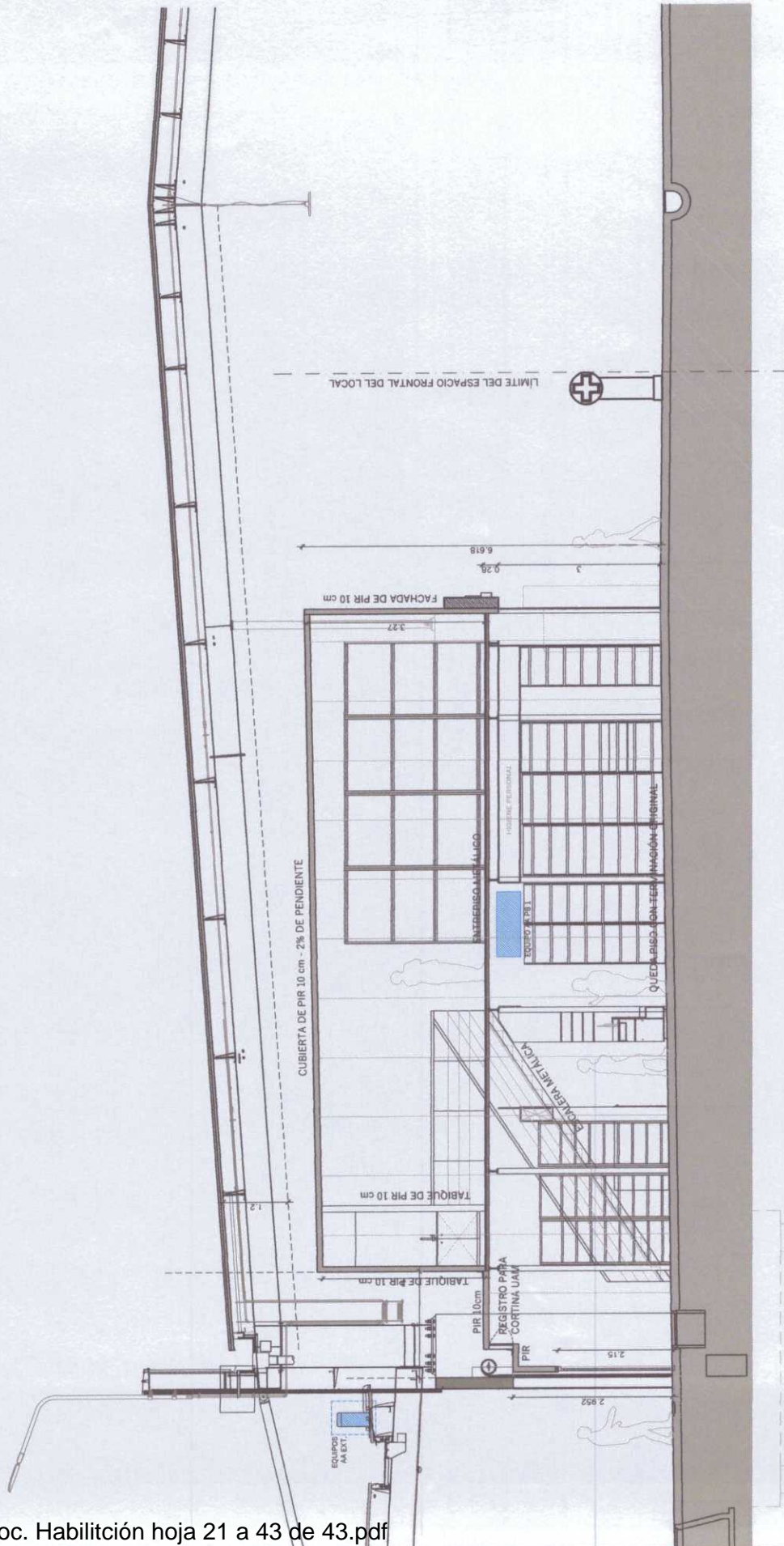
LÁMINA: PLANTAS DE ELÉCTRICA

NOTA: Todas las medidas se rectificarán en obra.

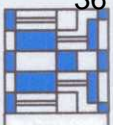
Estudio Bornia

INGENIEROS EN ELECTRICIDAD

21/43



[Handwritten signature]



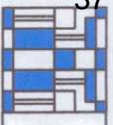
(598 2) 400 5956 / Fac: 401 1338
 Maldonado 2266 / CP: 11.200
 estudio@estudiobornia.com
 www.estudiobornia.com

ESCALA: 1/50
 FECHA: 13.11.2020
L02

OBRA: FARMACIA EL TÚNEL - UAM
 LÁMINA: ELÉCTRICA - CORTE C
 NOTA: Todas las medidas se rectificarán en obra.



22/43

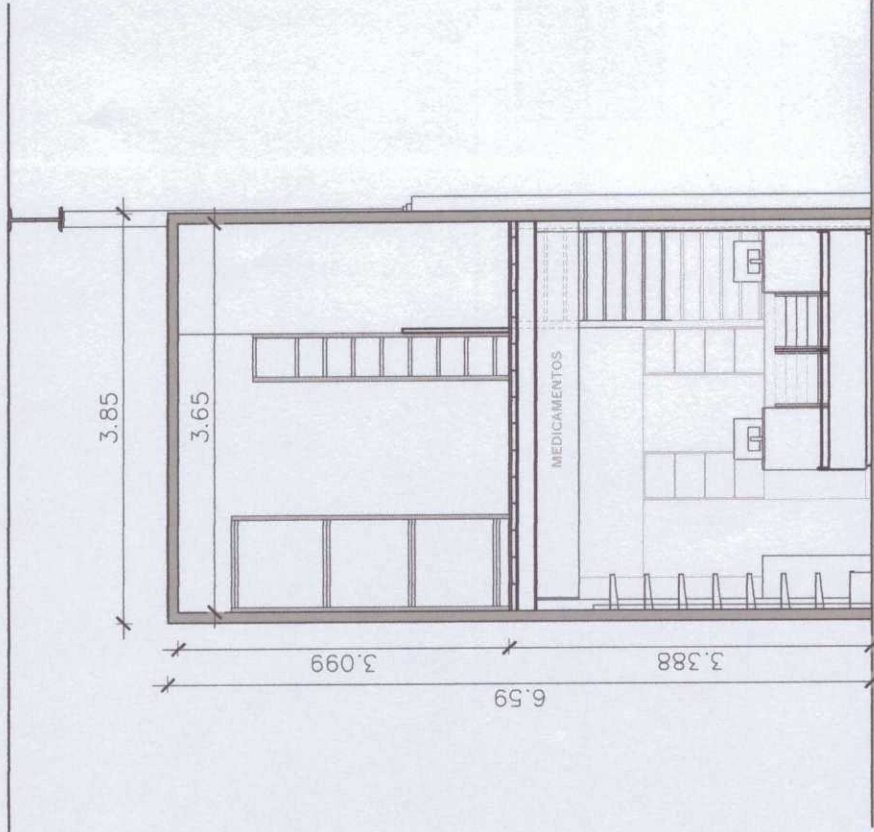


(598 2) 400 5956 / Fax: 401 1338
 Maldonado 2266 / C/ 11.200
 estudio@estudiobornia.com
 www.estudiobornia.com

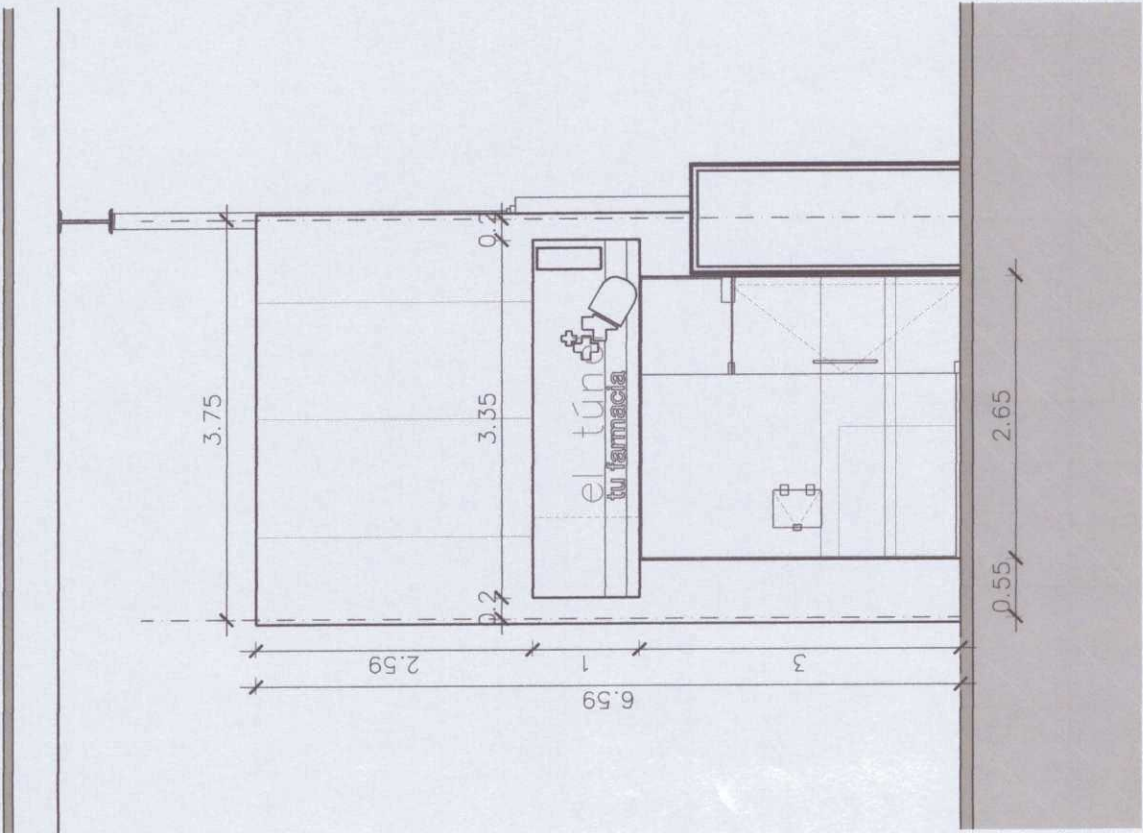
ESCALA: 1/50
 L03
 FECHA: 17.11.2020

[Handwritten signature]

CORTE B



CORTE A FACHADA



OBRA: FARMACIA EL TÚNEL - UAM

LÁMINA: PROYECTO - CORTE A (FACHADA) Y CORTE B

NOTA: Todas las medidas se rectificarán en obra.





Estudio Bornia
ARQUITECTURA - INTERIORISMO

OBRA: Farmacia El Túnel – Dentro de Unidad Agroalimentaria Metropolitana NAVE C-017.

MEMORIA CONSTRUCTIVA:

FUNDACIONES – No aplica, las estructuras livianas a construir se realizarán sobre piso existente de hormigón armado de la UAM.

ESTRUCTURA – Entrepiso metálico estructurado con perfiles metálicos, pilares de perfiles tipo C y chapa plegada. Paredes semiportantes de sistema de paneles PIR (ignífugas) de 10cm de espesor con techo del mismo material. Este sistema será sujeto además al entrepiso metálico previamente descrito.

TERMINACIONES: Serán las propias chapas de los paneles PIR a la vista y no llevará cielorrasos, dejando vista la estructura del entrepiso de chapa pintada.

FACHADA – Vidriera compuesta por vidrio fijo laminado y cerramiento batiente templado. Terminación de la parte superior de la fachada será un cartel retroiluminado de lona y un doblefaz también luminoso con la cruz indicadora del programa "farmacia".

PARAMENTOS – No tiene paramentos ni tabiques divisorios. Las paredes perimetrales serán también de PIR.

PISO – Contrapiso existente de hormigón armado, terminación alisada.

ABERTURAS – El ingreso desde el pasillo principal del mercado cuenta con una puerta de acceso batiente de cristal templado 10mm, con herrajes metálicos, incluyendo freno y cerraduras. El ingreso por la zona de andenes tendrá una abertura corrediza de aluminio, inmediatamente por detrás de la cortina metálica existente.

CIELORRASO – No aplica.

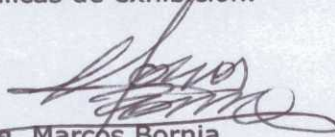
INSTALACIÓN ELÉCTRICA – A nuevo de acuerdo con las especificaciones normativas de UTE, incluyendo toda la iluminación con artefactos de LEDs. Instalación de tensiones débiles a nuevo (cámaras, audio, alarmas pedestales, datos, etc).

INSTALACIÓN SANITARIA – Pileta/lavatorio, ubicada en la planta alta, no tiene grasera, desagua a boca de desagüe sifonada. Caños de PVC. Instalación suspendida que se conecta a cámara de inspección de 60x60cm ubicada dentro del área del local. Abastecimiento termofusionado.

INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO – De acuerdo a proyecto de la empresa Bombe SA. Serán extintores de 4k. Iluminación de emergencia y señalética también acordes a dicho proyecto.

ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO – A través de equipos tipo split inverter. Unidades exteriores ubicadas en estructuras previstas por la UAM.

EQUIPAMIENTO – Estanterías metálicas prefabricadas en todas las áreas de depósito de mercadería. En la zona de venta al público tendrás mostradores de melamínico y más estanterías metálicas de exhibición.


Arq. Marcos Bornia

CP/83704

Resultado de Consulta para el Documento DNB/Montevideo/71/559/2021

Referencia Doc	DNB/Montevideo/71/559/2021
Razón Social	DEGAJO SRL.
RUT	216575150016
Dirección	Camino Luis Eduardo Perez - Nº/ Km: 6651 Loc. C-017
Tipo de Trámite	PTC Decreto 184018
Estado Actual	En borrador
Fecha Creación	08/02/2021 16:04 Hs.
Fecha Cambio Estado	08/02/2021 16:04 Hs.
Fecha en Bomberos	08/02/2021 16:23 Hs.

Volver

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE QUÍMICA

POR CUANTO

María Angélica Bourdiel Blanco

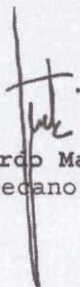
NACIDA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIO, EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

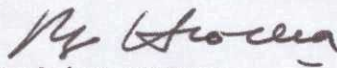
POR TANTO

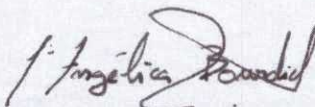
DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE EXPIDE EL PRESENTE TÍTULO DE

Química Farmacéutica

EN MONTEVIDEO, EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.


Eduardo Manta
Decano


Rodrigo Arocena
Rector


Interesado

Universidad de la República

Facultad de Química

Montevideo, 25 DE MARZO DE 2009
Este título queda anotado en el Libro 110 con el N° 3861.

M^o del CARMEN ROTONDARO
JEFE DE SECCIÓN BEDELÍA

Ministerio de Salud Pública

División Servicios de Salud

Con esta fecha 08 MAY 2009
queda inscripto con la C.I. 2501.479-3
en el Registro de Profesionales de la Salud.

ADRIANA GHISOLFI
SOCIOLOGA
Dpto. Habilitaciones y Control de
Prof. de la Salud - M. S. P.

Universidad de la República

Montevideo, 23 de Marzo de 2009
Este Título se firma en esta fecha y se anota en el Libro 21B del Registro General de Títulos de la Universidad de la República Folio 247 con el N° 107.

GRACIELA FERREIRA
Directora de Departamento
Bedelía General

OLGA FERRÉ
JEFE DE SECCIÓN
BEDELÍA GENERAL

División Secretarías

CECY FERNAN
Directora de División
Secretaría Oficinas Ce
Universidad de la Rep.

27/43

CONTROL EN SALUD BASICO
Laboratorio Montevideo



N°. 9935



Válido hasta 03/06/2021

Con validez para el territorio Nacional
(MSP, Decreto 274/017)

Ana Monterroso de Lavalleja 2007 esq. Pablo de Maria

ATENCIÓN AL PÚBLICO: AVDA RIVERA 2079

Telefax: 24005124/24096869 Email labmontevideo@labmontevideo.com.uy

Documento de Identidad: 2.501.479-3

Nombre: BOURDIEL, MARIA

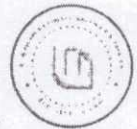
Nacionalidad: URUGUAYA

Fecha de Nacimiento: 13/07/1974

Fecha de Emisión: 03/06/2019



[Handwritten Signature]
Dra. ANA MARTINEZ FRANCA
MEDICINA GENERAL
C.A.P. 1019



Firma del Médico Responsable

28/43



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 1 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación
000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio
Den. Empresa		Naturaleza Jurídica	
DEGAJO S.R.L		SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Domicilio Fiscal		Teléfono/fax	Correo electrónico
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905		099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy
Consejo de Salarios		Convenio Colectivo Bipartito	
Grupo 10/ Subgrupo 4/ Capitulo 0/ Bandeja 0		No	
Giro principal			
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA			

Agrupaciones	Hombres	Mujeres
Patrones	1	1
Dependientes	6	15
Menores 18 años	0	0

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
18874855	GABRIEL - LAUFER GRUNVALD	1	30/08/2010			04/11/1975	MASCULINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						
18015366	ANDREA JULIA FRAGA VOLPE	1	01/09/2016		Mensual	01/07/1974	FEMENINO
	Categoría	Categoría 4. Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 29344.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: No Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2086, quebranto de caja \$1551, prima por presentismo \$1639. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Desde 09-2020 percibe \$2384 por concepto de prima por antigüedad.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 11:30 a 19:30, Martes de 11:30 a 19:30, Miércoles de 11:30 a 19:30, Jueves de 11:30 a 19:30, Viernes de 11:30 a 19:30, Sábado de 10:00 a 14:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 15:30 a 16:00 Otras referencias de horarios: -					
48605397	STEPHANIE - OTORMIN DE LEON	1	01/11/2016		Mensual	31/07/1993	FEMENINO
	Categoría	Categoría 6. Vendedor de Primera					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 36012.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: No Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1551, prima por presentismo \$1639, prima por antigüedad \$894. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Flexible Días y Horarios: Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 12:00 a 12:30 Otras referencias de horarios: Debe realizar 44 horas en la semana, trabajando un sábado al mes al menos. Su horario de ingreso es a las 8 de la mañana.					
14113112	MARTA - GRUNVALD FARKAS	2	19/01/2018			05/09/1950	FEMENINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 2 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación	Agrupaciones	Hombres	Mujeres
0000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio	Patrones	1	1
Den. Empresa			Naturaleza Jurídica	Dependientes	6	15
DEGAJO S.R.L			SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Menores 18 años	0	0
Domicilio Fiscal	Telefono/fax	Correo electrónico				
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905	099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy				
Consejo de Salarios			Convenio Colectivo Bipartito			
Grupo 10/ Subgrupo 9/ Capítulo 0/ Bandeja 0			No			
Giro principal	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA					

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
18874855	GABRIEL - LAUFER GRUNVALD	1	30/08/2010			04/11/1975	MASCULINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						
28140616	MYRIAM MABEL FRAGA VOLPE	1	09/09/2010		Mensual	05/08/1980	FEMENINO
	Categoría	Encargado					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 46479.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$7229.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2682, quebranto de caja \$1316. Percibe además comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Desde 09-2020 percibe \$2980 por concepto de prima por antigüedad.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 11:00 a 19:00, Martes de 11:00 a 19:00, Miércoles de 11:00 a 19:00, Jueves de 11:00 a 19:00, Viernes de 11:00 a 19:00, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 15:00 a 15:30 Otras referencias de horarios: -					
19122558	BEATRIZ MARIA RAMIREZ CURBELO	1	13/09/2010		Mensual	15/08/1963	FEMENINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20716.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3395.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2980, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2217. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 14:30 a 22:30, Martes de 14:30 a 22:30, Miércoles de 14:30 a 22:30, Jueves de 15:30 a 22:30, Viernes de 15:30 a 22:30, Sábado de 07:45 a 11:45 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: Lun a mié 18.30 a 19.00, jue y vie 19.30 a 20.00 Otras referencias de horarios: -					
39474569	VICTOR DAVID ISLAS ALANIZ	1	17/01/2011		Mensual	25/03/1967	MASCULINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20452.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3544.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2682, quebranto de caja \$658, prima por presentismo \$3134. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 12:00 a 20:00, Martes de 12:00 a 20:00, Miércoles de 12:00 a 20:00, Jueves de 12:00 a 20:00, Viernes de 12:00 a 20:00, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: De 16:00 a 16:30 Otras referencias de horarios: -					
43672131	MARCELA VIVIANA MIRABALLES -	1	01/07/2013		Mensual	13/06/1980	FEMENINO
	Categoría	No incluido en acuerdo de Consejo de Salarios					
	Observaciones de categoría	Gerente de operaciones					
	Salario	CONFIDENCIAL					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 16:00 a 19:00, Martes de 16:00 a 19:00, Miércoles de 16:00 a 19:00, Jueves de 16:00 a 19:00, Viernes de 16:00 a 19:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: No tiene Otras referencias de horarios: Sábado por medio realiza 3 horas de trabajo					



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Página: 3 / 7

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación	Agrupaciones	Hombres	Mujeres
000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio	Patrones	1	1
Den. Empresa	Naturaleza Jurídica			Dependientes	6	15
DEGAJO S.R.L	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA			Menores 18 años	0	0
Domicilio Fiscal	Teléfono/fax	Correo electrónico				
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905	099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy				
Consejo de Salarios	Convenio Colectivo Bipartito					
Grupo 10/ Subgrupo 9/ Capítulo 0/ Bandeja 0	No					
Giro principal	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA					

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
44083375	SHIRLEY NATALIA LARROSA ACOSTA	1	23/07/2013		Mensual	30/09/1990	FEMENINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20684.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3940.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2086, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2261. Percibe además comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 12:00 a 20:00, Martes de 12:00 a 20:00, Miércoles de 12:00 a 20:00, Jueves de 12:00 a 20:00, Viernes de 12:00 a 20:00, Sábado de 08:00 a 12:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: De 16:30 a 17:00 Otras referencias de horarios: -					
45261401	CARLA DAIANA FERRAZ CALVO	1	08/10/2014		Mensual	20/04/1985	FEMENINO
	Categoría	Vendedor Especializado					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20386.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4033.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$2384, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3134. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 08:00 a 16:00, Martes de 08:00 a 16:00, Miércoles de 08:00 a 16:00, Jueves de 08:00 a 16:00, Viernes de 08:00 a 15:00, Sábado de 08:00 a 12:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: De 12:30 a 13:00 Otras referencias de horarios: -					
48943739	LETICIA DAIANA PEREYRA SILVA	1	10/03/2016		Mensual	18/11/1990	FEMENINO
	Categoría	Vendedor Especializado					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20414.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4071.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Se reconoce antigüedad laboral de empresa Marta Grunvald, BPS 548506, fecha 06/12/2013. Prima por antigüedad \$1788, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3319. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 07:45 a 15:45, Martes de 07:45 a 15:45, Miércoles de 07:45 a 15:45, Jueves de 07:45 a 15:45, Viernes de 07:45 a 15:45, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: De 12:15 a 12:45 Otras referencias de horarios: -					
45345657	ELISA MAGDALENA SANCHEZ MOREIRA	1	16/05/2016		Mensual	17/10/1988	FEMENINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 18417.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3443.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$1192, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2296, complemento por nocturnidad \$531. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 14:30 a 22:30, Martes de 14:30 a 22:30, Miércoles de 14:30 a 22:30, Jueves de 14:30 a 22:30, Viernes de 14:30 a 22:30, Sábado de 09:30 a 13:30 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 19:00 a 19:30 Otras referencias de horarios: -					
45527039	VALERIA SABRINA ALZA CRUZ	1	19/08/2016		Mensual	30/12/1993	FEMENINO
	Categoría	Vendedor Especializado					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 19022.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3864.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Prima por antigüedad \$894, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2500. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Desde el 08-2020 percibe \$1192 de prima por antigüedad.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 12:00 a 20:00, Martes de 12:00 a 20:00, Miércoles de 12:00 a 20:00, Jueves de 12:00 a 20:00, Viernes de 12:00 a 20:00, Sábado de 07:45 a 11:45 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 16:00 a 16:30 Otras referencias de horarios: -					



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

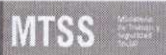
Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 4 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha inicio Emp.	Tipo aportación	Agrupaciones	Hombres	Mujeres
000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio	Patrones	1	1
Den. Empresa			Naturaleza Jurídica	Dependientes	6	15
DEGAJO S.R.L			SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Menores 18 años	0	0
Domicilio Fiscal		Teléfono/fax	Correo electrónico			
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905		099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy			
Consejo de Salarios			Convenio Colectivo Bipartito			
Grupo 10/ Subgrupo 9/ Capítulo 0/ Bandeja 0			No			
Giro principal						
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA						

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
41033446	MATHIAS DANIEL REPETTO CAMACHO	1	05/07/2017		Mensual	21/10/1986	MASCULINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 18424.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3742.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2422, prima por antigüedad \$894. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 07:45 a 15:45, Martes de 07:45 a 15:45, Miércoles de 07:45 a 15:45, Jueves de 07:45 a 15:45, Viernes de 07:45 a 15:45, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 11:45 a 12:15 Otras referencias de horarios: -					
14113112	MARTA - GRUNVALD FARKAS	2	19/01/2018			05/09/1950	FEMENINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						
39468233	ELIANA KARINA BANDERA RODRIGUEZ	1	17/10/2018		Mensual	17/03/1983	FEMENINO
	Categoría	Encargado					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 29869.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4256.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Se reconoce antigüedad laboral de empresa Marta Grunvald, BPS 548506, fecha 04/03/2013. Quebranto de caja \$1316, prima por antigüedad \$2086, prima por presentismo \$3319. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 09:30 a 18:30, Martes de 09:30 a 18:30, Miércoles de 09:30 a 18:30, Jueves de 09:30 a 18:30, Viernes de 08:00 a 16:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: Lun a jue 13:30 a 14:00, vie 12:00 a 12:30 Otras referencias de horarios: -					
47429162	CINTHIA ROMINA VELAZQUEZ ACOSTA	1	18/01/2019		Mensual	28/01/1997	FEMENINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 16862.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$3425.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$2217, prima por antigüedad \$298. Percibe comisiones de acuerdo a contrato.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 15:00 a 22:00, Martes de 15:00 a 22:00, Miércoles de 15:00 a 22:00, Jueves de 15:00 a 22:00, Viernes de 15:00 a 22:00, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 19:30 a 20:00 Otras referencias de horarios: -					
62731819	ALEJANDRO SALOMON CLEMENTE MIRALLES	1	01/07/2020		Mensual	06/09/1981	MASCULINO
	Categoría	Vendedor de Primera					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 23290.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4203.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1316, complemento por nocturnidad \$616, prima por presentismo \$3075. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo.					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 15:30 a 19:30, Martes de 14:30 a 22:30, Miércoles de 14:30 a 22:30, Jueves de 14:30 a 22:30, Viernes de 14:30 a 22:30, Sábado de 14:30 a 22:30 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: Martes a sábado 18:30 a 19:00 Otras referencias de horarios: -					



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 5 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación	Agrupaciones	Hombres	Mujeres
000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio	Patrones	1	1
Den. Empresa	Naturaleza Jurídica			Dependientes	6	15
DEGAJO S.R.L	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA			Menores 18 años	0	0
Domicilio Fiscal	Teléfono/fax	Correo electrónico				
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905	099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy				
Consejo de Salarios	Convenio Colectivo Bipartito					
Grupo 10/ Subgrupo 9/ Capítulo 0/ Bandeja 0	No					
Giro principal	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA					

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
46837669	YANINA TATIANA CUADRADO FERNANDEZ	1	05/08/2020		Mensual	17/09/1991	FEMENINO
	Categoría: Vendedor de Primera Observaciones de categoría: Salario: FIJO- Remuneración Base: \$ 23781.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4203.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Se reconoce antigüedad laboral de empresa Etnifarma SA, BPS 548506, fecha 09/10/2018. Prima por antigüedad \$298, quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3200. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Desde 10-2020 percibe \$596 por concepto prima por antigüedad. Horarios: Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 07:00 a 16:00, Martes de 07:00 a 16:00, Miércoles de 07:00 a 16:00, Jueves de 07:00 a 16:00, Viernes de 07:00 a 16:00, Sábado de 07:45 a 11:45 Jornada: Discontinua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 11:00 a 12:00 Otras referencias de horarios: -						
52054348	NATALIA - ROMAN MONTESEDOCA	1	05/08/2020		Mensual	23/02/1994	FEMENINO
	Categoría: Vendedor de Segunda Observaciones de categoría: Salario: FIJO- Remuneración Base: \$ 21247.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Se reconoce antigüedad laboral de empresa Etnifarma SA, BPS 548506, fecha 26/03/2020. Quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3195. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Horarios: Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 18:30 a 22:30, Martes de 12:00 a 20:00, Miércoles de 12:00 a 20:00, Jueves de 12:00 a 20:00, Viernes de 12:00 a 20:00, Sábado de 14:30 a 22:30 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: Martes a viernes 16:00 a 16:30, sábado 18:30 a 19:00 Otras referencias de horarios: -						
→ 41714573	ROBERTO ADRIAN BAJO -	1	14/09/2020		Mensual	28/01/1978	MASCULINO
	Categoría: Vendedor de Segunda Observaciones de categoría: Salario: FIJO- Remuneración Base: \$ 19909.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3195. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. Horarios: Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 14:30 a 22:30, Martes de 14:30 a 22:30, Miércoles de 14:30 a 22:30, Jueves de 14:30 a 22:30, Viernes de 14:30 a 22:30, Sábado de 12:00 a 16:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 19:00 a 19:30 Otras referencias de horarios: -						
→ 20212277	PABLO NICOLAS ALVAREZ GEBELIN	1	17/09/2020		Mensual	12/01/1979	MASCULINO
	Categoría: Vendedor de Segunda Observaciones de categoría: Salario: FIJO- Remuneración Base: \$ 19909.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: Tonelada: Kilómetro: Otras formas de compensación: No Observaciones: Quebranto de caja \$1316, prima por presentismo \$3195. Percibe comisiones de acuerdo a contrato de trabajo. CAMBIO DE EMPRESA DESDE EL 14/12/2020. Horarios: Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 08:00 a 16:00, Martes de 08:00 a 16:00, Miércoles de 08:00 a 16:00, Jueves de 08:00 a 16:00, Viernes de 08:00 a 16:00, Sábado de 10:00 a 14:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: 11:30 a 12:00 Otras referencias de horarios: -						
→ 53702168	MICAELA - FIGUEROA SOSA	1	17/12/2020		Mensual	10/02/1998	FEMENINO
	Categoría: Vendedor de Segunda Observaciones de categoría: Salario: FIJO- Remuneración Base: \$ 19909.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: PRIMA DE PRESENTISMO \$3195, PRIMA POR QUEBRANTO \$1316. SE RECONOCE ANTIGUEDAD POT CAMBIO DE EMPRESA DESDE EL 14/12/2020. Horarios: Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 08:00 a 16:00, Martes de 08:00 a 16:00, Miércoles de 08:00 a 16:00, Jueves de 08:00 a 16:00, Viernes de 08:00 a 16:00, Sábado de 11:00 a 15:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: ENTRE LAS 12:30 Y 13:00 HS Otras referencias de horarios: -						

33/43



MTSS

Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 6 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación	Agrupaciones	Hombres	Mujeres
0000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio	Patrones	1	1
Den. Empresa			Naturaleza Jurídica	Dependientes	6	15
DEGAJO S.R.L			SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Menores 18 años	0	0
Domicilio Fiscal		Teléfono/fax	Correo electrónico			
AGRACIADA,AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905		099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy			
Consejo de Salarios			Convenio Colectivo Bipartito			
Grupo 10/ Subgrupo 9/ Capítulo 0/ Bandeja 0			No			
Giro principal						
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA						

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
47833777	ALEJANDRO NICOLAS CARLEO CACERES	1	01/02/2021		Mensual	19/02/1992	MASCULINO
	Categoría	Vendedor de Primera					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 20634.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4343.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: Se reconoce antigüedad de ETNLFARMA del 01/07/2020. Prima por presentismo de \$3313, quebranto de caja por \$1316 y complemento de nocturnidad por \$376					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 08:00 a 16:00, Martes de 08:00 a 16:00, Miércoles de 08:00 a 16:00, Jueves de 08:00 a 16:00, Viernes de 08:00 a 16:00, Sábado de 08:00 a 12:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: ENTRE LAS 12:30 Y 13:00 HS Otras referencias de horarios: -					
27907714	CARLOS MARCELO VERDE VIERA	1	28/12/2020	29/01/2021	Mensual	23/03/1977	MASCULINO
	Categoría	Vendedor de Segunda					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 19909.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: PRIMA POR PRESENTISMO \$3195, QUEBRANTO DE CAJA \$1316					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 14:30 a 22:30, Martes de 14:30 a 22:30, Miércoles de 14:30 a 22:30, Jueves de 14:30 a 22:30, Viernes de 14:30 a 22:30, Sábado de 18:30 a 22:30 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: ENTRE LAS 18:30 Y 19:00 HS Otras referencias de horarios: -					
63035351	ILIANET - MASTRAPA HERNANDEZ	1	06/01/2021	12/02/2021	Mensual	29/03/1982	FEMENINO
	Categoría	Vendedor de Primera					
	Observaciones de categoría						
	Salario	FIJO- Remuneración Base: \$ 19909.0 Vivienda: No Alimentación: No Tickets: Sí \$4190.0 Otros: No VARIABLE- Alimentación: No Tonelada: No Kilómetro: No Otras formas de compensación: No Observaciones: PRIMA DE PRESENTISMO \$3195, QUEBRANTO DE CAJA \$1316. SE RECONOCE ANTIGÜEDAD DE ETNLFMARA S.A DESDE 15/12/2020					
	Horarios	Tipo de Horario: Habitual Días y Horarios: Lunes de 08:00 a 16:00, Martes de 08:00 a 16:00, Miércoles de 08:00 a 16:00, Jueves de 08:00 a 16:00, Viernes de 08:00 a 16:00, Sábado de 12:00 a 16:00 Jornada: Continua Amparo Decreto 611/80: No Horarios de Descanso: ENTRE LAS 12:30 Y 13:00 HS Otras referencias de horarios: -					

34/43



Planilla de Trabajo Unificada

Fecha: 17/02/2021 Hora: 12:07:51

Usuario: 33334202

Contiene personas activas y egresos del 18/01/2021 al 17/02/2021

Página: 7 / 7

Nro Empresa BPS	Nro Contribuyente	Fecha Inicio Emp.	Tipo aportación
0000005356387	00216575150016	30/08/2010	Industria y Comercio
Den. Empresa		Naturaleza Jurídica	
DEGAJO S.R.L		SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Domicilio Fiscal		Teléfono/fax	Correo electrónico
AGRACIADA, AV. 4061 bis, MONTEVIDEO MONTEVIDEO CP 11905		099816365	juancarlosgonzalez@eltunel.com.uy
Consejo de Salarios		Convenio Colectivo Bipartito	
Grupo 10/ Subgrupo 99/ Capítulo 0/ Bandeja 0		No	
Giro principal			
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE DROGUERÍA Y HOMEOPATÍA			

Agrupaciones	Hombres	Mujeres
Patrones	1	1
Dependientes	6	15
Menores 18 años	0	0

Personas comprendidas

Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
18874855	GABRIEL - LAUFER GRUNVALD	1	30/08/2010			04/11/1975	MASCULINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						
Documento	Nombres	Ac. Laboral	Ingreso	Egreso	Forma Rem.	F. Nac.	Sexo
14113112	MARTA - GRUNVALD FARKAS	2	19/01/2018			05/09/1950	FEMENINO
	Categoría	Titular					
	Observaciones de categoría						
	Salario						
	Horarios						

En la ciudad de Montevideo a los 25 días del mes de enero, en mi calidad de Químico Farmacéutico con documento de identidad 1.510.710-0 y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, literal f del Decreto Reglamentario n° 801/86 del 4/12/1986 reglamentario de la Ley de Farmacia n° 15.703, expido el presente Certificado de Idoneidad de la Sr. Adrian Roberto Bajo Quiroga, el cual cumple funciones en la Farmacia Diana bajo la dirección técnica de Q.F. María del Carmen Luque en el periodo que va del 1 de junio del 2001 a la actualidad

CD

Q.F. María del Carmen Luque

336 54 49

098 608 632

Irigoitia 1099



Montevideo, 29 de Enero de 2021

Q.F. María del Carmen Luque

conforme con el n° ...

El Sr. DR. EB. / ocupa la dirección técnica de Farmacia Diana desde el 12/08/34 la cual por lo que ha copiado con el título de la presente el título voluntario para la idoneidad en forma de 15 parámetros -

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Departamento de Ciencias Farmacéuticas

FIGUEROA SOSA, MICAELA

POR CUANTO:

Nacida en la República Oriental del Uruguay, ha cumplido con todas las obligaciones correspondientes al programa de estudios, al catorce de octubre del año dos mil diecinueve.-

POR TANTO:

de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se expide el presente certificado de

AUXILIAR DE FARMACIA HOSPITALARIA
(carga horaria total 400 hs)

En Montevideo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Decano de la Facultad de Química
Prof. Dr. Álvaro Mambriú

Micaela Figueroa Sosa
Interesada/a

Directora del CIENFAR
Prof. Dra. Marta Vázquez

38/43

CONTROL EN SALUD

PREVENTIVA

Nombre: **MICAELA FIGUEROA**

Nacionalidad: **Uruguaya**

Cédula de Identidad N°: **5.370.216-8**

Fecha de nacimiento: **10/02/1998** NC: **369793**

Fecha: **12/12/2020**

VALIDO HASTA *[Signature]*

12/06/2021

Dr. EDGAR HERNÁNDEZ
Dir. Técnico - CJPPU 35961




CLÍNICA PREVENTIVA

Gral. Flores 3131, esq Br. Artigas.
Montevideo, Uruguay
Tel: 2200 8484
www.clinicapreventiva.com

CONTROL EN SALUD

PREVENTIVA

Nombre: **MICAELA FIGUEROA**

Nacionalidad: **Uruguaya**

Cédula de Identidad N°: **5.370.216-8**

Fecha de nacimiento: **10/02/1998** NC: **369793**

Fecha: **12/12/2020**

VALIDO HASTA *[Signature]*

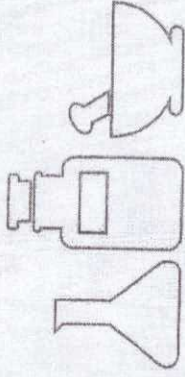
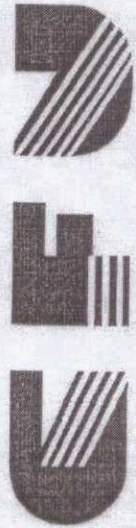
12/06/2021

Dr. EDGAR HERNÁNDEZ
Dir. Técnico - CJPPU 35961




CLÍNICA PREVENTIVA

Gral. Flores 3131, esq Br. Artigas.
Montevideo, Uruguay
Tel: 2200 8484
www.clinicapreventiva.com



El Centro de Farmacias del Uruguay

Certifica que

Pablo Schwarz

Ha completado en forma satisfactoria el curso de

Idóneo Farmacéutico

Montevideo

16 de diciembre de 2003

[Signature]
Washington Otero

[Signature]
Dr. Luis Ganzález

[Signature]
Luis Clemata

[Signature]
Eric Borrío

Nombre: PABLO NICOLAS

Apellido: ALVAREZ GEBELIN



C.I.: 2021227-7

Nacionalidad: Oriental

Fecha Nac.: 12/01/1979

Emitido: 17/09/2020

Vencer: 17/09/2022



CAVICA
Salud Laboral y Deportiva
CONTROL EN SALUD



República Oriental del Uruguay
Válido en todo el Territorio Nacional
Decreto 274/2017

Rodolfo Icardo


Dr. Rodolfo Icardo - CJP: 59304

Avenida Italia 2496. Tel.: 2482 5094 / info@cavica.com.uy


 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 Cédula de Identidad
 N° 2.021.227-7
 Nombre PABLO NICOLÁS ALVAREZ
 GEBELIN
 Firma: 

Montevideo R. O. del Uruguay
 Lugar de Nacimiento
 Fecha 12.1.1979
 Observaciones
 FSLT FI 023014
 Expedida 14.11.2013
 Vence 14.11.2023
 Director Nacional 




 Ministerio de SALUD	Dirección General de Secretaría División Secretaría Administrativa y Gestión	FO-11012-001
	Departamento de Administración Documental	Página 1 de 1

Formulario para Citaciones y Notificaciones Electrónicas - Decreto 500/991-420/007 - Art.91

Montevideo, 19 de Febrero de 2021

1. Para Persona Física completar la siguiente información			
Nombre y Apellido	_____		
C.I.	_____		
Dirección	_____	Código Postal	_____
Localidad	_____	Departamento	_____
Teléfono	_____	Celular	_____
Correo electrónico	_____		

2. Para Persona Jurídica completar la siguiente información			
A- Datos de la Empresa			
Nombre de la empresa	Farmacia EL TUNEL 8		
Razón Social	DEGAJO SRL		
RUT	216575150016		
Dirección	Cno. Luis Eduardo Pérez 6651	Código Postal	12600
Localidad	Montevideo	Departamento	Montevideo
Teléfono	099 499845		
Correo electrónico	Angelica.Bourdier@gmail.com / Marcela.miraballes@eltunel.com.uy		

 Ministerio de SALUD	Dirección General de Secretaría	FO-11012-001
	División Secretaría Administrativa y Gestión Departamento de Administración Documental	Página 2 de 2

El presente formulario tiene carácter de **Declaración Jurada** con las responsabilidades establecidas en el Art. 239 del Código Penal. Los datos proporcionados serán utilizados para citar y notificar a los usuarios del Ministerio de Salud Pública, siendo el usuario responsable de verificar el contenido de su correo electrónico.

El firmante autoriza a utilizar el correo electrónico indicado como medio de notificación/citación. En caso de no contar con un correo electrónico, autoriza a utilizar el domicilio indicado como medio de citación.

.....
Firma y aclaración

MARIA ANGELICA BOURDIEL
QUIMICA FARMACEUTICA

Tratan las presentes actuaciones de una solicitud de apertura de un establecimiento comercial farmacia en la ciudad de Montevideo.

Según surge del Registro que lleva esta División, el cupo para farmacias de primera categoría en esta ciudad, está cubierto, tomando en cuenta la cantidad de habitantes, conforme lo establecido en el art. 6 del decreto 65/2013.

Se solicita notificar al gestionante del precedente informe notarial, que luce como Actuación 2, número 61.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy**

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

mar., 02 de mar. de 2021 09:31

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día

Con fecha 2 de marzo de 2021 procedemos a notificar a usted de actuaciones 2 y 3 (cuyas copias se adjuntan) correspondientes al expediente 12/001/1/631/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Sabrina Santos

Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública



Ministerio
de Salud Pública

**ACTUACIÓN 2 Y 3 EXPEDIENTE 631-2021.pdf**62 KB

Montevideo, 2 de marzo de 2021

A: Dpto. Administración Documental

Se remiten las presentes a fin de que permanezcan en dicha oficina, por el plazo de 10 días desde la notificación realizada en el día de la fecha.

Una vez transcurrido el plazo legal, se solicita se remitan nuevamente a éste sector.

Con la documentación presentada por los interesados, se remite a fin de tomar conocimiento y disponer tramite a seguir.

Montevideo, 16 de marzo de 2021

Señores de la
División Servicios de Salud de la
Dirección General de la Salud del
Ministerio de Salud Pública (MSP)
Presente.-

De mi mayor consideración:

Marta Inés GRUNDVALD FARKAS, C.I. 1.411.311-2, en representación de **DEGAJO S.R.L.**, RUT N° 216575150016, compareciendo en el **expediente N° 12/001/1/631/2021**, vengo por la presente a evacuar la vista conferida, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos:

I. CONTEXTO Y OBJETO

1.- Da origen al presente expediente la solicitud de habilitación para la apertura de una farmacia de primera categoría en el "Parque Agroalimentario" de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM").

2.- La UAM es una persona pública no estatal creada y regulada por la ley N° 18.832 del 18 de octubre de 2011 -con sus modificativas introducidas por la ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018 y ley N° 19.924 de 17 de diciembre de 2020; con el cometido, entre otros, de construir y administrar el centro de comercialización mayorista denominado "Parque Agroalimentario". El Parque Agroalimentario es promovido por la Intendencia de Montevideo, con el apoyo del Estado (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas), habiendo sido declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo el 26 de junio de 2013.

3.- En este marco, en setiembre de 2020, la UAM realizó un **llamado a "interesados en instalar servicio de Farmacia en el Parque Agroalimentario"** "debido a un estudio realizado por funcionarios de la Unidad que visualizó la necesidad de tener determinados servicios dentro del centro comercial; entre ellos los de una farmacia".

4.- Al cabo de dicho procedimiento competitivo, mi mandante DEGAJO SRL (cuyo nombre de fantasía es "Farmacia el Túnel"), resulto **adjudicada**, dando inicio a una relación comercial comprometida que implicó la concesión de uso del espacio dentro del Parque Agroalimentario por 25 años. En consecuencia, mi mandante

procedió a avanzar con los procedimientos e inversiones requeridas a tal efecto, considerando las exigencias cronológicas impuestas por la UAM, y sobre la base de la confianza y seguridad que implica ser adjudicatario de una entidad pública como la UAM.

5.- Dentro de dichas actuaciones, se procedió a solicitar la habilitación para la apertura de una farmacia de primera categoría en el "Parque Agroalimentario" de la UAM, en el Departamento de Montevideo, concretamente dentro del Municipio A.

6.- En ese marco, con fecha 23 de febrero de 2021, el Sector Notarial de Dirección Servicios de Salud (**Actuación N° 2**) informó: "*Según surge del Registro que lleva esta División, el cupo para farmacias de primera categoría en esta ciudad, esta cubierto, tomando en cuenta la cantidad de habitantes, conforme lo establecido en el art. 6 del Decreto N° 65/2013*".

7.- A la luz de límite demográfico dispuesto por dicha norma -que, como todo límite a un derecho constitucional deberá interpretarse con carácter restrictivo- y partiendo de la consideración excepcional que implica el "Parque Agroalimentario" en la zona -nucleando entre 7.000 a 15.000 usuarios diarios-, procede evacuar la vista conferida, solicitando su revisión y habilitación consecuente.

II. ALCANCE DE LA LIMITACIÓN INVOCADA: CONSECUENTE HABILITACIÓN Y EXCEPCIONALIDAD DEL CASO

(i)

Acerca de la norma restrictiva y su alcance

1.- El referido **art. 6 del Decreto N° 65/2013** establece que "*todo nuevo establecimiento de Farmacia Comunitaria que se autorice en zonas donde ya existen otros habilitados, deberá estar a una distancia no menor a 300 metros, por el camino transitable más corto, y de forma de no superar la relación de una Farmacia cada 5.000 o más habitantes, con la excepción de cumplimiento de este último requisito, cuando se trate de una segunda Farmacia en un centro poblado, con sólo una preexistente... En los casos de Farmacias ya instaladas o a instalarse, en centros habitacionales o comerciales, las distancias se medirán desde los puntos perimetrales del predio en que se encuentran aquellas*".

2.- Como toda norma que establece una prohibición o restricción a ejercer un derecho fundamental como es la libertad de trabajo y de comercio, ésta debe

interpretarse de manera estricta y a la luz de los principios generales del Derecho que la enmarcan.

3.- Es de general aceptación que, en materia de derechos fundamentales, las excepciones deben mirarse bajo interpretación estricta. Y, en el caso, tal proceder es claro considerando que se trata de una norma que limita una actividad privada y legítima, que promueve el trabajo y el comercio (art. 36 de la Constitución), además de ser necesaria y conveniente para el Parque Agroalimentario (según expresan las propias autoridades de la UAM).

4.- Al respecto, bien se ha dicho que “La interpretación conforme a la Constitución impone evitar la interpretación correctora extensiva cuando se trata de normas de excepción o prohibitivas. Ello es así porque dicha interpretación extensiva vulnera el principio constitucional de legalidad recogido en el artículo 10. [...] En tal orden de ideas, las normas que establecen inhabilidades o impedimentos, en cuanto crean excepciones a la regla general, son de interpretación restrictiva (así: Cristina VÁZQUEZ – “Terceras Jornadas de Transparencia” de ASSE, octubre 2018, en www.asse.com.uy/aucdocumento.aspx?8491,75156, págs. 52 y 53).

5.- A la luz de dicha interpretación, **VALORANDO LA NORMA PROHIBITIVA DESDE EL PUNTO DE VISTA TELEOLÓGICO COMO LITERAL, LA SOLUCIÓN ES QUE PROCEDE LA HABILITACIÓN DE LA FARMACIA REQUERIDA.** Al desarrollo de ambos aspectos se dedicarán los siguientes numerales.

(ii)

Pertinencia de la habilitación requerida a la luz de las razones y contexto que motiva la restricción de nuevas farmacias comunitarias

6.- Para conocer el **espíritu querido por dicha norma**, cabe atender a la exposición de motivos de la ley N° 17.715 y que reglamenta el citado art. 6 del Decreto N° 65/2013. En tanto se restringe una actividad privada legítima, reconoce que “*las restricciones para la apertura de nuevos establecimientos han pretendido evitar competencias feroces entre las empresas, que en sus efectos pudieran afectar negativamente al usuario... El régimen de distancias es absolutamente determinante para que el sistema sea viable, eficaz y eficiente*”.

7.- A su vez, expresa que esta normativa procurar que “*la distribución de los establecimientos farmacéuticos en el país fuera en forma equilibrada, buscando llegar a todas las zonas en cada uno de los barrios de todas las ciudades del país. Esto ha*

significado un beneficio directo para el usuario, que tiene a su alcance una farmacia a los efectos de proveerse de la medicación necesaria”.

8.- Claramente, **en el caso, no se verifican las razones que fundamentan la referida limitante de una actividad laboral privada y legítima.** Vemos.

9.- En primer lugar, la norma busca una distribución equilibrada de las farmacias del país, procurando llegar a todas las “zonas” de cada uno de los “barrios” de las distintas “ciudades” del país. En el caso, impedir la habilitación de una farmacia en una “zona” que carece de estos establecimientos por entender que en todo el Departamento hay más farmacias de las queridas, claramente desatiende el objeto buscado. Mucho más si consideramos que estamos hablando de un centro comercial que tendrá entre 7.000 y 15.000 personas por día. La norma no busca limitar la cantidad de farmacias por Departamento, sino que procura hacerlo por “zonas” para lograr una distribución equilibrada.

10.- En segundo lugar, en el caso, mal puede hablarse de una “competencia feroz” cuando, en la zona, no hay farmacias (según se verá a continuación, la farmacia más cercana se encuentra a más de 3 kms).

11.- En tercer lugar, la promoción y conveniencia de habilitar la farmacia requerida ha sido objeto de atención por las propias autoridades de la UAM, entre las cuales se encuentre el representante del propio Poder Ejecutivo, en calidad de Secretario General.

12.- En efecto, junto con el pedido de habilitación, mi mandante presentó una carta del Presidente y Secretario de la UAM, dando cuenta que “es de vital relevancia para la UAM contar con servicio de farmacia dentro del centro comercial”, destacando que el mismo tendrá una circulación de 7.000 a 15.000 personas vinculadas a la operativa diaria” y que “al día de hoy han con la UAM 600 concesionarios que ocupan un espacio para desarrollar su actividad”.

(iii)

Pertinencia de la habilitación requerida a la luz del tenor literal de la norma

13.- En cuanto a su tenor literal, existen diferentes aspectos que justifican la habilitación de la farmacia requerida.

14.- En efecto, la limitante para autorizar un nuevo establecimiento de farmacia

comunicatoria refiere a "**zonas** donde ya existen otros habilitados" por lo que "deberá estar a una distancia no menor a 300 metros, por el camino transitable más corto, y de forma de no superar la relación de una Farmacia cada 5.000 o más habitantes".

11.- Es claro que la norma refiere a "zonas"; no Departamentos. De igual modo, si bien la ley que se reglamenta no fija una pauta territorial concreta, expresa en su exposición de motivos que se busca "*llegar a todas las zonas en cada uno de los barrios de todas las ciudades del país*", admitiendo así una clara distinción entre zonas, barrios y ciudades del país.

12.- En ese sentido, atendiendo al tenor literal referido y a su condición de norma limitativa de un derecho fundamental, el concepto de "zona" mal puede considerarse como equivalente a "Departamento". Es claro que la valoración demográfica y de distancia no se hace con carácter general a todo el Departamento, sino atendiendo justamente a la "zona" de cada uno de los barrios y ciudades.

13.- Pues bien: en el caso, **en la "zona" hay menos de una farmacia por cada 5.000 habitantes (bastante menos) y la más cercana dista de 3 kms. Y ello es así independientemente del concepto de "zona" que se adopte.**

14.- Partiendo de una delimitación objetiva de la zona como es la de Municipios, el Parque Agroalimentario se localiza en el **Municipio A**. En base a datos del Censo 2011, dicho municipio cuenta con una población de 207.911 habitantes (fuente: Observatorio Territorio Uruguay de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: <https://otu.opp.gub.uy>).

15.- Dicha densidad poblacional determina un máximo de 41 farmacias dentro del Municipio A. Pues bien: dicha cantidad permitida es el doble de las efectivamente ubicadas en la zona referida.

16.- Partiendo de una limitación más concreta de "zona", el Parque Agroalimentario (UAM) se ubica en el barrio **Paso de la Arena**. De acuerdo a la información demográfica a atender, Paso de la Arena registra 24.196 habitantes, lo que le permitiría contar con cuatro farmacias (casi cinco). Sin embargo, solo cuenta con dos: Farmacia Paso de la Arena y Farmacia Tacuarembó.

17.- En efecto, la Farmacia "Paso de la Arena" es la que se encuentra más cercana al Parque Agroalimentario, ubicándose a una distancia de 3,3 kms si se toma el camino transitable más corto peatonalmente o a 3,8 kms por el camino transitable

más corto vehicularmente. Si bien esta información es obtenida a través de "Google Maps", es una referencia clara e ineludible para confirmar la importante distancia que existe actualmente entre el Parque Agroalimentario y la farmacia más cercana, lo que determina la pertinencia de la habilitación requerida por ser ampliamente superior a los 300 metros que prevé la norma.

18.- Adoptando un criterio de proximidad barrial, a la luz de la información censal ya referida, la población alrededor del Parque Agroalimentario asciende a 70.099 habitantes, según el siguiente detalle:

- Paso de la Arena: total de 24.196 habitantes;
- Nuevo Paris: total de 29.873 habitantes; y
- Lezica y Melilla: total de 16.030 habitantes.

19.- Esto arroja un máximo permitido de 14 farmacias, lo que implica más del doble de las actualmente existentes en dicha zona.

20.- Finalmente, adoptando un criterio restringido a la circunvalación del Parque Agroalimentario, se requirió al INE que indique la cantidad de población que existe en una zona de un radio de 1,5 kms. En dicha demarcación no existe farmacia alguna y el INE informa la existencia de 5.816 habitantes. También con este criterio se debería habilitar la farmacia requerida. Se adjunta informe del INE ante nuestra consulta.

21.- En definitiva: cualquier sea el límite territorial razonable para extender el concepto de "zona" en que se ubica el Parque Agroalimentario, en todos ellos se concluye que **no se verifica el límite de distancia ni demografía que dispone la normativa como impedimento para habilitar un nuevo establecimiento de farmacia.**

22.- La limitante únicamente aplicaría en caso de interpretar a la "zona" como todo el Departamento de Montevideo, lo cual claramente contradice el tenor literal de la norma y el motivo de la misma. Es que, según surge de su exposición de motivos, esta restricción busca que existan farmacias en "todas las zonas en cada uno de los barrios de todas las ciudades del país". Valorar la "zona" como todo el Departamento contradice ese mandato. En el caso esto se ve con claridad: una "zona" que carece de farmacias y tendrá una alta demanda demográfica tras la apertura de un centro comercial, quedaría impedida de contar con dicho establecimiento porque, en otras "zonas" distantes de otros "barrios" del Departamento existe una "sobrepoblación" de farmacias.

23.- Además, no se compadece con la realidad ni conveniencia que requiere la "zona", ni con el alcance restrictivo con que se debe valorar una norma limitante de derechos constitucionales. Véase el absurdo de impedir una nueva farmacia en la zona -concretamente dentro de un centro comercial con un movimiento de hasta 15.000 personas diarias- por el hecho de que en barrios ubicados a otro extremo de Departamento exista una "superpoblación" de farmacias.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, corresponde solicitar que:

- 1.- Se tenga por evacuada la vista conferida en la representación invocada.
- 2.- En su mérito, se admita la apertura de la farmacia de referencia.

3.- Se autoriza a los Dres. José Miguel Delpiazzo, Josefina de la Fuente, Isabel Abarno, Nicolas Pereira Carrera y a la Sra. Cecilia Bianco conforme a las normas de procedimiento administrativo vigente.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente,

Sr. Santa Cruz



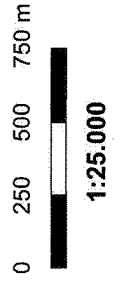
Cantidad de Población: 5816 habbs.

Área solicitada 1,5 km de radio

Fuente: INE- Censos 2011.

REFERENCIAS

- Área solicitada
- ★ Ubicación
- Vías Férreas
- Manzanas
- Hidrografía
- Espacios Verdes



Montevideo, 17 de marzo de 2021

A: División Jurídico Notarial

Visto el escrito de descargos presentado por la Sociedad "Degajo SRL", en relación a la solicitud de habilitación de una farmacia de primera categoría, a ubicarse en la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) se estima pertinente, previo a todo pronunciamiento, contar con su autorizada opinión.

Dentro de la exposición de argumentos, se interpreta lo dispuesto en el art. 6° Dec. 65/2013, cuando refiere a **zonas** donde ya existan otros establecimientos habilitados de Farmacia; asimilando "zona" a Municipio, en el caso Municipio A.

Partiendo de esa interpretación se llega al criterio de proximidad barrial y se relaciona la población que se encuentra en los tres barrios que mencionan, para concluir en el total de Farmacias que se podrían habilitar en esa "zona".

La propia ley indica que se trata de ciudades, villa o pueblos.

Por lo expuesto, se remiten para su informe.

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Vienen estas actuaciones para emisión de informe jurídico, con relación a la interpretación del artículo 6 numeral 5 del Decreto Ley N° 15.703, en redacción dada por la Ley N° 17.715. En apretada síntesis, se plantea que la exigencia poblacional puede ser establecida en función de "zonas", implicando espacios más reducidos que el de "departamento", e incluso "ciudad". Postula en definitiva la posibilidad de considerar la existencia de una farmacia cada 5.000 habitantes en zonas tales como "barrios", independientemente de la población departamental total. Ello para salvar el impedimento actual de instalar nuevas farmacias en Montevideo, luego de haberse sobrepasado su cantidad, en función de la población.

Lo primero que corresponde aclarar, es que quien suscribe NO comparte la solución legal prevista en el artículo 6 numeral 5. Por un lado, porque implica una restricción artificial a la libre competencia, que tenía por espíritu proteger a determinados actores de lo que definía el legislador como "competencia feroz", pensado en un mercado con diversas características al actual. Precisamente, el incremento de concentración de los últimos años, ha derivado en variadas soluciones reglamentarias que establecían topes de participación, impugnadas (y en algún caso anuladas) por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero la principal objeción que plantea quien suscribe, es que bajo el marco normativo actual, y aunque se respete la exigencia de distancias, un importante porcentaje de farmacias se concentra en determinados barrios, quedando otras zonas con menores servicios, privándose incluso (o mejor dicho restringiéndose) el establecimiento de nuevas inversiones.

Sin embargo, y aún hechas estas aclaraciones, corresponde destacar que cualquier opinión claudica ante la claridad del texto legal, que no admite dos interpretaciones. El numeral 5 en cuestión, define expresamente qué alcance tiene la circunscripción territorial, al referir a "ciudades, villas o pueblos". Y frente a esto, no cabe invocación a norma reglamentaria alguna. O mejor dicho, frente a dos interpretaciones que admita la norma reglamentaria, debe elegirse aquella apegada a la ley. Siendo además obvio, que el texto aprobado por Decreto N° 65/013 no es el medio idóneo para modificar la ley, por más que haga referencia a "zonas". ¿Qué debe entenderse entonces por "zonas"? Aquellas que así han sido definidas en la ley.

La peticionante ingresa en el ámbito del espíritu de la ley, aún cuando el tenor de la misma es claro, rige en plenitud la máxima del artículo 17 inciso primero del Código Civil. Pero aún yendo al espíritu, el mismo no es coincidente con lo que se planea. Así en la discusión parlamentaria, el entonces Senador Cid explicaba: "También yo he logrado ponerme nervioso con los plazos. Si se lee con atención el último inciso, la restricción que vincula el número de habitantes con la habilitación de farmacias, rige para las CIUDADES, VILLAS o PUEBLOS cuando existan, por lo menos, dos farmacias de esta categoría. Entonces, la objeción planteada por el señor Senador García Costa, creo que está salvada" (Sesión de la Cámara de Senadores. N° 308 - TOMO 420 - 18 DE NOVIEMBRE DE 2003).

Precisamente, fue el también Legislador Nacional, García Costa, quien advirtió consecuencias tales como la que se discute actualmente en este expediente: "Atento a lo que informa el señor Senador Cid, no voy a hacer objeción. Simplemente señalo -quizás alguno de los señores Senadores pueda tener algún ejemplo similar- que esto implica que, por ejemplo, sacando la CIUDAD de Durazno, en ninguna otra localidad de ese departamento se podrá instalar más de una farmacia luego de que las actuales vayan cerrando con el correr del tiempo. Realmente, es un tema complejo, pero si este es el resultado a que aspira el Centro de Farmacias, si la Comisión de Salud Pública lo acepta por unanimidad y si la Cámara de Representantes opina lo mismo, no voy a hacer objeción, aunque espero que dentro de algún tiempo no tengamos -como en este departamento u otros; prácticamente en la mayoría de los del país hay poblaciones de ese tipo- que revisar una legislación que complejiza el tema en lugar de solucionarlo."

Ante todo lo anterior, el particular no puede pretender prescindir de la voluntad de la policía sanitaria e instalarse sin más, limitándose a señalar que tiene un acuerdo con una persona pública no estatal por el plazo de 25 años. No demás está recordar, que el Decreto Ley N° 15.703 (artículo 24 literal B, atribuye al Ministerio de Salud Pública la competencia de "autorizar el funcionamiento" de las farmacias, lo cual no hizo en el presente caso. También el de disponer la clausura del establecimiento (artículo 25). Todo ello, porque en definitiva, sin desconocer el artículo 36 de la Constitución, el artículo 1 del Decreto Ley en cuestión establece: "El ejercicio de las libertades de empresa de industria y comercio en la materia regulada por la presente ley, queda sujeto a las limitaciones y prohibiciones de interés general resultantes de ella." Indudablemente, desoír a la autoridad sanitaria puede dar lugar, desde gravosas sanciones, hasta la configuración misma del delito de desacato.

Quedaría pendiente en todo caso la posibilidad de explorar el concepto de "población flotante" o "fluctuante", aunque se adelanta que, los últimos pronunciamientos de este Ministerio, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, han sido discordantes con el mismo.

En virtud de todo lo anterior, se elevan las presentes actuaciones, para que, en caso que el informe sea compartido, se

conceda vista al interesado.

Pase a Administracion documental para dar vista al gestionante de las actuaciones

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy****Notificación Exp. Ref.: 631/2021**

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

mar., 23 de mar. de 2021 09:51

 3 ficheros adjuntos**Asunto :** Notificación Exp. Ref.: 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>




Buen día.

Con fecha **23 de marzo** de 2021 procedemos a notificar a usted de las actuaciones 7, 8 y 9 (cuyas copias se adjuntan) correspondiente al expediente 12/001/1/631/2021

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Pablo ArancoDepartamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública**Ministerio
de Salud Pública**

 **Actuacion - 7 - 631-2021.pdf**
24 KB **Actuacion - 8 - 631-2021.pdf**
28 KB **Actuacion - 9 - 631-2021.pdf**
23 KB

Se informa que se notificó a la parte interesada y habiendo evacuado la vista conferida, se remite a fin de tomar conocimiento y disponer trámite a seguir.

Montevideo, 25 de marzo de 2021

Señores de la
División Jurídico Notarial del
Ministerio de Salud Pública (MSP)
Presente.-

De mi mayor consideración:

Marta Inés GRUNDVALD FARKAS, C.I. 1.411.311-2, en representación ya acreditada de **DEGAJO S.R.L.**, RUT N° 216575150016, compareciendo en el **expediente N° 12/001/1/631/2021**, vengo por la presente a evacuar la vista conferida, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos:

I. ACTUACIONES EN VISTA

1.- Da origen al presente expediente la solicitud de habilitación para la apertura de una farmacia de primera categoría en el "Parque Agroalimentario" de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM"), tras haber sido la adjudicataria del llamado competitivo que dicha entidad pública promovió para la concesión del uso de un espacio para farmacia dentro del Parque Agroalimentario por 25 años.

2.- El Parque Agroalimentario es promovido por la Intendencia de Montevideo, con el apoyo del Estado (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas), habiendo sido declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo el 26 de junio de 2013.

3.- Con fecha 23 de febrero de 2021, el Sector Notarial de Dirección Servicios de Salud (**Actuación N° 2**) informó: "*Según surge del Registro que lleva esta División, el cupo para farmacias de primera categoría en esta ciudad, está cubierto, tomando en cuenta la cantidad de habitantes, conforme lo establecido en el art. 6 del Decreto N° 65/2013*".

4.- Con fecha 16 de marzo, mi mandante **evacuó la vista conferida**, solicitando la revisión de dicho informe y bregando por la consecuente habilitación. Ello fundado en el alcance de la limitación demográfica existente -que, como todo límite a un derecho constitucional debe interpretarse con carácter restrictivo- y partiendo de la consideración excepcional que implica el "Parque Agroalimentario" en la zona -nucleando entre 7.000 a 15.000 usuarios diarios-, además de que en la "zona" -término que utiliza el citado art. 6 del Decreto N° 62/2013- no existen farmacias. Así,

valorando la norma prohibitiva desde el punto de vista teleológico como literal, se entiende que la solución es que procede la habilitación de la farmacia requerida.

5.- Frente a dicho desarrollo, se requirió opinión a esta División Jurídica Notarial (Actuación N° 7). Siendo así, el 19 de marzo recayó el **informe en vista de la División Jurídica Notarial (Actuación N° 8)**, indicando que *“no comparte la solución legal prevista en el art. 6 num. 5 [de la ley N° 15.703]. Por un lado, por implicar una retracción artificial a la libre competencia”,* agregando que *“bajo el marco normativo actual, un importante porcentaje de farmacias se concentra en determinados barrios, quedando otras zonas con menores servicios, privando incluso (o mejor dicho, restringiéndose) el establecimiento de nuevas inversiones”*; tal como ocurre en este caso.

6.- Sin embargo, concluye que *“cualquier opinión claudica ante la claridad del texto legal, que no admite dos interpretaciones”* y, en ese sentido, entiende que aplica al caso la restricción para instalar un nuevo establecimiento comercial de farmacia a la luz de la cantidad de farmacias ya existente en Montevideo.

9.- Frente a este informe se confiere una nueva vista.

II. EVACUACIÓN DE VISTA: alternativa viable frente a la situación planteada y a la normativa vigente

1.- Sin perjuicio de poder explorar la situación a la luz del concepto de “población flotante” –lo cual menciona el informe en vista y ha sido admitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo- o la acción de inconstitucionalidad contra la ley restrictiva al derecho de comercio (art. 36 de la Constitución), **es voluntad de esta parte lograr una solución pronta y ajustada a la normativa vigente, con el aval de esta Autoridad Sanitaria.** Más aún teniendo en cuenta que la solución normativa actual no es compartida por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

2.- Según se mencionó al solicitar la habilitación y es confirmado por la propia carta firmada por las autoridades de la UAM -oportunamente adjuntada- el Parque Agroalimentario es un centro comercial declarado de interés nacional por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2013, que ocupa una superficie de 103.483 m² en un predio de 95 hectáreas, con 2192 espacios de estacionamiento, y con 600 locales ya concesionados a firmas que allí desarrollan su actividad comercial (datos proporcionados en nota de la UAM).

3.- En materia de traslados de farmacias comunitarias de primera categoría, el art. 1 del Decreto N° 65/2013 establece que *“las Farmacias comunitarias podrán trasladarse sin expresión de causa, luego de transcurridos cinco años de su anterior traslado o inauguración, siempre y cuando la nueva sede se encuentre en el radio de 200 m (doscientos metros) de la primigenia, y que no se sitúe a una distancia inferior a 100 m (cien metros) de los establecimientos farmacéuticos ya instalados”*.

4.- No obstante, el art. 2 dispone: *“Exceptúase de las limitaciones de distancia establecidas en el Inciso final del Artículo anterior, a los traslados de Farmacias Comunitarias hacia Centros Comerciales... declarados de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo; teniendo un mínimo de sesenta locales comerciales, posean una superficie mínima de seis mil (6000) m² (metros cuadrados) cubiertos dedicada a locales comerciales y áreas comunes y pose un mínimo de doscientos (200) lugares de estacionamiento para el uso de clientes del mismo”*.

5.- Con el **máximo ánimo colaborativo y a fin de viabilizar la concesión comprometida por la UAM y amortiguar los daños consecuentes por los costos ya incurridos, DEGAJO SRL se encuentra abocada a la adquisición de un establecimiento de Farmacia y disponer su traslado al Parque Agroalimentario, al amparo de los citados arts. 1 y 2 del Decreto N° 65/2013, en tanto se cumplen las condiciones allí reguladas.**

6.- Siendo así, una vez adquirido el establecimiento, se daría cuenta al MSP conforme al art. 4 del Decreto N° 801/986, solicitando su traslado de conformidad con los arts. 1 y 2 del Decreto N° 65/2013, el cual quedaría bajo la razón Social DEGAJO SRL y nombre de fantasía FARMACIA EL TUNEL 8.

7.- Es evidente que tal proceder implica un esfuerzo extraordinario para nosotros, el cual se haría solamente en el ánimo de cumplir con las exigencias vigentes y sin acciones, dificultades o cuestionamientos posteriores. Si bien se tiene convicción jurídica sobre la viabilidad de tal proceder –por el marco fáctico y jurídico ya reseñado- y el mismo ha sido admitido en ciertos intercambios de mails mantenidos con el Sector Notarial de Servicios de Salud del MSP (mails de 8/3 y 12/3), se impone solicitar su aval formal a esta autoridad, dando solución a una situación que involucra a DEGAJO SRL, a la UAM y al MSP.

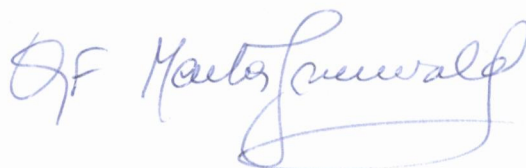
8.- Por último, la alternativa planteada se nos presenta actualmente, por lo que **nos urge conocer la postura de esta Autoridad** a fin de proceder en consecuencia.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, corresponde solicitar que:

- 1.- Se tenga por evacuada la vista conferida en la representación invocada.
- 2.- En su mérito, se emita opinión expresa sobre la rectitud de alternativa planteada a fin de garantizar seguridad jurídica a las partes.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "OF Mario Sennwald". The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

Pasen los presentes obrados al Departamento Jurídico a sus efectos.-

A NOTARIAL DE SERVICIOS DE SALUD

Luego de lo informado por quien suscribe a fs. 81, se confirió vista al interesado, quien la evacuara a fs. 89 y ss.

En su escrito, propuso como alternativa a lo requerido, la adquisición y traslado de una farmacia, extremo cuya viabilidad deberá ser evaluado por la División Servicios de Salud (motivo por el cual se remiten las presentes actuaciones), aunque prima facie, parecería no existir impedimento, en la medida que se respeten las distancias previstas en la normativa. De cualquier forma, corresponde aclarar que este Ministerio podrá adelantar una "postura" abstracta conforme a lo solicitado, pero la decisión definitiva corresponderá al caso concreto, una vez que se cuente con todos los detalles correspondientes.

La solución propuesta por el administrado, si bien se ajustaría a la legalidad, deja al descubierto lo planteado por este asesor a fs. 89, en la medida que la solución legal actual, motiva a los empresarios a adquirir farmacias y desplazarlas a lugares de mayor rentabilidad económica, dejando muchas veces otras zonas con menores servicios. De cualquier manera, y a efectos de no dejar duda alguna a lo informado a fs. 89, se reitera que " cualquier opinión claudica ante la claridad del texto legal, que no admite dos interpretaciones."

En cuanto a los "daños consecuentes por los costos ya incurridos", quien suscribe reitera también lo ya informado, en cuanto a que " el particular no puede pretender prescindir de la voluntad de la policía sanitaria e instalarse sin más", existiendo una variada gama de sanciones para los incumplidores, que oscila en variadas sanciones administrativas, e incluso penales.

Documento 12/001/1/631/2021
Montevideo, 05/04/2021

**Al Departamento de Administración Documental,
El Sector Notarial:**

Deberá darse vista de la Actuación 13 a los interesados.

En dicho informe de Actuación 13, se expresa: "(se) propuso como alternativa a lo requerido, la adquisición y traslado de una farmacia, extremo cuya viabilidad deberá ser evaluado por la División Servicios de Salud (motivo por el cual se remiten las presentes actuaciones) .."

Como se solicita que el Sector Notarial emita su informe, los interesados deberán ser mas específicos, ya que no se puede opinar sin tenerse a la vista la documentación requerida apor el art. 4o. del decreto 801/86.

Dése vista de Actuación 13 y de la presente actuación.

Posteriormente vuelva para proseguir el trámite.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy****Notificacion Exp. Ref.: 631/2021**

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

vie., 16 de abr. de 2021 09:05

 2 ficheros adjuntos**Asunto :** Notificacion Exp. Ref.: 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día.

Con fecha **16 de abril** de 2021 procedemos a notificar a usted de la actuación 13 y 14 (cuyas copias se adjuntan) correspondientes a la referencia 12/001/1/631/2021

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Pablo Aranco
Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública

**Ministerio
de Salud Pública**

 **Actuacion - 13.pdf**
24 KB **Actuacion - 14.pdf**
67 KB

Se informa que se notificó a la parte interesada y habiendo evacuado la vista conferida, se remite a fin de tomar conocimiento y disponer trámite a seguir.

Montevideo, 28 de abril de 2021

Señores de la
División Servicios de Salud de la
Dirección General de la Salud del
Ministerio de Salud Pública (MSP)
Presente.-

De mi mayor consideración:

Marta Inés GRUNVALD FARKAS, C.I. 1.411.311-2, en representación ya acreditada de **DEGAJO S.R.L.**, compareciendo en el **expediente N° 12/001/1/631/2021**, vengo por la presente a evacuar la vista conferida, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos:

I. ACTUACIONES CUMPLIDAS

1.- Da origen a este expediente la solicitud de DEGAJO SRL para que se habilite la apertura de una farmacia de primera categoría en el "Parque Agroalimentario" de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM") -centro comercial declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo el 26 de junio de 2013-, tras haber sido la adjudicataria del llamado competitivo que dicha entidad pública promovió para la concesión del uso de un espacio para farmacia dentro del Parque Agroalimentario por 25 años.

2.- El 23 de febrero, esta Administración informó que *"el cupo para farmacias de primera categoría en esta ciudad está cubierto, tomando en cuenta la cantidad de habitantes, conforme lo establecido en el art. 6 del Decreto N° 65/2013"* (**Actuación 2**).

3.- El 16 de marzo mi mandante **evacuó la vista** solicitando la revisión de dicho informe y bregando por la consecuente habilitación. Ello fundado en el alcance de la limitación demográfica existente -que, como todo límite a un derecho constitucional debe interpretarse con carácter restrictivo- y partiendo de la consideración excepcional que implica el "Parque Agroalimentario" en la zona -nucleando entre 7.000 a 15.000 usuarios diarios-, además de que en la "zona" -término que utiliza el citado art. 6 del Decreto N° 65/2013- no existen farmacias. Así, valorando la norma prohibitiva -tanto desde el punto de vista teleológico como literal- se concluye que procede la habilitación requerida.

4.- El 19 de marzo recayó un **informe de la División Jurídica Notarial (Actuación N° 8)**, indicando que *"no comparte la solución legal prevista en el art. 6 num. 5 [de la ley N° 15.703]" "por implicar una retracción artificial a la libre competencia"*. No

obstante, entiende que el texto es claro en cuanto a que la restricción aplica a la "ciudad" (concepto que usa la ley) y no a la "zona" (concepto que utiliza el decreto reglamentario).

5.- Con ánimo de lograr una solución ajustada a Derecho y razonable al caso (es evidente la conveniencia de contar con una Farmacia en el Parque Agroalimentario), el 25 de marzo **DEGAJO SRL planteó una alternativa de solución viable**, esto es: la adquisición y traslado de un establecimiento de Farmacia de la ciudad, al amparo de los citados arts. 1 y 2 del Decreto N° 65/2013, en tanto se cumplen las condiciones allí reguladas (centro comercial declarado de interés nacional, con metrajes y estacionamiento muy superiores a los requeridos por la norma). Por el importante esfuerzo e inversión que ello representa, se requirió conocer previamente la postura de esta Autoridad.

6.- El 31 de marzo se dicta **informe de la División Jurídico Notarial** (Actuación 13) expresando que "*prima facie, parecería no existir impedimento en la medida que se respeten las distancias previstas en la normativa*", sin perjuicio de que "*la decisión definitiva corresponderá al caso concreto, una vez que se cuente con todos los detalles correspondientes*". Expresa que la "*viabilidad deberá ser evaluada por la División Servicios de Salud*".

7.- En cuanto a los daños que esta situación está generando a mi mandante tras ser adjudicado de la concesión por 25 años, expresa que "*el particular no puede pretender prescindir de la voluntad de la policía sanitaria e instalarse sin más, existiendo una variada gama de sanciones para los incumplidores, que oscila en variadas sanciones administrativas, e incluso penales*".

8.- Remitido el expediente, la **División Servicios de Salud (Actuación 14)** indica que "*los interesados deberán ser más específicos, ya que no se puede opinar sin tenerse a la vista la documentación requerida por el art. 4o. del decreto 801/86*".

II. EVACUACIÓN DE VISTA

1.- **En relación a la información necesaria para la valoración requerida**, se cumple en indicar que DEGAJO SRL aún se encuentra en la búsqueda de un establecimiento de farmacia dentro de Montevideo para adquirir y trasladar, según las pautas que habilita el art. 2 del Decreto N° 65/013. Siendo así, no se cuenta actualmente con "*la documentación requerida por el art. 4o. del decreto 801/86*".

2.- En efecto, según se indicó al proponer la alternativa de solución, DEGAJO SRL “se encuentra abocada a la adquisición de un establecimiento de Farmacia y disponer su traslado al Parque Agroalimentario”, tras lo cual aclara: “Siendo así, una vez adquirido el establecimiento, se daría cuenta al MSP conforme al art. 4 del Decreto N° 801/986, solicitando su traslado de conformidad con los arts. 1 y 2 del Decreto N° 65/2013, el cual quedaría bajo la razón Social DEGAJO SRL y nombre de fantasía FARMACIA EL TUNEL 8” (Cap. II, nums. 5 y 6).

3.- De ese modo, por más que esta parte tiene convencimiento jurídico acerca la rectitud de la solución planteada, es intención de mi mandante actuar en consenso y coordinado con esta autoridad sanitaria. Siendo así, la información requerida para validar dicha postura es la indicada en los num. 2 del Capítulo II del escrito presentado, a saber: “el Parque Agroalimentario es un centro comercial declarado de interés nacional por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 2013, que ocupa una superficie de 103.483 m2 en un predio de 95 hectáreas, con 2192 espacios de estacionamiento, y con 600 locales ya concesionados a firmas que allí desarrollan su actividad comercial (datos proporcionados en nota de la UAM)”. Además, la farmacia comunitaria que se procura adquirir tendría que ser una en Montevideo y con más de 5 años de su último traslado o inauguración.

4.- El **art. 1 del Decreto N° 65/2013** establece que “las Farmacias comunitarias podrán trasladarse sin expresión de causa, luego de transcurridos cinco años de su anterior traslado o inauguración”, fijando ciertos límites de distancia. Luego, el **art. 2** dispone: “Exceptúase de las limitaciones de distancia establecidas en el Inciso final del Artículo anterior, a los traslados de Farmacias Comunitarias hacia Centros Comerciales... declarados de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo; teniendo un mínimo de sesenta locales comerciales, posean una superficie mínima de seis mil (6000) m2 (metros cuadrados) cubiertos dedicada a locales comerciales y áreas comunes y pose un mínimo de doscientos (200) lugares de estacionamiento para el uso de clientes del mismo”.

5.- A la luz de la información proporcionada por la UAM y del marco normativo reseñado, se admite adquirir un establecimiento de farmacia en Montevideo y trasladarlo a la UAM (centro comercial). No obstante, se requiere previa valoración de esta Autoridad, ya que dicha solución normativa implica un esfuerzo económico importante para DEGAJO con ánimo de permitir a la UAM contar con una farmacia dentro del Parque, según lo licitó y adjudicó por 25 años. No obstante, al momento de surgir una oportunidad de adquisición -si es que se presenta-, se podrá indicar a esta autoridad dicho detalle para obtener una valoración concreta.

6.- **En relación al estado actual de la farmacia y los daños y perjuicios padecidos**, se cumple en aclarar que dicha farmacia no se encuentra operativa, según parece advertir el informe en vista.

7.- La referencia a “los daños consecuentes por los costos ya incurridos” ninguna relación guarda con un hipotético desaire al rol de policía sanitaria de esta Ministerio. Nada más lejos de la intención de esta parte y de lo actuado. Más bien, ante la adjudicación de la UAM y la exigencia por adecuar el local al momento de la apertura (fines de febrero), se cumplió en realizar las obras de acondicionamiento para que, cumplidos los requisitos necesarios para la apertura de un nuevo establecimiento y las exigencias contractuales con la UAM, se diera inicio al trámite ante el MSP. En ningún momento se imputó responsabilidades a esta Administración.

III. **“POBLACIÓN FLUCTUANTE” COMO FUNDAMENTO PARA HABILITAR LA APERTURA DE LA FARMACIA**

1.- Más allá del convencimiento existente en cuanto a la pertinencia de la habilitación requerida a la luz de la razonabilidad, contexto y literalidad de la normativa vigente (ver Capítulo II del escrito del 16 de marzo de 2021), **se solicita a esta autoridad valorar la situación a la luz del concepto de “población fluctuante”, posición que ha contado con el amparo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De ese modo, poder valorar el asunto conforme a la necesidad planteada por la UAM y la razonabilidad de disponer una farmacia en el “Parque Agroalimentario” por su alta densidad de individuos que registra a diario.**

2.- A dicha necesidad y razonabilidad se suma lo que, correctamente, el informe jurídico reconoce en cuanto a que la restricción del art. 6 num. 5 de la ley N° 15.703 *“implica una retracción artificial a la libre competencia”*.

3.- Todas estas razones normativas (concepto de “zona” según el Decreto reglamentario), racionalidad y de necesidad determinan la coherencia de buscar una solución al caso, habilitando una farmacia en un centro comercial con altísima densidad todos los días, quienes no disponen de una farmacia a más de 3 km.

4.- Aclarado esto, se solicita amparar la postura ya habilitada por el TCA en **sentencia N° 338/2010** de 20 de mayo de 2010, en oportunidad de la habilitación de una nueva farmacia comunitaria dentro del Shopping de Colonia.

5.- En esa oportunidad, el Tribunal analizó la recta interpretación que debía darse a la restricción del art. 6, num. 5 de la ley N° 15.703. Allí expresó que “una interpretación del concepto de *habitante* que abarque tanto a la población permanente como la flotante, resulta acorde al espíritu de la ley que, como señala la actora y la Sra. Procuradora, debe ubicarse en la finalidad de garantizar una adecuada provisión del servicio sin que se produzca una sobreoferta. Ello asegura el acceso del eventual público consumidor de los bienes servidos por la farmacia... y el ejercicio de la libertad de empresa de industria y comercio en la materia regulada por el decreto ley 15.703, conforme se establece en su art. 1”. Afirma también que hacer “debe coincidir el concepto de *habitante* con el de domicilio, no se adecua tampoco a las disposiciones del Código Civil” (art. 24) ni a la Constitución (art. 7).

6.- Y finaliza: “Cabe concluir entonces que, corresponde acoger los conceptos de ‘*población estable*’ y ‘*flotante*’ o ‘*circunstancial*’ dentro del concepto de ‘*habitante*’, a los efectos de la habilitación de farmacia”. De ese modo, se atiende la razonabilidad, literalidad y sentido teleológico de la norma, al margen de una “foto” inerte y desactualizada del INC, como es el que se adopta en el caso para negar la apertura.

7.- En efecto, en el caso, ya se mencionó -y la propia UAM lo acreditó por carta firmada por su Presidente y Secretario- que “es de vital relevancia para la UAM contar con servicio de farmacia dentro del centro comercial”, destacando que el mismo tendrá una **“circulación de 7.000 a 15.000 personas vinculadas a la operativa diaria”** y que “al día de hoy, han firmado con la UAM 600 concesionarios que ocupan un espacio para desarrollar su actividad”.

8.- En virtud de lo expuesto, al margen de interpretaciones que “restringen artificial a la libre competencia” (en términos de la Asesoría Letrada del MSP), la jurisprudencia ha respaldado la habilitación en caso excepcionales. Y este claramente es un caso excepcional, por lo que se pide su revisión, permitiendo a la UAM cumplir con su contrato, a DEGAJO llevar a cabo su libertad de trabajo, y a los empleados la posibilidad de conservar su empleo.

IV. PETITORIO

Por lo expuesto, corresponde solicitar que:

- 1.- Se tenga por evacuada la vista conferida en la representación invocada.
- 2.- Se habilite la farmacia en virtud de la alta densidad que registra el Parque

Agroalimentario a diario ("población fluctuante") sin que exista una farmacia en la "zona" (la más cercana se encuentra a más de 3 kms).

3.- En su defecto, se emita opinión expresa sobre la rectitud de adquirir y trasladar un establecimiento dentro de Montevideo, según la información referida.

4.- Se tenga presente la voluntad de DEGAJO SRL y de la UAM para valorar conjuntamente el caso en aras de lograr soluciones razonables y ajustadas a la normativa.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente,



Documento 12/001/1/631/2021
Montevideo, 29/04/2021

**A la Dirección de Servicios Jurídicos,
El Sector Notarial:**

En virtud de los descargos jurídicos de los interesados, corresponde que la División Servicios Jurídicos se expida.

Se remite a tales efectos.

A NOTARIAL DE SERVICIOS DE SALUD

En virtud de la intervención solicitada a raíz de la evacuación de vista, corresponde destacar varios aspectos.

El primero de ellos, a raíz de los dichos de la interesada y simplemente con un fin aclaratorio, es que por definición, las restricciones a la competencia establecidas por disposiciones normativas suelen ser definidas como "restricciones artificiales", concepto que no implica una valoración (ni positiva ni negativa), sino contraposición a la categoría que alcanza a las fallas naturales de mercado. No viene demás tampoco aclarar, que por mandato expreso del legislador, " Todos los mercados estarán regidos por los principios y reglas de la libre competencia, EXCEPTO las limitaciones establecidas por ley, por razones de interés general" (artículo 2 de la Ley N° 18.159), siendo por demás evidente, que en este caso, nos encontramos ante restricciones de origen legislativo.

En cuanto al concepto de "población flotante", fue quien suscribe a fojas 81 quien señaló la posibilidad de "explorar" sobre dicho concepto, el cual trae a colación la administrada a fs. 106 y 107, citando para ello la Sentencia N° 338/2010 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (sin perjuicio que luego dicho órgano jurisdiccional varió su posición, como puede apreciarse en la Sentencia N° 585/016).

Ahondando sobre el punto, aún de admitirse válidos los argumentos que promueven una interpretación amplia del concepto "habitante", existen dos aspectos que impedirían su aplicación al caso concreto: i- el concepto de "población flotante" es utilizado para cuantificar el número de habitantes de aquellos ámbitos territoriales definidos por la normativa, es decir, ciudades, villas, pueblos y centros poblados. En este caso, UAM no es asimilable a ninguno de dichos conceptos; ii- no surge debidamente acreditado el incremento poblacional referido, basándose la afirmación de fs. 3 ("Se estima que... van a circular aproximadamente entre 7.000 a 15.000 personas...") una expectativa de circulación que, aún de concretarse, no levanta la observación referida en el punto i.

En virtud de todo lo anterior, se reitera que resultaría pertinente evaluar la adquisición y traslado de una farmacia, extremo cuya viabilidad jurídica deberá ser analizado por la División Servicios de Salud, aunque a fojas 105 ya se adelantó que carecían de detalles. Sin perjuicio que la dependencia de referencia pueda analizar la cuestión en forma abstracta, constituye carga del administrado aportar los elementos correspondientes.

De lo contrario procedería el archivo de las presentes actuaciones, hasta que el interesado de nuevo impulso a las mismas.

Documento 12/001/1/631/2021
Montevideo, 10/05/2021

**A la Dirección de Servicios Jurídicos,
El Sector Notarial de la División Servicios de Salud:**

Teniéndose en cuenta los informes de División Servicios Jurídicos, al informante le corresponde explicar a que nos referimos cuando observamos que "... los interesados deberán ser mas específicos, ya que no se puede opinar sin tenerse a la vista la documentación requerida por el art. 4o. del decreto 801/86.". El informante pensaba evaluar en forma concreta un título hábil para la transferencia o promesa de transferencia del dominio de un Establecimiento Comercial.

Sin perjuicio de ello, de ninguna manera este informante piensa incidir en el principio de la autonomía de la voluntad de los particulares, ni recomendar actos a otorgar, por mas "abstracto" que intentemos ser, al dar nuestra opinión, siempre seremos "subjetivos".

Ahora vamos a considerar las propuestas que ya se han hecho en forma concreta.

Vamos a transcribir un fragmento de un e-mail recibido en la casilla de Correo del Sector Notarial, si mal no recordamos por quien manifestó ser la Directora Tecnica de DEGAJO S.R.L.:

"Considerando que la Unidad Agroalimentaria Metropolitana es un centro comercial declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo (además de cumplir con la cantidad de locales, superficie cubierta y estacionamientos que exige la normativa) tenemos la posibilidad de adquirir la habilitación de la " Farmacia Lulisan" que fuera otorgada por el MSP (Actualmente con habilitación vigente y con mas de 5 años desde su inauguración o traslado). Corresponde aclarar que la Farmacia Lulisan no se encuentra actualmente abierta al público por lo que se adquiriría la habilitación y no el Establecimiento Comercial.

Una vez adquirida la habilitación se solicitaría su traslado de conformidad con el Art .2 del Decreto No 65/2013 a la UAM y la misma trabajaría bajo la razón Social DEGAJO SRL y nombre de fantasía FARMACIA EL TUNEL 8.

Tal proceder implica un esfuerzo importante para nosotros, el cual se haría en el ánimo de cumplir con las exigencias vigentes sin dificultades posteriores.

Dicho correo fue remitido a este Sector con fecha 12 de marzo de 2021.

Mientras tanto, corresponde mencionar que por expediente 12/001/1/895/2021, el propietario de la Farmacia LULISAN (en período de cierre temporario), manifiesta haber vendido todas sus existencias a una tercera persona (fojas 2 de dicho expediente).

NO corresponde que el informante haga valoraciones subjetivas acerca del "importante esfuerzo económico" que haría DEGAJO S.R.L., para adquirir la Farmacia Lulisan, pero imaginamos que si se la adquiere (siendo una actividad contraria a derecho para nosotros en estas condiciones), debe ser menos onerosa que adquirir una Farmacia que (SI) tenga existencias.

La respuesta del informante fue la siguiente:

El vie, 12 de mar. de 2021 a la(s) 12:08, Notarial Servicios de Salud (notarialservsalud@msp.gub.uy) escribió:

Buenos días.

Le responde el Escribano Heber Melgar, porque esta dirección de correo es del Sector Notarial y no un correo

particular.

Quisiera hacerle una aclaración, "las habilitaciones de Farmacias no están en el Comercio de los Hombres". Es decir, no se pueden vender ni comprar en forma separada a las Farmacias consideradas como establecimientos comerciales inseparable de sus habilitaciones.

La posición es oficial del M.S.P. y fue pronunciada en reiteradas oportunidades por las Distintas Direcciones de Servicios Jurídicos.

Ud tiene que adquirir o prometer adquirir una Farmacia (art. 4o. decreto 801/86), porque no es posible solamente adquirir sus permisos.

Atte.

Esc. Heber Melgar

Se remite a Servicios Jurídicos, para que se tenga presente el único antecedente que conoce y en base al cual, el informante no puede emitir otro tipo de respuestas técnicas.

Por último: no es necesario adquirir una Farmacia, quizás DEGAJO S.R.L. podría trasladar alguna de las que ya tiene en carácter de propietaria. Pero reiteramos, no es función de este informante, aconsejar como debe realizar su actividad comercial la empresa gestionante.

Posteriormente vuelva, para dar vista de todo los informes a DEGAJO S.R.L.

A UNIDAD NOTARIAL

Se devuelven los presentes por no corresponder al trámite.

Documento 12/001/1/631/2021
Montevideo, 11/05/2021

**Al Departamento de Administración Documental,
El Sector Notarial:**

Dése vista de las actuaciones números 17 y las posteriores, a los interesados.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy**

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 831/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

mié., 12 de may. de 2021 11:10

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 831/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>,
marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día

Con fecha 12 de mayo de 2021 procedemos a notificar a usted de actuaciones 17 a 21 (cuyas copias se adjuntan) correspondientes al expediente 12/001/1/831/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Sabrina Santos

Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública



Ministerio
de Salud Pública

 **Actuaciones 17 a 21 expediente 831-2021.pdf**
332 KB

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Administración Documental

Sector Notificaciones

Habiéndose notificado al interesado el 12 de Mayo de 2021, en actuación anterior, y vencida la vista otorgada sin que el mismo haya presentado respuesta, se remite a fin de tomar conocimiento y continuar con el trámite.

Documento 12/001/1/631/2021
Montevideo, 28/05/2021

**A la Dirección Servicios de Salud,
El Sector Notarial:**

El Sector Notarial solamente puede efectuar el estudio de los títulos y modos para la transferencia del dominio de Farmacias o -si fuera el caso- el traslado de una Farmacia que ya fuere propiedad de los interesados.

Como no tenemos ninguno de tales documentos, no vamos a pronunciar un informe hipotético porque no es nuestra función.

El cometido de un escribano es el estudio de las formas y como no hay documento alguno cuya forma se deba estudiar, se devuelve sin nuevo informe.

En este punto específico, el informante se amparará en el artículo 66 del decreto 500/91:

"Artículo 66. Cuando se requiera informe de los asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

El técnico que deba pronunciarse podrá, bajo su más seria responsabilidad, devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión."

Sin perjuicio de lo expresado, sugerimos a la DI.SE.SA una inspección en la UAM.

La inspección determinará si EL TUNEL (1, 2, 3, 4, etc) está funcionando.

Por lo que resulta del presente trámite, el informante presume que la idea de los propietarios de EL TUNEL, es primero empezar a funcionar en la UAM y luego encontrar alguna norma que les ampare, para disimular que en los hechos están realizando una nueva apertura de farmacia contraria a lo dispuesto en la ley 17.715.

Sin perjuicio de ampararnos en el artículo 66 del decreto 500/91, estamos dejando constancia por escrito que a nuestro criterio, se estaría vulnerando una ley (17.715) y el informante quiere deslindar su responsabilidad profesional.

Se eleva a la Dirección Servicios de Salud.

A: Sector Farmacia

De: DISESA

Visto lo solicitado por propietarios de Farmacia El Tunel y todos los informes técnicos, se solicita su opinión técnica e inspección en la UAM para verificar si se encuentra en funcionamiento la farmacia mencionada.

Ref 631-2021 act 26

Montevideo, 14-julio-2021.

En Sector Farmacias se toma a estudio, llagada por primera vez al Sector la Ref 631-2021, en que inicilmente, la Razòn social Degajo Srl, en act 1, planteò la solicitud de estudio de viabilidad de apertura de una Farmacia de primera Categoría en Camino Luis Eduardo Pèrez 6651, tipo 1, padròn 1, en el predio en que funciona la Unidad Agro Alimentaria-Montevideo (UAM)

Siguieron análisis por Asesorìa Notarial y la Div Jurìdico Notarial del Ministerio de Salud, en que surgió que , no sería viable la autorización de funcionamiento de un Nuevo Establecimiento de Farmacia de primera Categoría en Montevideo, a la luz de las restricciones que la ley 17715, en cuanto a la razón entre número de Farmacias y Poblaciòn (èsta es la primordial, primer escalòn a superar, para despuès analizar aspectos de distancia con otros locales de Farmacia previamente establecidos, y màs próximos a la ubicación pretendida).

Tal imposibilidad de apertura de novo, y la mantenciòn de voluntad de instalaciòn de una Farmacia en la ubicación mencionada, motivaron, acorde de la lectura del expediente hasta aquí se desprende, la enunciaciòn por los interesados de estar en búsqueda de efectuar traslado de una Farmacia de primera Categoría de Montevideo, de identidad no determinada o confirmada, hacia direcciòn antes indicada. Esto así explicado resultaría, en principio posible; sin embargo, como se ha señalado ya en los informes de act 18 por la Div Jurìdico Notarial y act 19,21 y 24 por Asesorìa Notarial, un requisito sine qua non para un traslado es la existencia de una Farmacia de primera categoría -situada en direcciòn registrada , de la cual la razón social Degajo SRL, sea titular ante el Ministerio de Salud Pùblica-, el traslado, en este hipotético caso, sería en base al artículo 2 del Decreto 65-2013, asumiendo que en lo estudiado por Asesorìa Notarial, los datos de UAM sean de valores requeridos en tal artículo.

Tal como el Sector Farmacias ha sostenido en diversos tràmites , respecto a las respuestas emitidas en nombre del plantel Profesional del Ministerio de Salud, èstas se aplican en condiciones de tiempo, espacio e interlocutores dados, el transcurso del tiempo se acompaña en muchos casos de modificaciones de las condiciones que condujeron en un momento dado , a afirmar que un determinado suceso era viable .

El tràmite en estudio era uno que debiendo ser tratado con la Ley 17715 como marco referencial, no se sostuvo. Los interesados argumentaron por un cambio en dicho tràmite, con otro marco de referencia (decreto 65-2013), pero no està configurada la situaciòn, hasta no conocer cuàl es el Establecimiento de Farmacia de titularidad de los interesados que se pretende trasladar.

Sòlo para agregar que, ningùn Establecimiento de Farmacia debería comenzar su actividad como tal, sin mediar la correspondiente Resoluciòn Ministerial de autorizaciòn de funcionamiento y Habilitaciòn.

Se presentò en act 1 por los interesados, designación de Direccìon tècnica, constancia de tràmite de habilitación de local ante Dnb 71-559-2021, constancia de idoneidad en Farmacia de primera Categoría de dos colaboradores de la Direccìon Tècnica, copia de planilla de Trabajo ante MTSS de mayo-2021, y constancia de cancelación de arancel, así como documentación locativa. Todo ello deberá ser actualizado, en la medida que no se presente a la brevedad, la solicitud de traslado con las características que ya se han señalado .

En suma, pasen estos obrados a la Div Servicios de Salud, siendo nuestro punto de vista el ya fundamentado de indeterminación de un elemento básico para proseguir con el tràmite de Traslado de Farmacia de primera Categoría en el marco del Decreto 65-2013.

Es cuanto resulta posible tratar en esta instancia.

QF Sandra Fleitas

Sector Farmacias

Se procede a adjuntar documentación presentada por los gestionantes vía email en el día de la fecha.

Pase a su informe-

Montevideo 16 de agosto de 2021.-

Ministerio de Salud Pública
Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas
Ref. Expediente 12/001/1/631/2021

De nuestra consideración:

Dando seguimiento al expediente 631/2021, con ánimo de proceder en forma ajustada a la normativa vigente, se consulta la viabilidad del siguiente proceder:

- Se compraría una farmacia, la misma se encuentra ubicada en la ciudad de Montevideo, no cuenta con habilitación vigente, únicamente cuenta con autorización de apertura y funcionamiento del año 1985.
- Una vez adquirida, se solicitaría su traslado de conformidad con el Art.2 del Decreto No 65/2013 a la UAM y la misma trabajaría bajo la razón Social DEGAJO SRL y nombre de fantasía FARMACIA EL TUNEL 8.

Agradezco nos indiquen la conformidad de dicho proceder a fin de actuar prontamente en consecuencia.

Sin otro particular, Saluda a Ud. muy atentamente,



Por DEGAJO SRL
Gabriel Laufer
C.I. 1.887.485-5
Cel. 099646924

Mail: gabriellaufer@eltunel.com.uy



Dirección Técnica
Q.F. Angélica Bourdiel
C.I. 2.501.479-3
Cel. 098100880

Mail: angelica.bourdiel@gmail.com

Zimbra:**disesa@msp.gub.uy**

Expediente 631/2021

De : María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>

mar., 17 de ago. de 2021 13:10

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Expediente 631/2021

Para : disesa@msp.gub.uy

Para o CC : gabriellaufer@eltunel.com.uy

Buenas tardes, nos dirigimos a uds. por este medio a fin de poder anexar al expediente 12/001/1/631/2021 la consulta realizada en el anexo. Agradezco que nos indiquen si el proceder es correcto o de lo contrario si nos pudieran indicar los pasos a seguir.

Saluda cordialmente
Angélica Bourdiel

 **Consulta 17-08-21.pdf**
154 KB

Ref 631-2021 act 28

Montevideo, 23-agosto-2021

La ref 631-2021 ha retornado al Sector Farmacias. Los interesados en nombre de la Razòn social Degajo Srl, han planteado en act 27, en términos genéricos de la eventualidad de realizar un proceso de compra-venta de una Farmacia de primera Categoría situada en la ciudad de Montevideo, que asumimos se halla en funcionamiento, y que no habría realizado en los últimos años , trámite de renovación de habilitación higiénica; el Sector Farmacias, no puede asegurar de antemano, que del establecimiento de Farmacia de primera categoría en esas circunstancias, no surjan elementos a ser observados. Esto último es imposible conocerlo en este análisis prospectivo.

Dado que el art 2 del decreto 65-2013, fija las características de los centros comerciales que los hace pasibles de generar las condiciones de traslado de Farmacias preexistentes, esto deberá ser evaluado, oportunamente. Recordando lo ya tratado en act 26, *el traslado, en este hipotético caso, sería en base al artículo 2 del Decreto 65-2013, asumiendo que en lo estudiado por Asesoría Notarial y por nuestro Sector, los datos de UAM sean de valores requeridos en tal artículo.*

Por tanto, se estima que persiste en la consulta en act 27, un carácter de datos hipotéticos, con nivel de concreción y precisión escasos que no permiten a nuestro entender más que una serie de razonamientos con condicionales por estar abiertas diferentes posibles propiedades para cada una de las características a estudiar.

En suma, pasen estos obrados a Div Servicios de Salud con punto de vista proclive a derivarlos a Asesoría Notarial, para conocer su punto de vista respecto a lo planteado por los interesados.

Es cuanto resulta posible tratar.

QF Sandra Fleitas

Sector Farmacias

Vistos los informes realizados tanto por la Dirección de la División Servicios Jurídicos, como por los Técnicos de esta División, que se comparten, se agrega que de los presentes no surge la concreción de una situación con la correspondiente documentación, que deba ser evaluada por este Sector.

Dése vista al interesado de informe notarial en Actuación 29.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy**

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

lun., 30 de ago. de 2021 09:39

 2 ficheros adjuntos**Asunto :** NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día

Con fecha 30 de Agosto de 2021 procedemos a notificar a usted de actuaciones (cuyas copias se adjuntan) correspondientes al expediente 12/001/1/631/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Sabrina Santos

Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública



Ministerio
de Salud Pública

 **Actuación 28 expediente 631-2021.pdf**
32 KB

 **Actuación 29 y 30 expediente 631-2021.pdf**
147 KB

Habiéndose notificado a la parte interesada el día 30/08/2021 y vencido el plazo de la vista conferida sin que presenten descargos, se remite a fin de tomar conocimiento y disponer trámite a seguir.

Dése vista nuevamente al interesado del informe notarial que luce en la Actuación 29 de autos.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy**

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

vie., 17 de sept. de 2021 09:16

 2 ficheros adjuntos**Asunto :** NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día

Con fecha 17 de setiembre de 2021 procedemos a notificar a usted actuaciones 29 y 33 (cuyas copias se adjuntan) correspondientes al expediente 12/001/1/631/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Sabrina SantosDepartamento de Administración Documental
Ministerio de Salud PúblicaMinisterio
de Salud Pública

 **Actuación 29 expediente 631-2021.pdf**
116 KB **Actuación 33 expediente 631-2021.pdf**
31 KB

Habiéndose notificado a la parte interesada el día 17/09/2021 y vencido el plazo de la vista conferida sin que presenten descargos, se remite a fin de tomar conocimiento y disponer trámite a seguir.

Habiendo sido notificado el interesado en dos oportunidades sin que a la fecha no ha presentado descargos, se remiten a los efectos de tomar conocimiento y disponer trámite a seguir.

A: Administración Documental

De: División Servicios de Salud

Corresponde el pase a esa Dependencia a efectos de notificar a los gestionantes, en tercera instancia, bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes, de las observaciones formuladas por el Sector Notarial que luce en actuación 29.

Cumplido los plazos, vuelva a esta División a los efectos de continuar con los trámites que sean pertinentes.

Zimbra:**adocumental@msp.gub.uy**

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

mar., 12 de oct. de 2021 10:51

 2 ficheros adjuntos**Asunto :** NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 631/2021**Para :** María Angélica Bourdiel
<angelica.bourdiel@gmail.com>, marcelamiraballes
<marcelamiraballes@eltunel.com.uy>

Buen día

Con fecha 12 de Octubre de 2021 procedemos a notificar a usted de actuaciones 29 y 37 (cuyas copias se adjuntan) correspondientes al expediente 12/001/1/631/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda
Sabrina Santos

Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública




Ministerio
de Salud Pública

 **Actuación 29 expediente 631-2021.pdf**
108 KB

 **Actuación 37 expediente 631-2021.pdf**
23 KB

Con la documentación presentada por los interesados vía correo electrónico, se remite.

	Dirección General de Secretaría División Secretaría Administrativa y Gestión Departamento de Administración Documental	FO-11012-001
		Página 1 de 1

Formulario para Citaciones y Notificaciones Electrónicas - Decreto 500/991-420/007 - Art.91

Montevideo., 11 de noviembre de 2021

1. Para Persona Física completar la siguiente información			
Nombre y Apellido	María Angélica Bourdiel		
C.I.	2.501.479-3		
Dirección	Río de la Plata 1594	Código Postal	11400
Localidad	Montevideo	Departamento	Montevideo
Teléfono	26196591	Celular	098 100 880
Correo electrónico	ANGELICA.BOURDIEL@GMAIL.COM		

2. Para Persona Jurídica completar la siguiente información			
A- Datos de la Empresa			
Nombre de la empresa	Farmacia El Túnel		
Razón Social	DEGAJO S.R.L.		
RUT	216575150016		
Dirección	Unidad Agroalimentaria Montevideo	Código Postal	12600
Localidad	Montevideo	Departamento	Montevideo
Teléfono	24 068096		
Correo electrónico	marcelamiraballes@eltunel.com.uy		

El presente formulario tiene carácter de **Declaración Jurada** con las responsabilidades establecidas en el Art. 239 del Código Penal. Los datos proporcionados serán utilizados para citar y notificar a los usuarios del Ministerio de Salud Pública, siendo el usuario responsable de verificar el contenido de su correo electrónico.

El firmante autoriza a utilizar el correo electrónico indicado como medio de notificación/citación. En caso de no contar con un correo electrónico, autoriza a utilizar el domicilio indicado como medio de citación.

.....
Firma y aclaración

M.A. Bourdiel
OF. Angélica Bourdiel



Montevideo 11 de noviembre de 2021.-

Ministerio de Salud Pública
Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas
Ref. Expediente 12/001/1/631/2021

De nuestra consideración:

En respuesta la notificación recibida en las actuaciones 29 y 37, informamos que se ha adquirido la Farmacia "Medio Mundo" ubicada en la calle Zelmar Michelini 1104, ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo, el cambio de titularidad se ha presentado en el expediente 4914/2021.

La misma será trasladada al mercado Polivalente de Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), el mencionado traslado ha sido solicitado en el expediente 4916/2021.

Por lo antes expuesto la dirección técnica de la farmacia pasará a estar a cargo de la Q.F Agustina de Castro (Se adjunta notificación de cambio de dirección técnica).



Dirección Técnica saliente

Q.F. Angélica Bourdiel

C.I. 2.501.479-3

Cel. 098100880

Mail: angelica.bourdiel@gmail.com

1/2

Montevideo, 11 de noviembre de 2021. -

Ministerio de Salud Pública.

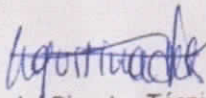
Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas

Quien suscribe Q.F. Marta Grunvald C.I.: 1.411.311-2, teléfono de contacto 099 626 909, en carácter propietaria de la Farmacia EL túnel 8, ubicada en el mercado Polivalente de Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM"), situado en la zona de la tablada, en los límites de Camino la Higuera, Cammino Luis E. Perez, Ruta Nacional Nº5 y Arroyo Pantanoso; comunica ud. el cambio de Dirección Técnica el día 11 de noviembre de 2021, siendo la Química Farmacéutica entrante Agustina de Castro Katz C.I.: 4.623.772-0 teléfono 099 466 012; y la Química Farmacéutica saliente Q. F. Angelica Bourdiel C.I.:2.501.479-3 teléfono 098 100 880.

La farmacia El túnel 8 no tiene stock de psicofármacos o estupefacientes al momento de cambio e DT.

Agradecemos el cambio de DT se asocie al expediente 12/001/1/631/2021.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente,



Firma del Director Técnico entrante.

Aclaración de firma. Q.F. Agustina de Castro Katz



Firma del Director Técnico saliente

Aclaración de firma. MARIA ANGELICA BOURDIEL
QUIMICA FARMACEUTICA

Firma del representante legal.

Aclaración de firma. Q.F. MARTA GRUNVALD

A: Administración Documental

De: División Servicios de Salud

Corresponde el pase a esa Dependencia a efectos de adjuntar los presentes a las Referencias 4914/2021 y 4916/2021 corriendo por la referencia 4914/2021 (se solicita, de ser posible, que las referencias 4914/2021 y 4916/2021 queden en orden prioritario).

Cumplido, pase al Sector Notarial para realizar los trámites pertinentes al cambio de titularidad y solicitud de traslado del establecimiento.

**DOCUMENTO COMPLETO****IDOC**

15 de marzo de 2022

Documento N°: 12/001/1/631/2021

Asunto: El Sr. Gabriel Laufer, representante legal, y la Q.F. Angélica Bourdiel, Directora Técnica de la empresa DEGAJO SRL, solicitan la habilitación para la apertura de una farmacia de 1° categoría en la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM").

Concuerda las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido, correspondiendo el presente testimonio a su totalidad. Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital.

Firma del funcionario actuante:

Aclaración de la firma: MARTIN THOMASSET

Se deja constancia que los Certificados Notariales contenidos en la presente actuación, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que se tuvieron a la vista.

Montevideo, 8 de noviembre de 2021. –

Ministerio de Salud Pública.

Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas

Quien suscribe Q.F. Marta Grunvald, CI: 1.411.311-2, teléfono de contacto 099 626 909, en carácter de representante legal de la empresa Dejago SRL RUT: 216575150016 y Sr. Julio César Bonino Astarita CI: 1.082.628-6 en carácter de propietario de empresa RUT: 211664300012. Notifican a ud el cambio de titularidad de la Farmacia Medio Mundo, sita en la calle Zelmar Michelini 1104, ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo. Siendo Sr. Julio César Bonino Astarita el vendedor y Degajo S.R.L. el comprador.

Se adjunta:

- Compromiso de compra venta.
- Certificado notarial con control completo de la empresa (constitución, inscripción, transcripción del objeto social, domicilio fiscal constituido, RUT y representación por estatuto o poder).
- Testimonio notarial referente a la titularidad (Papel Notarial, acordada 7533).
- La venta no incluye inventario de la farmacia.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente,

Firma del vendedor

Aclaración de firma.

[Handwritten signature of Julio C. Bonino]
 JULIO C. BONINO

Firma del comprador

Aclaración de firma.

[Handwritten signature of Marta Grunvald]
 MARTA GRUNVALD.





**Formulario para Citaciones y Notificaciones Electrónicas - Decreto
 500/991-420/007 - Art.91**

..... Montevideo 9 de noviembre de 2021

1. Para Persona Física completar la siguiente información			
Nombre y Apellido	Aguirre de Castro Katz		
C.I.	4623 772-0		
Dirección	La Gaceta 1315	Código Postal	11300
Localidad	Montevideo	Departamento	Montevideo
Teléfono	099466012	Celular	099466012
Correo electrónico	aguirrecastro.k@gmail.com		

2. Para Persona Jurídica completar la siguiente información			
A- Datos de la Empresa			
Nombre de la empresa	Farmacia Medio Mundo		
Razón Social	Degafo SRL		
RUT	216 575 150 016		
Dirección	Zelmar Michelini 1104	Código Postal	11100
Localidad	Montevideo	Departamento	Montevideo
Teléfono	2908 5454		
Correo electrónico	_____		

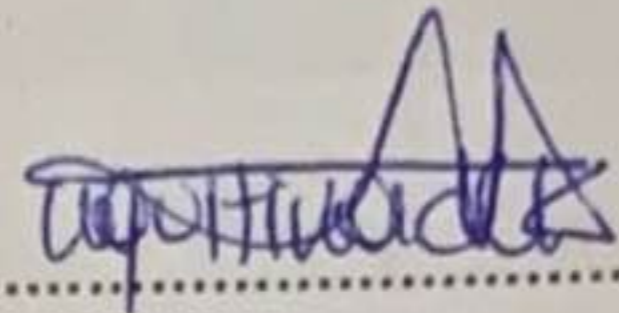


Dirección General de Secretaría
División Secretaría Administrativa y Gestión
Departamento de Administración Documental

FO-11012-001
Página 2 de 2

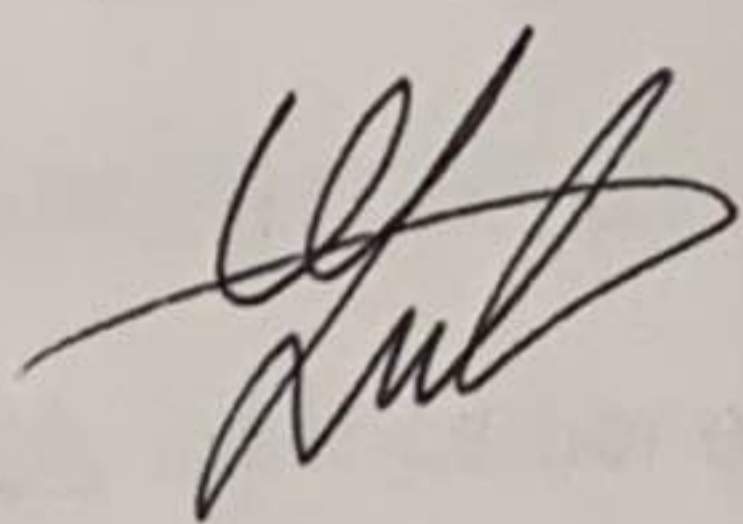
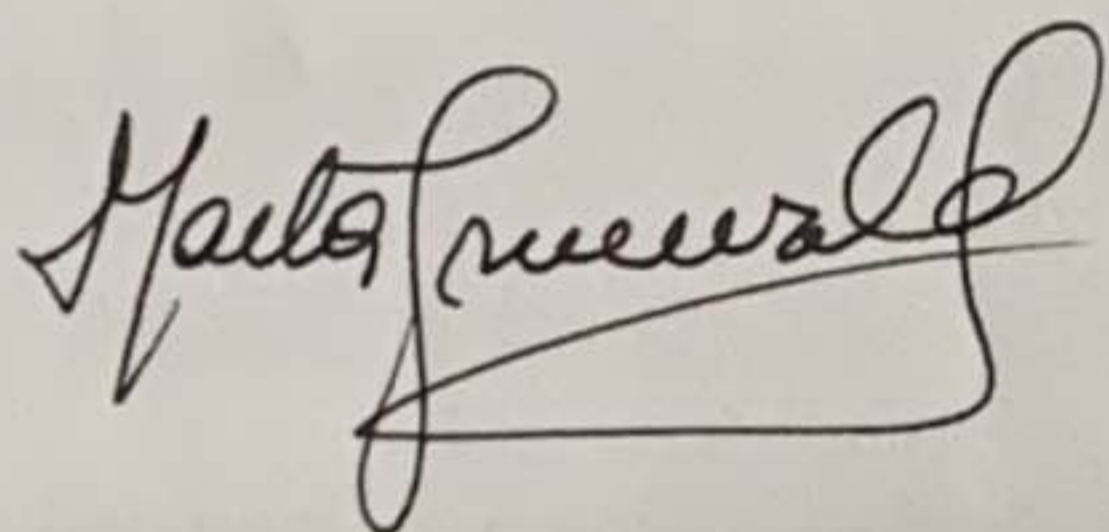
El presente formulario tiene carácter de **Declaración Jurada** con las responsabilidades establecidas en el Art. 239 del Código Penal. Los datos proporcionados serán utilizados para citar y notificar a los usuarios del Ministerio de Salud Pública, siendo el usuario responsable de verificar el contenido de su correo electrónico.

El firmante autoriza a utilizar el correo electrónico indicado como medio de notificación/citación. En caso de no contar con un correo electrónico, autoriza a utilizar el domicilio indicado como medio de citación.

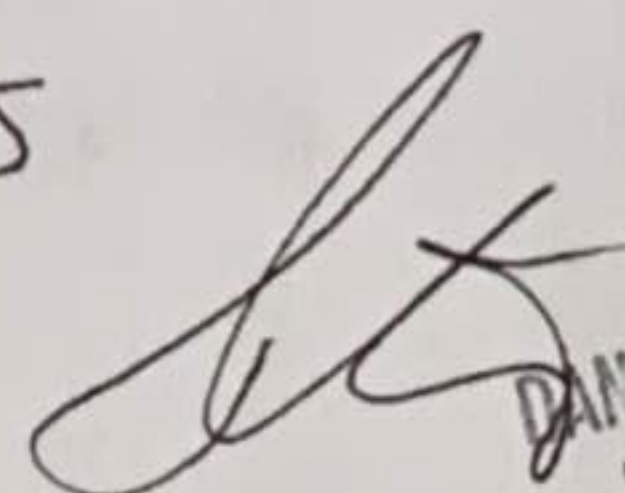

Firma y aclaración *OF AQUINA de Castro Katz*

Documento: 12/001/14914/2021 Actuación: 1

DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, presentes: I) **Marta Inés GRUNVALD FARKAS**, oriental, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Mauricio Laufer de quien se encuentra separada judicialmente de bienes, domiciliada en Rambla Gandhi 463 apartamento 1001 de Montevideo, titular de la cédula de identidad número 1.411.311-2; II) **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, oriental, mayor de edad, divorciado de sus únicas nupcias con Adriana Cesarco, cédula de identidad número 1.887.485-5 con domicilio en Rambla Gandhi 463 apartamento 1001 de Montevideo; quienes dejan consignado en el presente documento: **PRIMERO:** Ambos declaran bajo juramento no ser de profesión Médicos, ni Veterinarios, ni Odontólogos. **SEGUNDO:** Solicitan al Escribano Daniel Waynberg Michaan, la certificación de sus firmas puestas al pie del presente.



SIGUE PAPEL NOTARIAL HC 965795



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO



Hc N° 965795



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento **Marta Inés GRUNVALD FARKAS** y **Gabriel LAUFER GRUNVALD**, cuyos demás datos individualizantes surgen del documento precedente, a quienes previa lectura que del mismo les hice, así lo otorgan y suscriben, ratificándose en su contenido. II) **DEGAJO S.R.L.** es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. El objeto principal de la sociedad es de Farmacia y afines; siendo su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, el representante me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. III) Marta Inés

12 N° 982702

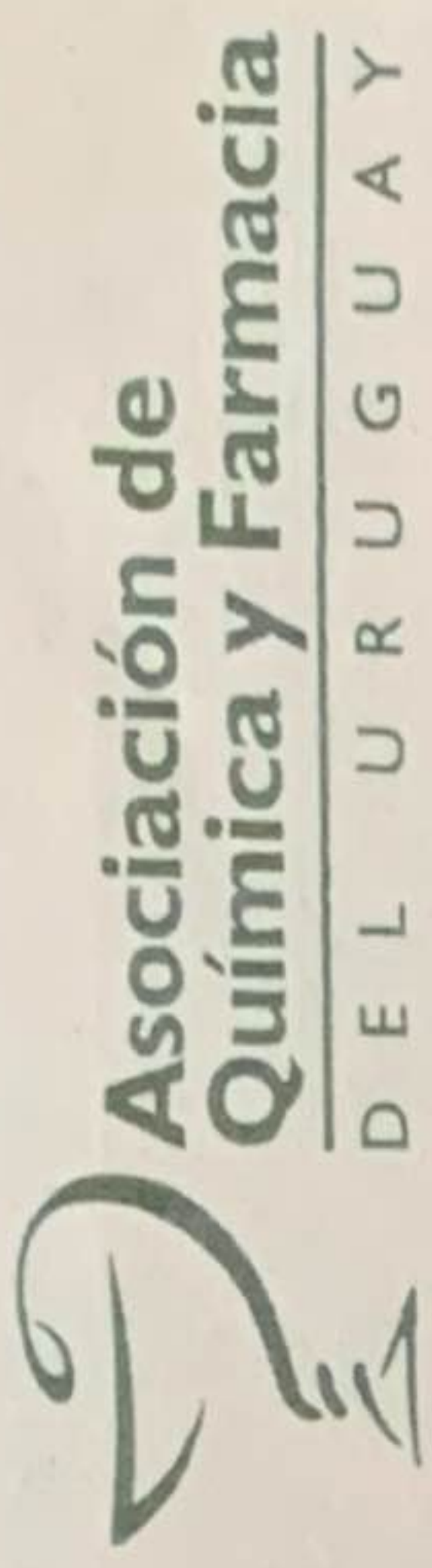
ESC DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAMAN - 12288

GRUNVALD FARKAS y Gabriel LAUFER GRUNVALD **SON LOS ÚNICOS**
SOCIOS DE DEGAJO S.R.L. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada
y para ser presentado ante el Ministerio de Salud Pública, expido el presente,
que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre
de dos mil veintiuno.-

NR. 6
H. 269
Nov. 4 2021



DANIEL S. WAYNBERG MICHAMAN
ESCRIBANO PUBLICO



El Instituto Universitario CLAEH y la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay

certifican que

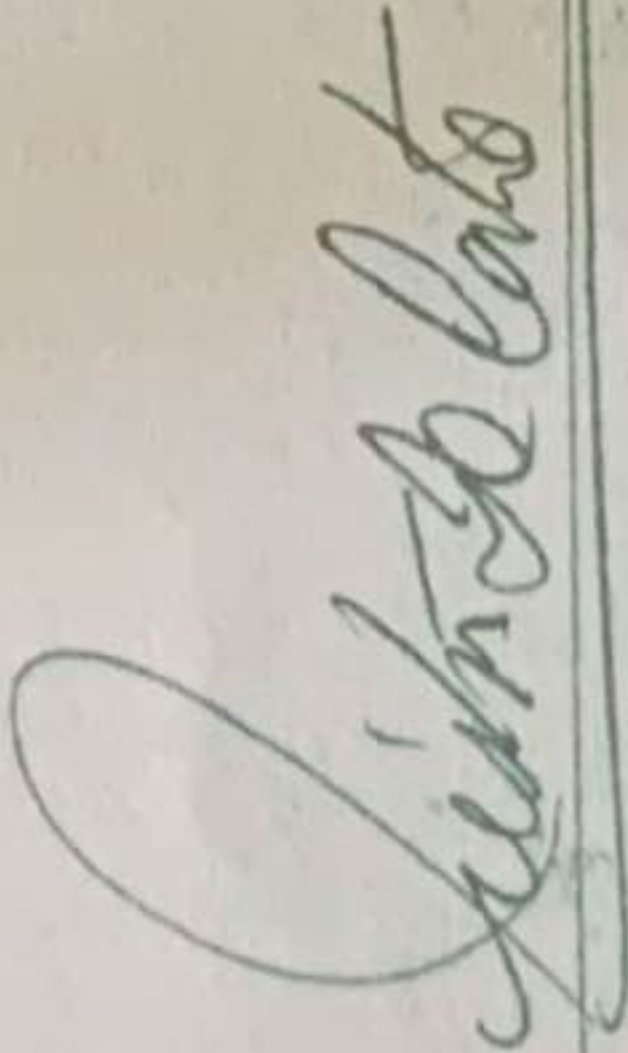
Cyntia Gabriela Noble Correa

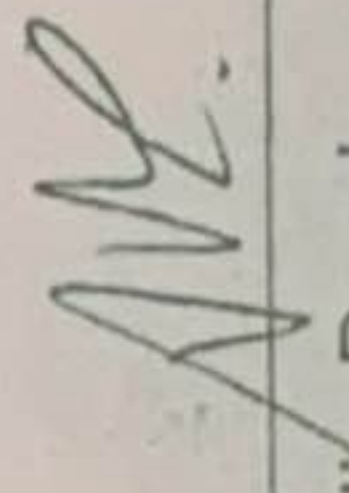
aprobó el Curso de 160 horas

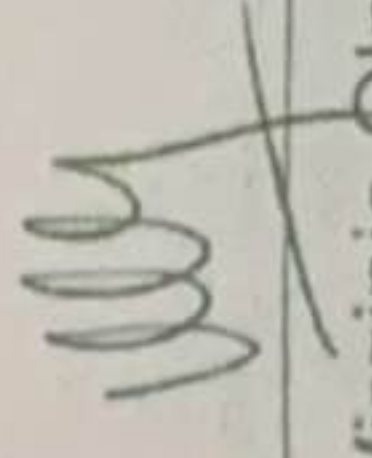
IDÓNEO EN FARMACIA

de acuerdo con el plan y reglamento vigentes.

MONTEVIDEO, DICIEMBRE DE 2014
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


Néstor Da Costa
DIRECTOR ACADÉMICO CLAEH


Amelia Parula
COORDINADORA


Virginia Olmos
PRESIDENTA AQFU



CARNE DE SALUD

BASICO



CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. M.S.P. Decreto 651/990

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AGUSTINA

Apellido

DE CASTROKATZ

C.I.

4.623.772-0

Fecha de Nac.

23/08/1990

Fecha de Exp.

24	06	20
----	----	----

Válido hasta

24	06	22
----	----	----

Sexo

F X M

Médico Responsable Dr. Ignacio Moratoro

CJP 166275

Bvar. Artigas 2180 - Tel. 2480 3734 - www.medialab.com.uy - /medialab

DECRETO 274 / 017 DEL PODER EJECUTIVO

Fecha de Emisión

Fecha de Vencimiento

20/09/2021

20/09/2023

Dra. GABRIELA VILLANUEVA

C.P.: 158806

Presidente Berro 2691 Telefax: 2481 1409 - 2486 1927

CONTROL DE SALUD
CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL



NOBLE, CYNTHIA

C.I. 4.225.642-7 Edad: 35

NACIONALIDAD: URUGUAYA



Hc N° 965871



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí, Daniel Waynberg Michaan Escribano Público, comparece: Marta Inés GRUNVALD FARKAS, oriental, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montevideo en Avenida Agraciada 4061 bis, titular de la cédula de identidad número 1.411.311-2, en su calidad de socia administradora y en nombre y representación de **DEGAJO S.R.L.**, persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216575150016 con domicilio en esta ciudad y sede en Avenida Agraciada 4061 bis. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTA ACTA, EXPRESA QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el día de hoy, los cónyuges en únicas nupcias Julio César BONINO ASTARITA y María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ y DEGAJO S.R.L. procederán a otorgar un compromiso de compraventa de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley número 14.433 que recae sobre el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo el nombre de "FARMACIA MEDIO MUNDO" sita en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. **SEGUNDO: SOLICITUD:** La compareciente solicita al suscripto Escribano, que se labre el acta de toma de posesión del establecimiento comercial referido, previsto por el artículo 2 del citado Decreto Ley. **Y YO, EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente. B) **DEGAJO S.R.L.** es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos socios, Marta

Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. El objeto principal de la sociedad es de Farmacia y afines; siendo su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, el representante me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. C) Esta acta es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. *MARTA GRUNVALD. HAY UN SELLO Y UN SIGNO NOTARIAL. DANIEL WAYNBERG.*

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí, Daniel Waynberg Michaan, Escribano Público, comparecen: I) **Julio César BONINO ASTARITA** (inscripto en el R.U.T. como empresa unipersonal con el número 211664300012) y **María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ**, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, cédulas de identidad números 1.082.628-6 y 2.598.139-2 respectivamente con domicilio particular en Boulevard Artigas 258 apartamento 201 de Montevideo; II) **DEGAJO S.R.L.** inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216575150016, con domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo, representada en este acto por su socia administradora, Marta Inés GRUNVALD FARKAS, oriental, mayor de edad, cédula de identidad número 1.411.311-2, con igual domicilio que la sociedad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE**



Hc N° 965872



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

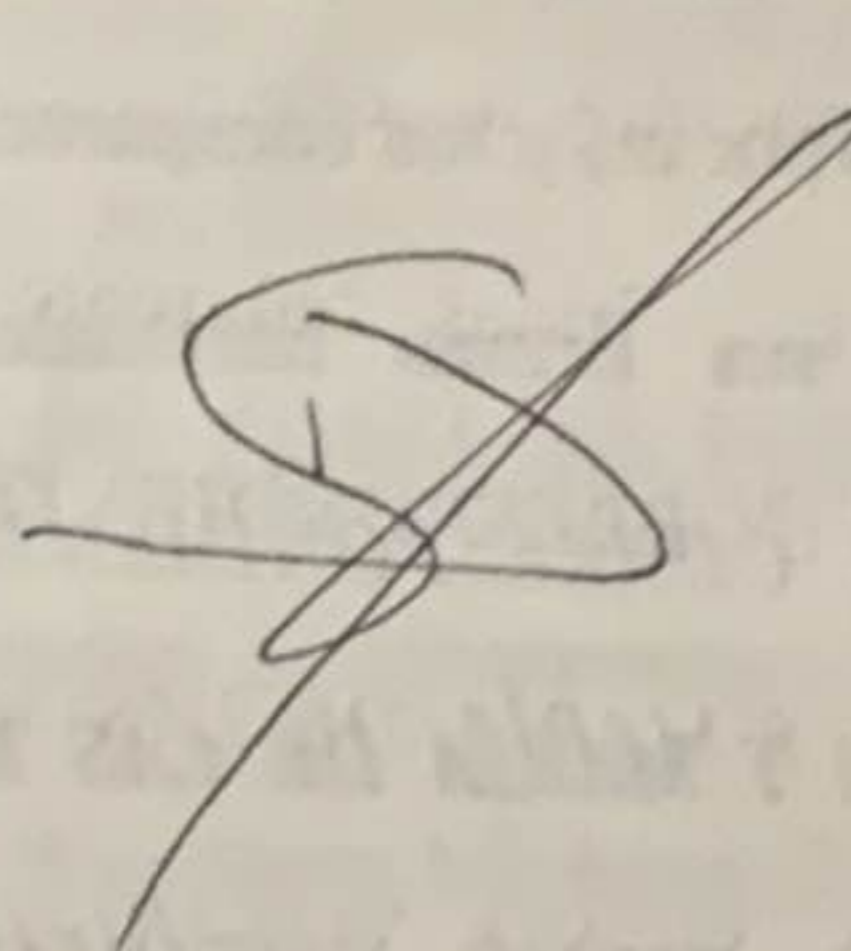
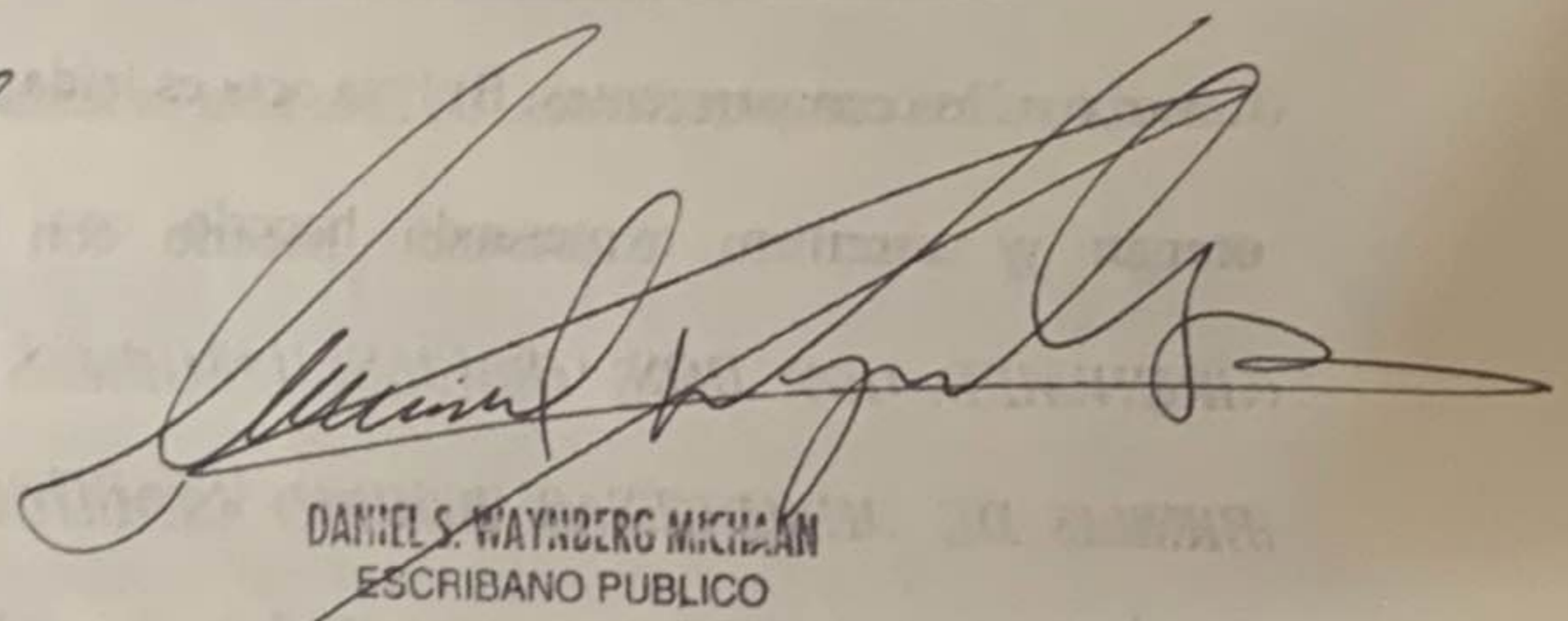
EN ESTA ACTA, EXPRESAN QUE: PRIMERO: Con fecha de hoy Julio César BONINO ASTARITA y María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ prometieron vender a DEGAJO S.R.L., quien prometió comprar, el establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia, con el nombre de "FARMACIA MEDIO MUNDO", está instalado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo, conviniéndose que la parte promitente vendedora entregase a la parte promitente compradora la posesión del comercio en el día de hoy. **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley número 14.433, los comparecientes declaran que: Julio César BONINO ASTARITA y María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ entregan en este acto a DEJAGO S.R.L., quien recibe, la posesión del referido establecimiento comercial. **TERCERO:** Los comparecientes solicitan la protocolización de la presente. **Y YO, EL SUSCRIPTO ESCRIBANO, HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a los comparecientes. **B)** Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben, expresando hacerlo con sus firmas habituales. MARTA GRUNVALD. HAY DOS GRAFÍAS ILEGIBLES CORRESPONDIENTES A LAS FIRMAS DE JULIO CÉSAR BONINO ASTARITA Y MARÍA DE LAS MERCEDES ABU ARAB NÚÑEZ. HAY UN SELLO Y UN SIGNO NOTARIAL. DANIEL WAYNBERG.

N° 82. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTAS.

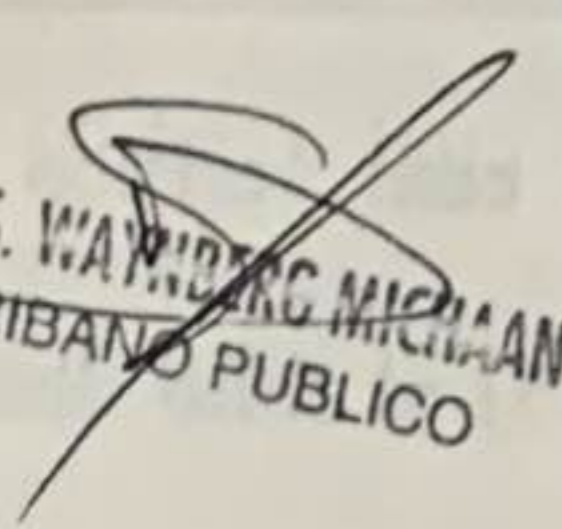
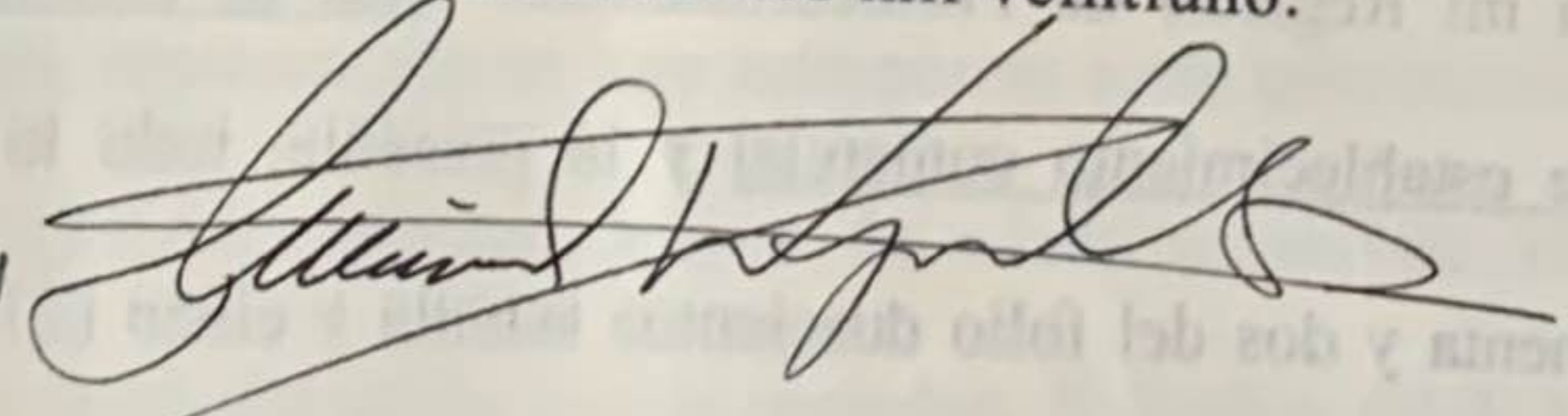
POR Julio César BONINO ASTARITA y otra CON DEGAJO S.R.L. En la ciudad de Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley 1421 y el artículo 2 de la ley 14.433, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: acta de solicitud, acta de toma de posesión de establecimiento comercial y la presente, todo lo cual verifico con el número ochenta y dos del folio doscientos setenta y cinco (275) al folio doscientos

setenta y siete (277). Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número ochenta y uno de protocolización de promesa de compraventa de establecimiento comercial, incorporada el día ocho de noviembre contenida del folio 269 al folio 274.- **HAY UN SIGNO NOTARIAL DANIEL WAYNBERG.**

ES PRIMER Y ÚNICO TESTIMONIO, que he compulsado, de la protocolización número ochenta y dos, que luce agregada al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, en tres hojas de papel notarial serie Hc números 965791, 965792 y 965854. **EN FE DE ELLO**, para DEGAJO S.R.L. y a sus efectos, extendiendo el presente en dos hojas de papel notarial serie Hc números 965855 a 965856, que sello, signo y firmo en Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. -



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAAN
ESCRIBANO PUBLICO

CONCUERDA bien y fielmente esta copia, con el original de su mismo tenor, que he tenido a la vista, con el cual he cotejado y al que me remito. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, en dos hojas de papel notarial Serie Hc números 965871 y 965872, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAAN
ESCRIBANO PUBLICO

ARANCEL OFICIAL
Artículo. 8
Honorarios \$ 673
Mont. Not. \$ 125
Fondo Gremial. \$ -

MONTEPIO NOTARIAL
\$ 125,00
REPUBLICA O. DEL URUGUAY
082182¹²



Hc N° 965865



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

PROMESA DE ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. Por **Julio César BONINO ASTARITA y otra con DEGAJO S.R.L.** En la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, presentes: **POR UNA PARTE: Julio César BONINO ASTARITA** (inscripto en el R.U.T. como empresa unipersonal con el número 211664300012) y **María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ**, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, cédulas de identidad números 1.082.628-6 y 2.598.139-2 respectivamente con domicilio particular en Boulevard Artigas 258 apartamento 201 de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE: DEGAJO S.R.L.** inscripta en el Registro Único Tributario con el número 216575150016, con domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo, representada en este acto por su socia administradora, Marta Inés GRUNVALD FARKAS, oriental, mayor de edad, cédula de identidad número 1.411.311-2, con igual domicilio que la sociedad; y **DICEN QUE: PRIMERO (Antecedentes):** Julio César BONINO ASTARITA está inscripto en el Registro Único Tributario como empresa unipersonal con el número 211664300012 y con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Dicha empresa unipersonal es propietaria del Establecimiento Comercial que en el rubro de farmacia y con el nombre "Farmacia Medio Mundo" está instalado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo, por haberlo instalado por su cuenta y orden. El mismo fue habilitado el día 22 de abril de 1985 por Resolución del Ministerio de Salud Pública. Siendo en consecuencia de su propiedad también el mobiliario, mercaderías, nombre, etcétera. **SEGUNDO (Objeto):** Julio César BONINO ASTARITA y María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ prometen vender, libre de todo tipo de afectaciones, obligaciones y gravámenes a DEGAJO S.R.L., quien en tal concepto promete comprar, la propiedad

No. 962862

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

y posesión del establecimiento comercial denominado "FARMACIA MEDIO MUNDO", que gira en el ramo de farmacia y se encuentra ubicado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Quedan comprendidos en esta promesa todos los derechos que acceden a la casa de comercio, corporales e incorporales, sin excepción alguna, los cuales a modo de ejemplo incluyen las instalaciones, habilitaciones, permisos, clientela, llave, etcétera. **TERCERO (Precio):** El precio total de la compraventa es de dólares estadounidenses **TREINTA MIL (US\$ 30.000) IVA INCLUIDO**, por concepto de todo el establecimiento comercial. Dicho monto se abona de la siguiente forma: a) Con la suma de dólares estadounidenses quince mil (US\$ 15.000), que la parte promitente compradora abona a la parte promitente vendedora en este acto mediante la entrega de una letra de cambio, cruzada, a nombre de la compradora, del Banco ITAU serie 02 número 278832 por dicho monto, documento que es endosado por la compradora y entregado a la parte vendedora quien lo recibe a satisfacción y otorga la más formal carta de pago por dicho monto. Acuerdan las partes la novación por cambio de la naturaleza de las obligaciones, extinguiéndose en consecuencia las acciones causales quedando subsistentes únicamente las cambiarias emergentes de la letra referida. De dicho monto corresponde la suma de dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos nueve con ochenta y cuatro centésimos (US\$ 5.409,84) al Impuesto al Valor Agregado total de esta operación. b) El saldo, es decir la suma de dólares estadounidenses quince mil (US\$ 15.000) serán abonados al momento de la escritura de compraventa definitiva. Dicho monto no generará interés compensatorio alguno. **CUARTO:** Simultáneamente con el presente instrumento, se hace entrega de la ocupación del establecimiento comercial prometido en venta a la promitente compradora quien se compromete a hacer buen uso de él. La promitente vendedora es propietaria del inmueble donde se



Hc N° 965866



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

asienta el local; en este sentido, las partes suscriben simultáneamente al presente, un contrato de arrendamiento por dicho inmueble; en los términos y condiciones allí estipulados. Se autoriza expresamente a la promitente compradora (a su costo) a realizar en el inmueble, los arreglos y reformas para el mejor funcionamiento de la Farmacia o los necesarios a requerimiento de la autoridad competente. En este último caso la parte compradora deberá hacerse cargo de que corresponda abonar al Banco de Previsión Social y tramitar la habilitación municipal de las obras. **QUINTO:** La escritura de compraventa se otorgará en el plazo de ocho (8) meses a contar de hoy, siempre que se hubieran obtenido para esa fecha, todos los certificados registrales, de organismos recaudadores, publicaciones, etcétera que correspondieren y se hubiere desinteresado a todos los acreedores existentes o que eventualmente se presentaren. En caso que no se lograra la escrituración en el plazo pactado por razones imputables a la promitente vendedora, ésta deberá la multa pactada en el presente acuerdo.

SEXTO: El precio que antecede y el objeto de este contrato incluyen todos los elementos del establecimiento comercial, excepto la mercadería, el mobiliario y las estanterías, todo lo cual ya fue retirado del local por la parte promitente vendedora (respecto al mobiliario y las estanterías, las partes han acordado algo específico que se reglamenta en el contrato de arrendamiento que se suscribe simultáneamente al presente). Asimismo la parte compradora NO toma a su cargo ningún empleado o dependiente de dicho establecimiento, todos los cuales ya fueron desinteresados por la parte promitente vendedora, de acuerdo a declaración jurada que realiza la misma.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. D) DE LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA: a) No establecerse con comercio de igual o similar ramo del que es objeto este contrato, sea como propietaria, socio, factor, dependiente, etcétera en un radio menor de trescientos metros del citado comercio, durante el término de cinco

años contados desde hoy. b) Abonar la totalidad del pasivo existente hasta el día de hoy, sea cual sea su origen (fiscal, previsión social, comercial, de adquisición, laboral, civil, etcétera). c) Obtener los certificados necesarios para la inscripción de la compraventa (fundamentalmente certificado Especial de B.P.S. y Espacial de D.G.I.) y hacer entrega de ellos al Escribano designado por la promitente compradora, así como toda documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de compraventa. d) Pagar toda multa o sanción por infracciones cometidas antes de la fecha de esta promesa. e) En caso que se decreten cierres parciales del establecimiento comercial que se enajena, por infracciones ocurridas antes de la toma de posesión, la promitente vendedora abonará a la promitente compradora la suma de dólares estadounidenses quinientos (US\$ 500) diarios por cada día de cierre. En caso de clausura definitiva no se generará la multa diaria y a opción de la promitente compradora, se resolverá esta promesa y se devolverán todas las sumas entregadas a cuenta del precio y la promitente vendedora abonará a la promitente compradora la multa establecida en la cláusula undécima más los daños y perjuicios ocasionados. f) Efectuar las publicaciones prescriptas por la ley del 26 de septiembre de 1904 dentro de los cinco días hábiles a contar de hoy y siendo estas de su exclusivo cargo. El domicilio que se expresará en los avisos será Coronel Brandzen 1956 oficina 703 de Montevideo. g) Suscribir toda la documentación para efectuar los trámites y gestiones necesarias al efecto de transferir a favor de la promitente compradora, todos los permisos y/o habilitaciones a efectos de poder seguir explotando el referido giro a nombre de la nueva empresa, sin ninguna clase de impedimento e inconveniente. h) Presentar al Escribano designado por la promitente compradora, en el plazo de 20 días a contar de hoy, los comprobantes de haber presentado las solicitudes de certificados ante el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, necesarios para el



Escritura Notarial de Actuación
Hc N° 965867



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

otorgamiento de la compraventa. i) Y en general son obligaciones de cargo del promitente vendedor todas aquellas cuyo origen sea anterior al día de toma de posesión. II) DE LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA: a) Abonar puntualmente toda deuda generada por la explotación del referido comercio a partir de la fecha de toma de posesión. b) Abonar el saldo de precio en los plazos estipulados. c) No cambiar el destino del establecimiento comercial, el cual deberá seguir siendo Farmacia. **OCTAVO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos fijados o por el mero hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO:** La promitente vendedora responderá a la promitente compradora del saneamiento de la cosa prometida en venta, para todo caso y circunstancia. **DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar este contrato en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. **UNDÉCIMO:** La parte que faltare al cumplimiento de lo convenido, abonará como pena y sin más trámite, a la otra parte, la suma de quince mil dólares estadounidenses (US\$ 15.000) independientemente de los daños y perjuicios ocasionados. **DUODÉCIMO:** En caso que correspondiere la rescisión de este compromiso de compraventa por incumplimiento de la promitente vendedora, la promitente compradora tendrá derecho a que se le reintegren las sumas entregadas a cuenta del precio y se le pague la multa estipulada, hasta que ello no ocurra podrá retener y explotar en su propio beneficio sin obligación a abonar compensación alguna, el establecimiento comercial objeto de este contrato. En dicho caso las pérdidas y ganancias de la explotación serán de cargo y/o beneficio de la promitente compradora desde la toma de posesión hasta la devolución del comercio el que deberá encontrarse en las mismas condiciones en que se

Nº 982263
EUGENIO SAUL WAYSBERG MICHAEL

encuentran al día de hoy, salvo los deterioros causados por el uso normal. **DÉCIMO**

TERCERO: Declara la promitente vendedora y a ello se compromete, siendo pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento, que: a) que no existe impedimento alguno para la oportuna escrituración y posterior registración de la compraventa. b) que los diversos implementos de dicho comercio no se hallan prendados ni afectados por deudas u otras obligaciones. c) que dicho establecimiento se halla en perfectas condiciones para realizar su actividad en forma reglamentaria frente a los diversos servicios de la Intendencia de Montevideo así como del Ministerio de Salud Pública y demás oficinas de contralor, declarando la parte vendedora que la parte compradora deberá renovar la habilitación del Ministerio de Salud Pública. d) bajo juramento que la farmacia de referencia se encuentra al día con los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. e) que ni su persona ni el establecimiento comercial se encuentran afectados por interdicción alguna. Cualquiera de estas obligaciones incumplidas dará derecho a la promitente compradora a solicitar la rescisión del presente y/o el cobro de la multa fijada más el cumplimiento de la obligación. **DÉCIMO CUARTO:** Si la parte promitente vendedora no cancelare alguna o todas las obligaciones que son de su cargo, cualquiera sea su origen, la parte promitente compradora queda facultada a cancelarlas de inmediato por cuenta y orden de aquella afectando el saldo de precio pendiente. En caso que las mismas superaren el saldo de precio, la promitente compradora podrá dar por rescindido el presente contrato y reclamar la multa y daños y perjuicios correspondientes; o abonar la misma y reclamar de la promitente vendedora el monto en exceso. **DÉCIMO QUINTO:** Se conviene la solidaridad activa y pasiva de las obligaciones pactadas y la indivisibilidad del objeto de la obligación. Y las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado para toda clase



HC N° 965868



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

de notificación, intimación o comunicación. **DÉCIMO SEXTO:** La parte promitente compradora NO toma a su cargo personal alguno del establecimiento. Los salarios, licencias, salarios vacacionales, aguinaldos, antigüedad, indemnización por despido y cualquier otro concepto de índole salarial y/o indemnizatorio, corresponderán a la parte promitente vendedora, no asumiendo la parte promitente compradora obligación alguna al respecto. Dentro del plazo de 90 días a contar de hoy, la parte promitente vendedora deberá acreditar a la parte promitente compradora o bien las actas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la homologación judicial, de todos los convenios transaccionales que se hubieren celebrado con los trabajadores que figuren en la planilla de trabajo y de todos los que hubieren trabajado en el Establecimiento en los últimos 12 meses. **DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso que deba solicitarse la escrituración judicial por incumplimiento de la parte promitente vendedora, la parte promitente compradora tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que la omisión de la vendedora ocasione, sin perjuicio del cobro de la multa pactada en el presente documento. **DÉCIMO OCTAVO:** Las partes conocen y aceptan que DEGAJO S.R.L. tiene como objetivo adquirir este establecimiento comercial para ser trasladado a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (U.A.M.). En dicho sentido acuerdan que: a) En caso que dicho traslado no pudiere efectivizarse, la presente promesa (a opción de la parte promitente compradora) se resolverá sin responsabilidad ni multas para las partes. b) Si antes de la compraventa definitiva no se hubiere podido trasladar la farmacia, tal cual se expresó, esta promesa (a opción de la parte promitente compradora) podrá rescindirse y se realizarán las restituciones correspondientes, sin existir incumplimiento. Si se diera esta última situación, la parte promitente vendedora no estará obligada a restituir el monto ya recibido como parte de precio (es decir los U\$S 15.000 ya recibidos), los cuales quedarán como única y

total indemnización por todos los daños y perjuicios en que se puede haber incurrido, por la rescisión de la presente promesa. c) Por todo lo antedicho, las partes saben y aceptan que la parte promitente compradora podrá hacer funcionar la farmacia en la dirección que está actualmente por un tiempo, o directamente trasladarla a su nueva ubicación a partir del día de hoy. **DÉCIMO NOVENO:** Se pacta especialmente que el

traslado del establecimiento al que refiere el artículo anterior, no podrá realizarse a menos de quinientos metros de cualquiera de las siguientes farmacias: FARMACIA MINAS ubicada en la calle Minas 1150 y FARMACIA ORIENTE ubicada en la calle San José 1350, ambas en esta ciudad. **VIGÉSIMO:** Las partes acuerdan que este

contrato se rija por las disposiciones del Decreto-Ley 14.433 y asimismo acuerdan su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio. **VIGÉSIMO**

PRIMERO: Las partes solicitan la certificación de sus firmas al escribano Daniel Waynberg y lo autorizan a realizar todas correcciones y/o arreglos necesarios para su correcta inscripción Registral. *MARTA GRUNVALD. HAY DOS GRAFÍAS ILEGIBLES CORRESPONDIENTES A LAS FIRMAS DE JULIO CÉSAR BONINO ASTARITA Y MARÍA DE LAS MERCEDES ABU ARAB NÚÑEZ*

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: A) Las firmas que luce la promesa de enajenación del establecimiento comercial Farmacia Medio Mundo que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento: Julio César BONINO ASTARITA, María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ y Marta Inés GRUNVALD FARKAS; cuyos demás datos individualizantes surgen ampliamente del documento precedente, quienes previa lectura del mismo, lo ratificaron en todo su contenido por ante mí. B) Julio César BONINO ASTARITA está inscripto en el Registro Único Tributario como



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hc N° 965869



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

empresa unipersonal con el número 211664300012 y con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Dicha empresa unipersonal es propietaria del Establecimiento Comercial que en el rubro de farmacia y con el nombre "Farmacia Medio Mundo" está instalado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo, por haberlo instalado por su cuenta y orden. El mismo fue habilitado el día 22 de abril de 1985 por Resolución del Ministerio de Salud Pública. C) DEGAJO S.R.L. es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. El objeto principal de la sociedad es de Farmacia y afines; siendo su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, el representante me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. D)

Previne a la promitente vendedora, la solicitud de los certificados a que se refiere el artículo 2 del Decreto Ley número 14.433. E) El presente otorgamiento se encuentra amparado por una reserva de prioridad admitida por el Registro Nacional de Comercio el día 26 de octubre de 2021 con el número 17070. F) La cotización del dólar estadounidense es de pesos uruguayos cuarenta y dos con cuarenta por dólar (\$ 42,40). G) Previne a las partes la inscripción del presente en el Registro respectivo, dentro del plazo de la Reserva de Prioridad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. - **HAY UN SELLO Y UN SIGNO NOTARIAL.**
DANIEL WAYNBERG.

Nº 81. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA.

Intervención a solicitud de DEGAJO S.R.L.: En la ciudad de Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, cumpliendo con lo dispuesto en el decreto ley 1421 y ley 18.362, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: **Promesa de Enajenación de Establecimiento Comercial** denominado "FARMACIA MEDIO MUNDO", su correspondiente certificación notarial de firmas, y la presente, todo lo cual verifico con el número ochenta y uno del folio doscientos sesenta y nueve (269) al folio doscientos setenta y cuatro (274). Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número ochenta de documentos y acta, incorporada el día dieciocho de octubre contenida del folio 265 al folio 268. - **HAY UN SIGNO NOTARIAL.** DANIEL WAYNBERG.

ES PRIMER Y ÚNICO TESTIMONIO, que he compulsado, de la protocolización número ochenta y uno, que luce agregada al Registro de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hc N° 965870



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

Protocolizaciones a mi cargo, en cuatro hojas simples y dos de papel notarial serie Hc números 965794 y 965841. EN FE DE ELLO, para la parte promitente vendedora y a sus efectos, extendiendo el presente en seis hojas de papel notarial serie Hc números 965848 a 965853, que sello, signo y firmo en Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO

CONCUERDA bien y fielmente esta copia, con el original de su mismo tenor, que he tenido a la vista, con el cual he cotejado y al que me remito. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, en seis hojas de papel notarial Serie Hc números 965865 a 965870, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	3
Honorarios S	1212
Mont. Not. S	224
Fondo Gremial. S	-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO



Hc N° 965797



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: DEGAJO S.R.L. es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos ÚNICOS socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. El objeto principal de la sociedad es de Farmacia y afines; siendo su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, el representante me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno.-

DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN

 ESCRIBANO PÚBLICO

Mt 6
 1402-2647
 102-490



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fx N° 247595



ANTECEDENTE	9	2	2	0	4	8
SERIE	Esc	Esc	Esc	Esc	Esc	Esc

ESC. NICOLAS JAVIER REINO BERARDI - 13843/6



A.I. N° 288625

Montevideo, 9 de abril de 1985.-

10/85
a.v.

Al Sr. Director (z) de D.I. U.I. M.S.:

Cumplida la inspección técnica por los inspectores S.
P. Leonardo Dasso y Q.P. Luisa E. Cohen.

Correspondería:

Elevar Proyecto de Resolución autorizando la apertura
y habilitación de funcionamiento de la farmacia "Medio
Mundo", sito en calle Corcoran 1104 esquina Garzaño, pro-
piedad del Sr. Julio César Bonino y con Dirección Téc-
nica de la Q.P. Etne Herrera de Novales.-

[Handwritten signature]

Qca. Fco. Ma. del PILAR FERRER
DIRECTOR 1979 12-12-1979
1979-1981

13/11/85

Montevideo 10 de abril de 1985.-

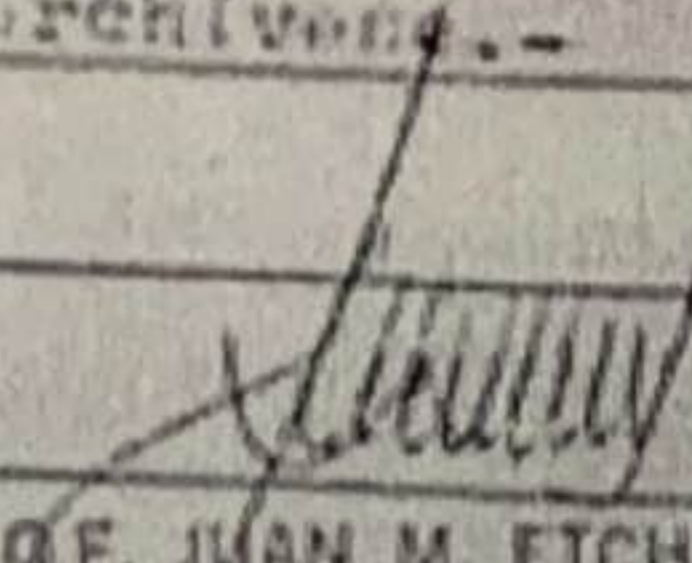
VISTO: la nota presentada a fs. 3 solicitando la apertura de Farmacia Medio Mundo de esta ciudad;

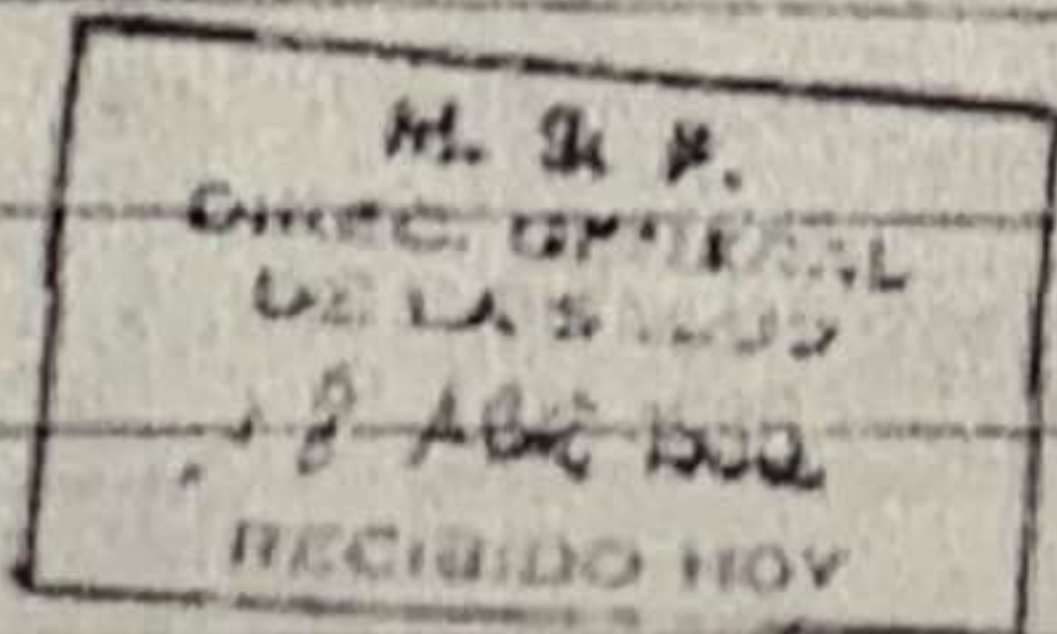
ATENTO: al Certificado de la División Higieno Ambiental -en carácter precario- a fs. 1 y a lo establecido a fs. 8, se propone el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION:

1º) Autorizase la apertura y funcionamiento de Farmacia Medio Mundo sito en la calle Cuareix Nº 1104 de esta ciudad, bajo la dirección técnica de la C.F. Etelvina Negrín, propiedad del Sr. Julio César Boniso.-

2º) Notifíquese. Cumplido, vuelva a H. D. I. M. E. a los efectos. Fecho, archívase.-


Dr. Q.F. JUAN M. ETCHESARRY
DIRECTOR (E)
DI. Q. I. M. E.



MONTEVIDEO, _____

22 ABR. 1985

ADOPTASE COMO RESOLUCION LO PROPUESTO EN EL PROYECTO

QUE ANTECEDE

do la referenciada...
Carlos Miguel Larón
Dr. Carlos Miguel Larón
DIRECTOR GENERAL
DE LA SALUD

Ser.
Inf.
E.C

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fx N° 247596



ESC. NICOLAS JAVIER REINO BERARDI - 13843/6

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, lo testimoniado con el original del mismo tenor que tuve a la vista y cotejé.- **EN FE DE ELLO**, solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, extendiendo el presente **testimonio** que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en dos papeles notariales serie "Fx" números 247.595 al 247.596.-

[Firma manuscrita]

NICOLAS REINO BERARDI
ESCRIBANO



ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	<u>8</u>
Honorario:	<u>0,50</u>
Mont. No.:	<u>\$ 125</u>
Fdo. Gremial:	<u>\$ -</u>

[Firma manuscrita]

A: Administración Documental

De: División Servicios de Salud

Corresponde el pase a esa Dependencia a efectos de adjuntar los presentes a las Referencias 631/2021 y 4916/2021 corriendo por la presente referencia 4914/2021 (se solicita, de ser posible, que las referencias 4914/2021 y 4916/2021 queden en orden prioritario).

Cumplido, pase al Sector Notarial para realizar los trámites pertinentes al cambio de titularidad y solicitud de traslado del establecimiento.

Se adjunta ficha con antecedentes de registro de la farmacia.

Ministerio de
Salud Pública

Dirección General de Salud - División Servicios de Salud

REGISTRO DE EMPRESA

Datos Básicos

Nombre	.MEDIO MUNDO				
Inscripción	Libro 8 Volumen	Folio 1,578	Nro. 1,578		
	Fecha	22/04/85	Referencia	3610/1985	
Habilitación	Vigencia de la habilitación:				
Clausura	Fecha	Referencia			
Denominación					
Datos generales	Tipo	Farmacia	Categoría	1ra. Categoría	
	RUC		Código Postal		
	Fax	29029941 / 29085454	Correo electrónico		

Propiedad

Detalle		Fecha
JULIO CESAR BONINO		22/04/85

Domicilio

Tipo Domicilio	Dirección	Departamento	Localidad	Teléfono	Fecha	Resolución
Local comercial	CUAREIM 1104	MONTEVIDEO	Montevideo	29029941 / 29085454		

Actividad

Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin

Dirección Técnica

Dirección Técnica

Nombre	Asume	Cesa	Cedula
Negrin Arduin, Etna	22/4/1985	30/11/2006 23:00:00	
IGLESIAS PEREZ, ISABEL	30/11/2006 23:00:00	29/2/2012 23:00:00	
Odino Moure, Maria del rosario	29/2/2012 23:00:00	8/11/2021	

Idoneos

Nombre	Cedula

Suplencias

Nombre	Asume	Cesa	Cedula

Observaciones

Por nota 7017/06 nos comunican el cese en la D.T. de la Q.F. Etna Negrin desde el 01/12/06, asumiendo dicho cargo la Q.F. Isabel Iglesias.

POR NOTA DE FECHA 1/03/2012 SE COMUNICA EL CAMBIO DE D.T. DE DICHA FARMACIA A PARTIR DEL 1º1/03/2012 CESA LA QF.ISABEL IGLESIAS Y ASUME LA QF .ROSARIO ODINO (SE MANDO CARATULAR)
 Ref. 4915/2021 se comunica cambio de DT cesando a partir del 08/11/2021 la Q.F. Odino y asume la Q.F. AGUSTINA DE CASTRO KATZ
 Ref. 4914/2021 comunican cambio de titularidad a nombre de DEGAJO SRL
 Ref. 4916/2021 solicitan traslado a la UAM

Sanciones

Turnos

Número	Fecha Inicio	Fecha Fin	Referencia
2do. Turno	14/05/85		

Anexos

Integrantes de este grupo

Nombre	Tipo	Libro	Volumen	Fo
.MEDIO MUNDO	Farmacia-1ra. Categoría		8	

Historia

Beatriz Cacerez
 Fecha: 20/09/01 16:36:46
 Estado: En Ingreso
 Tarea: Ingresar

 Carlos Conde en la fecha 23/05/2016 10:07:27 cambió el dato NombreEmpresa, valor anterior = MEDIO MUNDO

Integrantes de este grupo

Nombre	Tipo	Libro	Volume n	Folio	Número
.MEDIO MUNDO	Farmacia-1ra. Categoría		8	1578	1578

Impreso por Betina Correa en la fecha 10/11/2021 14:24

Se dio cumplimiento a lo solicitado en actuación que antecede, se adjuntaron las referencias 12/001/1/631/2021 y 12/001/1/4916/2021 al presente. Se remite a fin de tomar conocimiento y disponer tramite a seguir.

Montevideo, 18 de enero de 2022

A: Administración Documental

Vistas las presentes actuaciones y sus adjuntos (12/001/631/2021 y 12/001/1/4916/2021), corresponde precisar que: primeramente se analizará la documentación presentada por " Degajo SRL", respecto a la adquisición de la Farmacia de Primera Categoría sita en ésta ciudad en la calle Zelmar Michelini N° 1104; posteriormente y una vez obtenida la habilitación para su funcionamiento; se analizará el traslado de la referida Farmacia al Mercado Polivalente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM).

En ésta instancia se observa:

a) Del testimonio notarial del contrato de Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito entre Julio César Bonino astarita y María de las Mercedes Abi Arab Núñez (promitentes vendedores) y "Degajo SRL" (promitente compradora), no resulta inscripción de dicho acto ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio;

b) Se solicita se establezca mediante certificado notarial: capital de "Degajo SRL", y distribución entre sus socios, así como domicilio fiscal y constituido de la mencionada Sociedad.

Se remiten a fin de notificar el presente.

Zimbra:

adocumental@msp.gub.uy

NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 4914/2021

De : ADMINISTRACION DOCUMENTAL
<adocumental@msp.gub.uy>

vie., 04 de mar. de 2022 14:06

 1 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE 4914/2021

Para : Agustina De Castro Katz <agudcastrok@gmail.com>

Buenas tardes

Con fecha 04 de marzo de 2022 procedemos a notificar a usted de actuación 4 (cuya copia se adjunta) correspondiente al expediente 12/001/1/4914/2021 DEGAJO SRL

Recordamos que es exclusiva responsabilidad de los interesados el chequeo de las casillas de correo electrónicos declaradas ante esta administración.

Solicitamos tenga a bien acusar recibo del presente correo.

Saluda,
Sabrina Santos

Departamento de Administración Documental
Ministerio de Salud Pública



Ministerio
de Salud Pública

 **Actuación 4 expediente 4914-2021.pdf**

24 KB

Con la documentación presentada por los interesados vía correo electrónico, se remite.

Montevideo, lunes 14 de marzo de 2022

Ministerio de Salud Pública:

Departamento de Administración Documental:

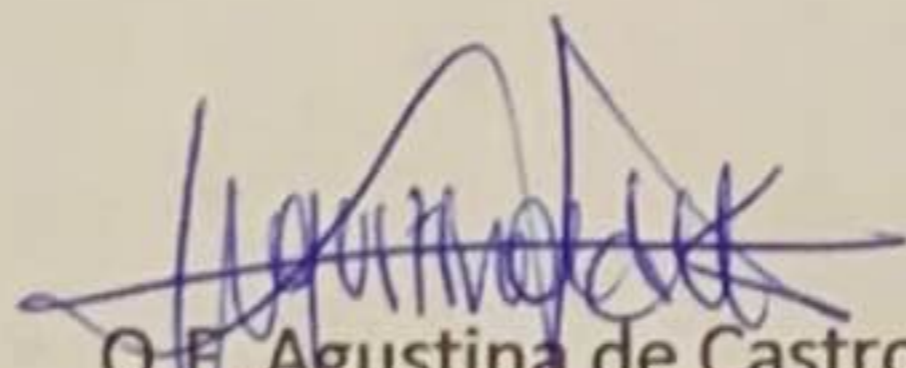
A quien corresponda:

En respuesta a la actuación 4 del expediente 12/001/1/4914/2021, se adjunta:

- Inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, del testimonio notarial del contrato de Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial de fecha 8 de noviembre de 2021, suscrito entre Julio César Bonino astarita y María de las Mercedes Abi Arab Núñez y "Degajo SRL" .
- Certificado Notarial que indica: capital de "Degajo SRL", y distribución entre sus socios, domicilio fiscal y constituido de la sociedad.

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales,



Q.F. Agustina de Castro Katz.



Hc N° 966103



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

PROMESA DE ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. Por **Julio César BONINO ASTARITA y otra con DEGAJO S.R.L.** En la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, presentes: **POR UNA PARTE: Julio César BONINO ASTARITA** (inscripto en el R.U.T. como empresa unipersonal con el número 211664300012) y **María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ**, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, cédulas de identidad números 1.082.628-6 y 2.598.139-2 respectivamente con domicilio particular en Boulevard Artigas 258 apartamento 201 de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE: DEGAJO S.R.L.** inscripta en el Registro Único Tributario con el número 216575150016, con domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo, representada en este acto por su socia administradora, Marta Inés GRUNVALD FARKAS, oriental, mayor de edad, cédula de identidad número 1.411.311-2, con igual domicilio que la sociedad; y DICEN QUE: **PRIMERO (Antecedentes):** Julio César BONINO ASTARITA está inscripto en el Registro Único Tributario como empresa unipersonal con el número 211664300012 y con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Dicha empresa unipersonal es propietaria del Establecimiento Comercial que en el rubro de farmacia y con el nombre "Farmacia Medio Mundo" está instalado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo, por haberlo instalado por su cuenta y orden. El mismo fue habilitado el día 22 de abril de 1985 por Resolución del Ministerio de Salud Pública. Siendo en consecuencia de su propiedad también el mobiliario, mercaderías, nombre, etcétera. **SEGUNDO (Objeto):** Julio César BONINO ASTARITA y María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ prometen vender, libre de todo tipo de afectaciones, obligaciones y gravámenes a DEGAJO S.R.L., quien en tal concepto promete comprar, la propiedad

y posesión del establecimiento comercial denominado "FARMACIA MEDIO MUNDO", que gira en el ramo de farmacia y se encuentra ubicado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Quedan comprendidos en esta promesa todos los derechos que acceden a la casa de comercio, corporales e incorporales, sin excepción alguna, los cuales a modo de ejemplo incluyen las instalaciones, habilitaciones, permisos, clientela, llave, etcétera. **TERCERO (Precio):** El precio total de la compraventa es de dólares estadounidenses **TREINTA MIL (US\$ 30.000) IVA INCLUIDO**, por concepto de todo el establecimiento comercial. Dicho monto se abona de la siguiente forma: **a)** Con la suma de dólares estadounidenses quince mil (US\$ 15.000), que la parte promitente compradora abona a la parte promitente vendedora en este acto mediante la entrega de una letra de cambio, cruzada, a nombre de la compradora, del Banco ITAU serie 02 número 278832 por dicho monto, documento que es endosado por la compradora y entregado a la parte vendedora quien lo recibe a satisfacción y otorga la más formal carta de pago por dicho monto. Acuerdan las partes la novación por cambio de la naturaleza de las obligaciones, extinguiéndose en consecuencia las acciones causales quedando subsistentes únicamente las cambiarias emergentes de la letra referida. De dicho monto corresponde la suma de dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos nueve con ochenta y cuatro centésimos (US\$ 5.409,84) al Impuesto al Valor Agregado total de esta operación. **b)** El saldo, es decir la suma de dólares estadounidenses quince mil (US\$ 15.000) serán abonados al momento de la escritura de compraventa definitiva. Dicho monto no generará interés compensatorio alguno. **CUARTO:** Simultáneamente con el presente instrumento, se hace entrega de la ocupación del establecimiento comercial prometido en venta a la promitente compradora quien se compromete a hacer buen uso de él. La promitente vendedora es propietaria del inmueble donde se

**Hc N° 966104**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

asienta el local; en este sentido, las partes suscriben simultáneamente al presente, un contrato de arrendamiento por dicho inmueble; en los términos y condiciones allí estipulados. Se autoriza expresamente a la promitente compradora (a su costo) a realizar en el inmueble, los arreglos y reformas para el mejor funcionamiento de la Farmacia o los necesarios a requerimiento de la autoridad competente. En este último caso la parte compradora deberá hacerse cargo de que corresponda abonar al Banco de Previsión Social y tramitar la habilitación municipal de las obras. **QUINTO:** La escritura de compraventa se otorgará en el plazo de ocho (8) meses a contar de hoy, siempre que se hubieran obtenido para esa fecha, todos los certificados registrales, de organismos recaudadores, publicaciones, etcétera que correspondieren y se hubiere desinteresado a todos los acreedores existentes o que eventualmente se presentaren. En caso que no se lograra la escrituración en el plazo pactado por razones imputables a la promitente vendedora, ésta deberá la multa pactada en el presente acuerdo. **SEXTO:** El precio que antecede y el objeto de este contrato incluyen todos los elementos del establecimiento comercial, excepto la mercadería, el mobiliario y las estanterías, todo lo cual ya fue retirado del local por la parte promitente vendedora (respecto al mobiliario y las estanterías, las partes han acordado algo específico que se reglamenta en el contrato de arrendamiento que se suscribe simultáneamente al presente). Asimismo la parte compradora NO toma a su cargo ningún empleado o dependiente de dicho establecimiento, todos los cuales ya fueron desinteresados por la parte promitente vendedora, de acuerdo a declaración jurada que realiza la misma. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) DE LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA:** a) No establecerse con comercio de igual o similar ramo del que es objeto este contrato, sea como propietaria, socio, factor, dependiente, etcétera en un radio menor de trescientos metros del citado comercio, durante el término de cinco

años contados desde hoy. b) Abonar la totalidad del pasivo existente hasta el día de hoy, sea cual sea su origen (fiscal, previsión social, comercial, de adquisición, laboral, civil, etcétera). c) Obtener los certificados necesarios para la inscripción de la compraventa (fundamentalmente certificado Especial de B.P.S. y Espacial de D.G.I.) y hacer entrega de ellos al Escribano designado por la promitente compradora, así como toda documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de compraventa. d) Pagar toda multa o sanción por infracciones cometidas antes de la fecha de esta promesa. e) En caso que se decreten cierres parciales del establecimiento comercial que se enajena, por infracciones ocurridas antes de la toma de posesión, la promitente vendedora abonará a la promitente compradora la suma de dólares estadounidenses quinientos (US\$ 500) diarios por cada día de cierre. En caso de clausura definitiva no se generará la multa diaria y a opción de la promitente compradora, se resolverá esta promesa y se devolverán todas las sumas entregadas a cuenta del precio y la promitente vendedora abonará a la promitente compradora la multa establecida en la cláusula undécima más los daños y perjuicios ocasionados. f) Efectuar las publicaciones prescriptas por la ley del 26 de septiembre de 1904 dentro de los cinco días hábiles a contar de hoy y siendo estas de su exclusivo cargo. El domicilio que se expresará en los avisos será Coronel Brandzen 1956 oficina 703 de Montevideo. g) Suscribir toda la documentación para efectuar los trámites y gestiones necesarias al efecto de transferir a favor de la promitente compradora, todos los permisos y/o habilitaciones a efectos de poder seguir explotando el referido giro a nombre de la nueva empresa, sin ninguna clase de impedimento e inconveniente. h) Presentar al Escribano designado por la promitente compradora, en el plazo de 20 días a contar de hoy, los comprobantes de haber presentado las solicitudes de certificados ante el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, necesarios para el

**Hc N° 966105**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

otorgamiento de la compraventa. i) Y en general son obligaciones de cargo del promitente vendedor todas aquellas cuyo origen sea anterior al día de toma de posesión. II) DE LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA: a) Abonar puntualmente toda deuda generada por la explotación del referido comercio a partir de la fecha de toma de posesión. b) Abonar el saldo de precio en los plazos estipulados. c) No cambiar el destino del establecimiento comercial, el cual deberá seguir siendo Farmacia. **OCTAVO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos fijados o por el mero hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO:** La promitente vendedora responderá a la promitente compradora del saneamiento de la cosa prometida en venta, para todo caso y circunstancia. **DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar este contrato en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. **UNDÉCIMO:** La parte que faltare al cumplimiento de lo convenido, abonará como pena y sin más trámite, a la otra parte, la suma de quince mil dólares estadounidenses (US\$ 15.000) independientemente de los daños y perjuicios ocasionados. **DUODÉCIMO:** En caso que correspondiere la rescisión de este compromiso de compraventa por incumplimiento de la promitente vendedora, la promitente compradora tendrá derecho a que se le reintegren las sumas entregadas a cuenta del precio y se le pague la multa estipulada, hasta que ello no ocurra podrá retener y explotar en su propio beneficio sin obligación a abonar compensación alguna, el establecimiento comercial objeto de este contrato. En dicho caso las pérdidas y ganancias de la explotación serán de cargo y/o beneficio de la promitente compradora desde la toma de posesión hasta la devolución del comercio el que deberá encontrarse en las mismas condiciones en que se

encuentran al día de hoy, salvo los deterioros causados por el uso normal. **DÉCIMO**

TERCERO: Declara la promitente vendedora y a ello se compromete, siendo pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento, que: a) que no existe impedimento alguno para la oportuna escrituración y posterior registración de la compraventa. b) que los diversos implementos de dicho comercio no se hallan prendados ni afectados por deudas u otras obligaciones. c) que dicho establecimiento se halla en perfectas condiciones para realizar su actividad en forma reglamentaria frente a los diversos servicios de la Intendencia de Montevideo así como del Ministerio de Salud Pública y demás oficinas de contralor, declarando la parte vendedora que la parte compradora deberá renovar la habilitación del Ministerio de Salud Pública. d) bajo juramento que la farmacia de referencia se encuentra al día con los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. e) que ni su persona ni el establecimiento comercial se encuentran afectados por interdicción alguna. Cualquiera de estas obligaciones incumplidas dará derecho a la promitente compradora a solicitar la rescisión del presente y/o el cobro de la multa fijada más el cumplimiento de la obligación. **DÉCIMO CUARTO:** Si la parte promitente vendedora no cancelare alguna o todas las obligaciones que son de su cargo, cualquiera sea su origen, la parte promitente compradora queda facultada a cancelarlas de inmediato por cuenta y orden de aquella afectando el saldo de precio pendiente. En caso que las mismas superaren el saldo de precio, la promitente compradora podrá dar por rescindido el presente contrato y reclamar la multa y daños y perjuicios correspondientes; o abonar la misma y reclamar de la promitente vendedora el monto en exceso. **DÉCIMO QUINTO:** Se conviene la solidaridad activa y pasiva de las obligaciones pactadas y la indivisibilidad del objeto de la obligación. Y las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado para toda clase

**Hc N° 966106**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

de notificación, intimación o comunicación. **DÉCIMO SEXTO:** La parte promitente compradora NO toma a su cargo personal alguno del establecimiento. Los salarios, licencias, salarios vacacionales, aguinaldos, antigüedad, indemnización por despido y cualquier otro concepto de índole salarial y/o indemnizatorio, corresponderán a la parte promitente vendedora, no asumiendo la parte promitente compradora obligación alguna al respecto. Dentro del plazo de 90 días a contar de hoy, la parte promitente vendedora deberá acreditar a la parte promitente compradora o bien las actas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la homologación judicial, de todos los convenios transaccionales que se hubieren celebrado con los trabajadores que figuren en la planilla de trabajo y de todos los que hubieren trabajado en el Establecimiento en los últimos 12 meses. **DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso que deba solicitarse la escrituración judicial por incumplimiento de la parte promitente vendedora, la promitente compradora tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que la omisión de la vendedora ocasione, sin perjuicio del cobro de la multa pactada en el presente documento. **DÉCIMO OCTAVO:** Las partes conocen y aceptan que DEGAJO S.R.L. tiene como objetivo adquirir este establecimiento comercial para ser trasladado a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (U.A.M.). En dicho sentido acuerdan que: a) En caso que dicho traslado no pudiese efectivizarse, la presente promesa (a opción de la parte promitente compradora) se resolverá sin responsabilidad ni multas para las partes. b) Si antes de la compraventa definitiva no se hubiere podido trasladar la farmacia, tal cual se expresó, esta promesa (a opción de la parte promitente compradora) podrá rescindirse y se realizarán las restituciones correspondientes, sin existir incumplimiento. Si se diera esta última situación, la parte promitente vendedora no estará obligada a restituir el monto ya recibido como parte de precio (es decir los U\$S 15.000 ya recibidos), los cuales quedarán como única y

total indemnización por todos los daños y perjuicios en que se puede haber incurrido, por la rescisión de la presente promesa. e) Por todo lo antedicho, las partes saben y aceptan que la parte promitente compradora podrá hacer funcionar la farmacia en la dirección que está actualmente por un tiempo, o directamente trasladarla a su nueva ubicación a partir del día de hoy. **DÉCIMO NOVENO:** Se pacta especialmente que el traslado del establecimiento al que refiere el artículo anterior, no podrá realizarse a menos de quinientos metros de cualquiera de las siguientes farmacias: FARMACIA MINAS ubicada en la calle Minas 1150 y FARMACIA ORIENTE ubicada en la calle San José 1350, ambas en esta ciudad. **VIGÉSIMO:** Las partes acuerdan que este contrato se rija por las disposiciones del Decreto-Ley 14.433 y asimismo acuerdan su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Las partes solicitan la certificación de sus firmas al escribano Daniel Waynberg y lo autorizan a realizar todas correcciones y/o arreglos necesarios para su correcta inscripción Registral. *MARTA GRUNVALD. HAY DOS GRAFÍAS ILEGIBLES CORRESPONDIENTES A LAS FIRMAS DE JULIO CÉSAR BONINO ASTARITA Y MARÍA DE LAS MERCEDES ABU ARAB NÚÑEZ*

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: A) Las firmas que luce la promesa de enajenación del establecimiento comercial Farmacia Medio Mundo que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento: Julio César BONINO ASTARITA, María de las Mercedes ABU ARAB NÚÑEZ y Marta Inés GRUNVALD FARKAS; cuyos demás datos individualizantes surgen ampliamente del documento precedente, quienes previa lectura del mismo, lo ratificaron en todo su contenido por ante mí. B) Julio César BONINO ASTARITA está inscripto en el Registro Único Tributario como

**Hc N° 966107**

ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

empresa unipersonal con el número 211664300012 y con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo. Dicha empresa unipersonal es propietaria del Establecimiento Comercial que en el rubro de farmacia y con el nombre "Farmacia Medio Mundo" está instalado en la calle Zelmar Michelini 1104 de Montevideo, por haberlo instalado por su cuenta y orden. El mismo fue habilitado el día 22 de abril de 1985 por Resolución del Ministerio de Salud Pública. C) DEGAJO S.R.L. es persona jurídica hábil y su plazo se encuentra vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 18 de Agosto de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha el Escribano Daniel Waynberg, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 11629 el día 27 de Agosto de 2010, habiéndose realizado las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Redactor. De acuerdo al artículo 9 de su contrato social la representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de sus dos socios, Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5, actuando en forma indistinta, quienes tienen las más amplias facultades de administración, representación y gobierno de la sociedad. DEGAJO S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216575150016** y en el Banco de Previsión Social con el número 5356387. El objeto principal de la sociedad es de Farmacia y afines; siendo su domicilio en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.484, el representante me declaró que los beneficiarios finales de la referida sociedad son sus socios, siendo todos ellos personas físicas, no habiendo modificaciones al día de la fecha. D)

Previne a la promitente vendedora, la solicitud de los certificados a que se refiere el artículo 2 del Decreto Ley número 14.433. E) El presente otorgamiento se encuentra amparado por una reserva de prioridad admitida por el Registro Nacional de Comercio el día 26 de octubre de 2021 con el número 17070. F) La cotización del dólar estadounidense es de pesos uruguayos cuarenta y dos con cuarenta por dólar (\$ 42,40). G) Previne a las partes la inscripción del presente en el Registro respectivo, dentro del plazo de la Reserva de Prioridad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo, y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. - **HAY UN SELLO Y UN SIGNO NOTARIAL.**
DANIEL WAYNBERG.

Nº 81. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA.

Intervención a solicitud de DEGAJO S.R.L.: En la ciudad de Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, cumpliendo con lo dispuesto en el decreto ley 1421 y ley 18.362, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones: **Promesa de Enajenación de Establecimiento Comercial** denominado "FARMACIA MEDIO MUNDO", su correspondiente certificación notarial de firmas, y la presente, todo lo cual verifico con el número ochenta y uno del folio doscientos sesenta y nueve (269) al folio doscientos setenta y cuatro (274). Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número ochenta de documentos y acta, incorporada el día dieciocho de octubre contenida del folio 265 al folio 268.- **HAY UN SIGNO NOTARIAL. DANIEL WAYNBERG.**

ES PRIMER Y ÚNICO TESTIMONIO, que he compulsado, de la protocolización número ochenta y uno, que luce agregada al Registro de



Hc N° 966109



ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

Protocolizaciones a mi cargo, en cuatro hojas simples y dos de papel notarial serie Hc números 965794 y 965841. EN FE DE ELLO, para la parte promitente vendedora y a sus efectos, extendiendo el presente en seis hojas de papel notarial serie Hc números 965848 a 965853, que sello, signo y firmo en Montevideo el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

digr

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

mec

Dirección General de Registros

NRO.18412

INSCRIPTO CON EL NRO.18412, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 12/11/2021 10:24:27, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
WAYNBERG DANIEL

Promesa Est.Comercial

Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Enajenante

BONINO, ASTARITA / JULIO, CESAR

Enajenante

ABU ARAB, NU#EZ / MARIA, MERCEDES

Adquirente

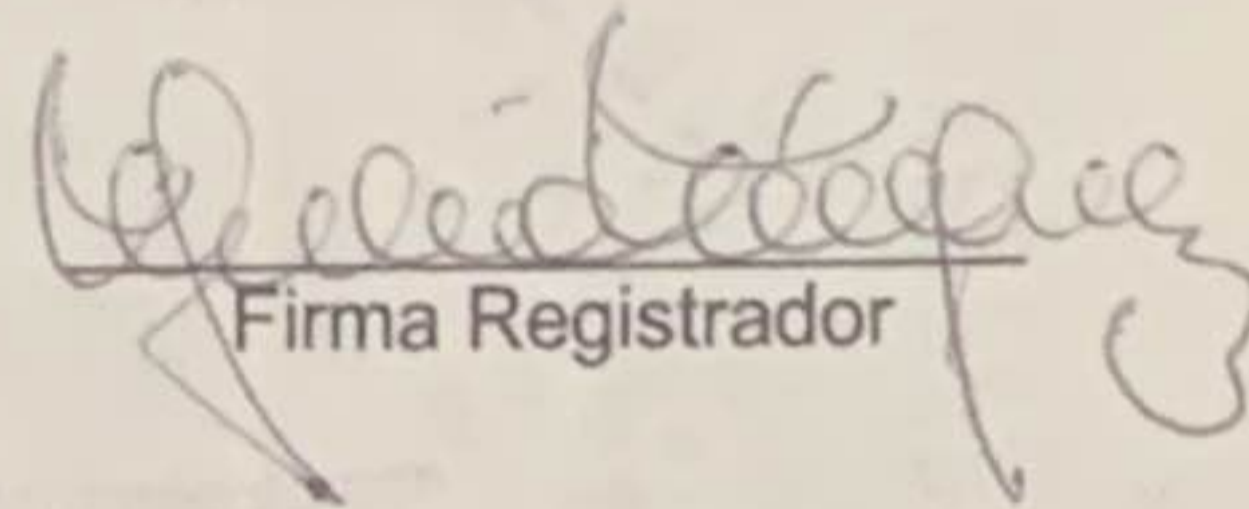
DEGAJO SRL RUT: 216575150016

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530


Firma Registrador

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

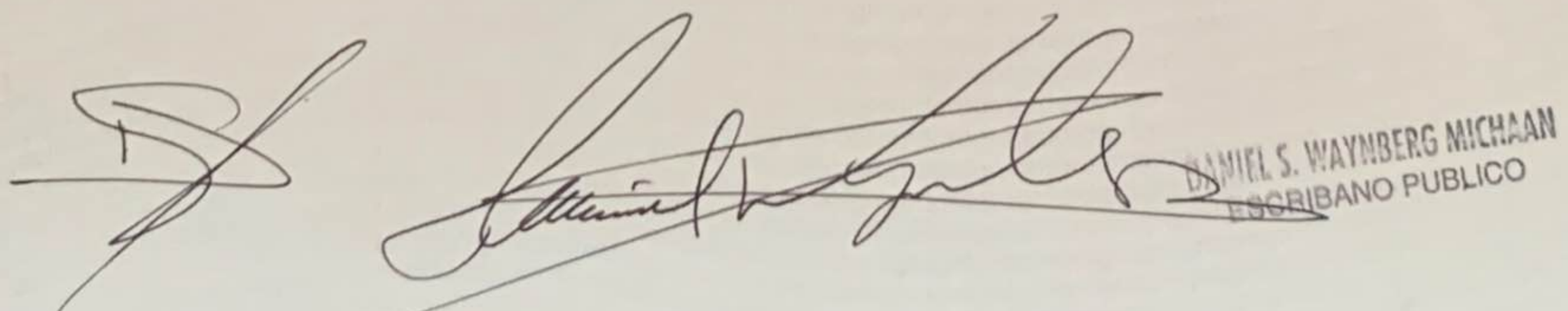
Esc. MARÍA JULIA MÁRQUEZ
Profesional A Grado 14 DIRECTORA
Registro Personas Juridicas
Dirección General de Registros

Firma Registrador

CONCUERDA bien y fielmente esta copia, con el original de su mismo tenor, que he tenido a la vista, con el cual he cotejado y al que me remito. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, en seis hojas de papel notarial Serie Hc números 966103 a 966107 y 966109, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de dos mil veintidós.



ARANCEL OFICIAL	
Artículo.	8
Honorarios \$	1228
Mont. Not. \$	227
Fondo Gremial. \$	—


DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
ESCRIBANO PUBLICO



Hc N° 966111



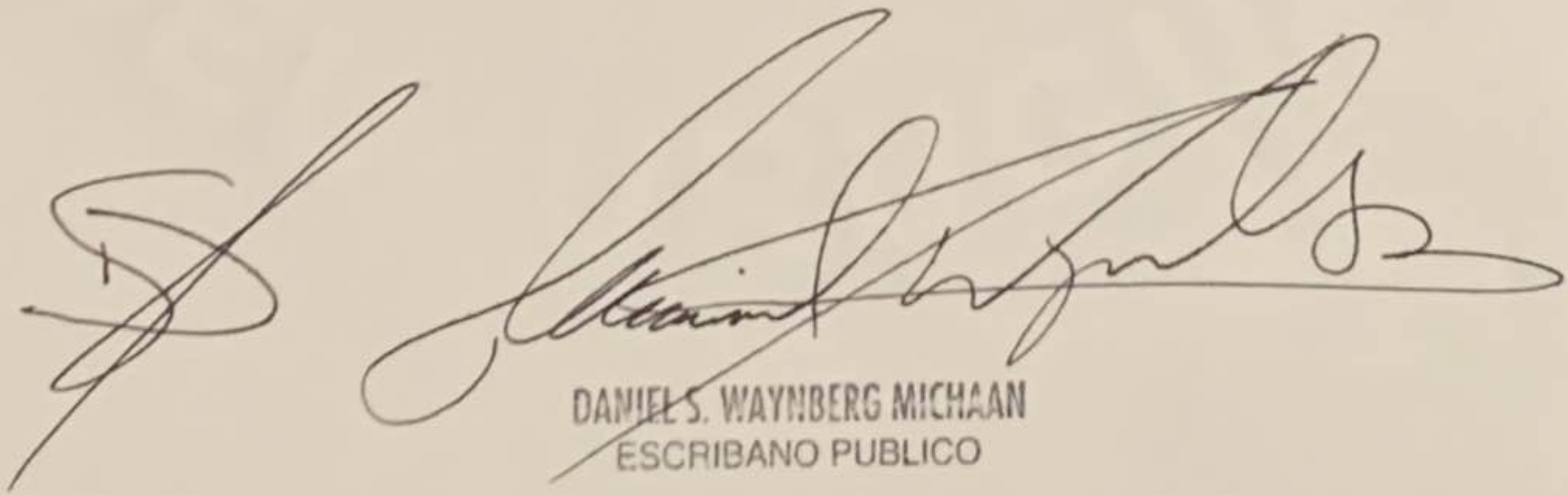
ESC. DANIEL SAUL WAYNBERG MICHAAN - 13358/6

DANIEL WAYNBERG MICHAAN, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE:

I) **DEGAJO S.R.L.** está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216575150016 y tiene únicamente dos socios: Marta Inés GRUNVALD FARKAS cédula de identidad número 1.411.311-2 y Gabriel LAUFER GRUNVALD cédula de identidad número 1.887.485-5. El capital social es la suma de cuarenta y un millones ochocientos veinte mil pesos uruguayos (\$ 41.820.000), formado por mil doscientas treinta (1.230) cuotas de capital de treinta y cuatro mil pesos uruguayos (\$ 34.000) cada una, las que están distribuidas entre sus dos socios de la siguiente manera: **A)** Mil doscientas veintinueve (1.229) cuotas le corresponden a la socia Marta Inés GRUNVALD FARKAS y, **B)** una (1) cuota le corresponde al socio Gabriel LAUFER GRUNVALD. II) **DEGAJO S.R.L.** tiene su domicilio FISCAL en Avenida Agraciada 4061 bis de Montevideo; y su domicilio CONSTITUIDO en la calle República 1573 de Montevideo. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de dos mil veintidós.-

RAMO OFICIAL
 6
 2729
 505
 ondo emial. \$ —

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 505,00
 132477 37



DANIEL S. WAYNBERG MICHAAN
 ESCRIBANO PUBLICO

**DOCUMENTO COMPLETO****IDOC**

15 de marzo de 2022

Documento N°: 12/001/1/4914/2021

Asunto: La Q.F. Marta Grunvald - Representante Legal, y el Sr. Julio Bonino - propietario de la empresa DEGAJO SRL, comunican el cambio de titularidad de la Farmacia MEDIO MUNDO, siendo el Sr. Bonino el vendedor, y DEGAJO SRL, el comprador.

Concuerda las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido, correspondiendo el presente testimonio a su totalidad. Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital.

Firma del funcionario actuante:

Aclaración de la firma: MARTIN THOMASSET

Montevideo, 8 de noviembre de 2021. -

Ministerio de Salud Pública.

Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Daniel Salinas

Por la presente los abajo firmantes en carácter de representante legal y Dirección Técnica de la farmacia Medio mundo notifican el traslado desde la calle Zelmar Michelini 1104, ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo al mercado Polivalente de Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM"), situado en la zona de la tablada, en los límites de Camino la Higuera, Cammino Luis E. Perez, Ruta Nacional Nº5 y Arroyo Pantanoso.

Agradecemos el traslado se anexe al expediente 12/001/1/631/2021,

contemplado NOMBRE EL TUNEL OS.

Referimos el cambio de titularidad presentada anteriormente.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Por DEGAJO SRL

Marta Grunvald

C.I. 1.411.311-2

Cel: 099 626 909

Mail: martagrunvald@eltunel.com.uy

Dirección Técnica

Q.F. Agustina de Castro

C.I. 4.623.772-0

Cel: 099 466 012

Mail: agudcastrok@gmail.com



A: Administración Documental

De: División Servicios de Salud

Corresponde el pase a esa Dependencia a efectos de adjuntar los presentes a las Referencias 631/2021 y 4914/2021 corriendo por esta ultima (se solicita, de ser posible, que las referencias 4914/2021 y 4916/2021 queden en orden prioritario).

Cumplido, pase al Sector Notarial para realizar los trámites pertinentes al cambio de titularidad y solicitud de traslado del establecimiento.



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

15 de marzo de 2022

Documento N°: 12/001/1/4916/2021

Asunto: Las QQ.FF. Marta Grunvald y Agustina de Castro, Representante Legal y Directora Técnica respectivamente de Farmacia MEDIO MUNDO, comunican su traslado desde la calle Zelmar Michelini 1104 al mercado Polivalente de Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM).

Concuerda las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido, correspondiendo el presente testimonio a su totalidad. Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital.

Firma del funcionario actuante:

Aclaración de la firma: MARTIN THOMASSET